2) Informe expreso y detallado sobre el estado actual de cada uno de los presuntos incumplimientos imputados al contratista. Se deberá informar acerca del estado actual cada uno de los informes a los que se hizo mención en el informe que sustentó el inicio de la actuación administrativa, señalando la trazabilidad de radicaciones, requerimientos efectuados y estado actual a la fecha de presentación del informe de acuerdo con los requisitos fijados en el contrato y sus anexos.

Respuesta:

INFORME DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE EVENTOS DEL PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO

En razón a la designación como supervisor efectuada mediante memorando No. 20254000169183 del 1 de mayo de 2025, sobre el contrato de interventoría IDRD-SG-4310-2024, que tiene por objeto "***REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE EVENTOS DEL PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO***"; y en atención al Acto Administrativo No. 2 del 17 de julio de 2025, mediante el cual se resolvió la solicitud de pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio derivado del presunto incumplimiento del contrato de interventoría IDRD-SG-4310-2024, presento el siguiente informe en relación con el presunto incumplimiento de las obligaciones del contrato en mención así:

1. ANTECEDENTES GENERALES DEL CONTRATO:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD
NÚMERO DEL PROCESO	IDRD-SG-CM-045-2024
TIPO DE PROCESO	Concurso de méritos abierto
NÚMERO DE CONTRATO	IDRD-SG-4310-2024
TIPO	Interventoría
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 de diciembre 2024
OBJETO DEL CONTRATO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE EVENTOS DEL PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO.
DURACIÓN	SIETE (7) MESES
FECHA DE INICIO	15 DE ENERO DE 2025

CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	14 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DÉ TERMINACIÓN FINAL	14 DE AGOSTO DE 2025
CONTRATISTA	Nombre: SOLIUN SAS Dirección: CARRERA 70C No. 48-5 Bogotá, Colombia Teléfono: +57 6017653016 – 3013942384 Correo: proyectos2@soliunsas.com Rep. Legal: RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
NIT	900.768.458-0
VALOR INICIAL DE CONTRATO	QUINIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($509.150.832)
ADICIONES	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	QUINIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($509.150.832)
SUSPENSIONES	N/A
PRÓRROGAS	N/A
MODIFICACIONES	N/A
SANCIONES	N/A

1.1 ESTADO DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en la CLÁUSULA SÉPTIMA. – *MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS (GARANTÍAS)* del contrato de interventoría No IDRD-CTO-4310 de 2024, el contratista constituyó a favor del IDRD la póliza de cumplimiento No. 11-44-101245269 expedida el 21 de enero de 2025 por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., la cual fue aprobada por la Subdirección de Contratación el día 22 de enero del 2025 y a la fecha se encuentra vigente:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDRD-SG-4310-2024			
SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL	**NO. PÓLIZA 11-44-101245269** EXPEDIDA EL 21 DE ENERO DE 2025		
AMPAROS	**VIGENTE (Fechas)**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento de contrato	15/01/2025	15/08/2026	$ 101,830,166.40
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	15/01/2025	15/08/2028	$ 25,457,541.60
Calidad del Servicio	15/08/2025	15/08/2028	$ 101,830,166.40

1.2 SANCIONES DEL CONTRATO

Se informa que el contrato de interventoría IDRD-SG-4310-2024 a la fecha no ha sido sujeto a sanciones y/o multas.

2. GENERALIDADES DEL CONTRATO

2.1 Con el fin de ejercer la supervisión del contrato de consultoría No. IDRD-SG-4266-2024, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, derivado del concurso de méritos abiertos con número de proceso IDRD-SG-CM-045-2024, suscribió el contrato de interventoría IDRD-SG-4310-2024, con la firma SOLIUN S.A.S. cuyo objeto es *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE EVENTOS DEL PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR".*

(Grupo estructurado Concurso de Méritos abierto número de proceso IDRD-SG-CM-045-2024):

COMPONENTE	PROFESIONAL
COMPONENTE TÉCNICO	Arquitecta Laura Escarpeta Pinzón
COMPONENTE JURÍDICO	Abogado Rafael Eduardo Vargas Castro
COMPONENTE TÉCNICO	Ingeniera Yraidis Sánchez

2. 2 De conformidad con la CLÁUSULA CUARTA del contrato IDRD-SG-4310-2024, se estableció como valor del contrato la suma de QUINIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($509.150.832), incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleva su ejecución.

2. 3 El plazo inicial del contrato de interventoría IDRD-SG-4310-2024 se estableció por SIETE (7) MESES**,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, a partir del 15 de enero de 2025 y hasta el 14 de agosto de 2025.

2. 4 Con el propósito de ejercer la supervisión del contrato de interventoría IDRD-SG-4310-2024, la ordenación del gasto designó como supervisor (e) al Profesional Especializado Grado 22-11 del Área Técnica al Arquitecto ARNOL FERNÁN ROMERO PEDRAZA a través del memorando No. 20244000579293 de 31 de diciembre de 2024.

2.5 Por medio del memorando No. 20254200116393 del 01 de abril de 2025, MÓNICA BLANCA MÉNDEZ TRIVIÑO, Profesional Especializado 222-05 - Área de Interventoría, a partir del 1 de abril de 2025 fue designada como supervisora del Contrato, en virtud de la Resolución de nombramiento No. 091 de 2024, 176 de 2024 y 1667 de 2024.

2.6 A través de memorando No. 20254000169183 del 1 de mayo de 2025, la ordenación del gasto designó al Profesional Especializado 222-11 Área Técnica al ingeniero OSCAR RICARDO TAMAYO TAMAYO, a partir del 2 de mayo de 2025, como supervisor del contrato, en concordancia con la Resolución de nombramiento No. 091 del 22 de enero 2024, la Resolución No.176 del 07 de febrero de 2024 y la Resolución No. 1677 del 14 de noviembre de 2024.

2.7 Con el propósito de ejercer la supervisión al desarrollo de los distintos componentes del contrato de interventoría IDRD-SG-4310-2024, se asignó como apoyos a la supervisión para los diferentes componentes a los siguientes profesionales**:**

COMPONENTE	RADICADO DE ASIGNACIÓN	PROFESIONAL
TÉCNICO	20254100006361	Camilo Andrés Domínguez Hernández
TÉCNICO	20254100010601	David Alberto Caballero Pedraza
PAISAJÍSTICO	20254100045631	Ivonn Hazbleidy Pérez Téllez
PATRIMONIAL	20254100045481	Daniel Felipe Gutiérrez Vargas
AMBIENTAL	20254200008111	Walter Tarcicio Acosta Barreto
SOCIAL	20254200013001	Carmen Lucia Vélez Cárdenas

A partir del 15 de mayo de 2025, el Profesional Especializado 222-11 Área Técnica ingeniero OSCAR RICARDO TAMAYO TAMAYO, designó como apoyo a la supervisión a los siguientes profesionales adscritos al Componente Técnico:

COMPONENTE	RADICADO DE ASIGNACIÓN	PROFESIONAL
TÉCNICO	20254200121981	Juan Pablo Sanabria Vega
	20254200121971	Jorge Luis Estupiñán Perdomo

3. HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA

Con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones de la interventoría contenidas en el contrato, anexo técnico y apéndices, la supervisión ha realizado las labores de controlar, exigir, colaborar, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de los estudios contratados, teniendo como referencia los principios rectores en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y los decretos reglamentarios, las cláusulas del contrato, los pliegos de condiciones, el anexo técnico, la normatividad vigente y demás obligaciones estipuladas por el IDRD, que conduzcan a la correcta ejecución del proyecto.

A continuación, se indican los 4 hechos generadores del presunto incumplimiento:

- **PRESUNTA OMISIÓN AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS.**

- **PRESUNTA OMISIÓN EN LA APLICACIÓN AL PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO DE LA CONSULTORÍA, POR PARTE DE SOLIUN SAS.**

- **PRESUNTA OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE PERSONAL MÍNIMO DE INTERVENTORÍA A CARGO DE SOLIUN SAS.**

- **PRESUNTA OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE FASE 1 - DIAGNÓSTICO Y ESQUEMA BÁSICO, CON RECOMENDACIONES POR PARTE DE SOLIUN SAS, SIN EL CUMPLIMIENTO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO.**

Así las cosas, a continuación, se presenta el análisis y justificación de cada una de las aparentes acciones de incumplimiento por parte de la Interventoría:

3.1 PRESUNTA OMISIÓN AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS.

Para la ejecución del contrato de consultoría IDRD-SG-4266-2024, se estableció la entrega de los productos bajo cuatro etapas del proyecto: (i) Esquema básico, (ii) Anteproyecto, Diseños Definitivos, y (iv) Presupuestos, especificaciones y cronograma de obra. Asimismo, en el marco de la ejecución de este contrato, la interventoría SOLIUN S.A.S., en calidad de contratista del contrato de interventoría IDRD-SG-4310-2024, tenía como una de sus funciones principales hacer seguimiento técnico, administrativo y contractual al cronograma de actividades del consultor.

Una vez iniciada la ejecución contractual, el cronograma presentado por el contratista fue revisado y aprobado por la interventoría mediante radicado IDRD No. 20252100070022 del 25 de febrero de 2025, fijando como plazos máximos las siguientes entregas:

Etapa	Tiempo de entrega según cronograma aprobado
Diagnóstico y esquema básico	2 meses: 15 de marzo de 2025
Anteproyecto	2 meses: 15 de mayo de 2025
Detalles definitivos	1 mes: 15 de junio de 2025
Presupuestos	1 mes: 14 de julio de 2025

De esta manera, se fijó como plazo para la entrega del esquema básico el 15 de marzo de 2025. No obstante, este fue allegado al IDRD por parte de la interventoría el 12 de mayo de 2025 mediante radicado No. 20252100176202, sin su respectiva aprobación, lo cual representó un desfase de 58 días respecto de la fecha inicialmente establecida.

Sumado a lo anterior y como se detalla más adelante, las alternativas allegadas que soportan el esquema básico, no cumplieron con lo establecido en el anexo técnico del contrato; asimismo, a la fecha no se contaba con la totalidad del personal mínimo requerido también descrito en el contrato (situaciones que dieron origen a las otras causales de presunto incumplimiento contenidas en este documento), por lo cual, fueron rechazadas por este Instituto el 20 de mayo de 2025, por medio del radicado IDRD No. 20254100135061.

De esta manera, a la fecha de entrega de este nuevo informe actualizado, no se subsanó la entrega del esquema básico ajustado según lo establecido en el contrato y, en consecuencia, teniendo en cuenta que el contrato de consultoría IDRD-SG-4266-2024 finalizó su plazo de ejecución el 14 de julio de 2025, no se tiene producto alguno aprobado. Asimismo, producto de la no aprobación del esquema básico y de haberse presentado nuevamente de manera ajustada a lo establecido contractualmente, no se avanzó en ningún momento a nivel de anteproyecto (15 de mayo), detalles definitivos (15 de junio) y presupuesto (14 de julio) de la alternativa que la interventoría hubiese recomendado (15 de junio).

Incluso, de haber sido entregado el esquema básico ajustado, sería imposible cumplir el cronograma de ejecución aprobado debido que, se necesitaría como mínimo 4 meses más para desarrollar las tres etapas restantes del contrato.

Así las cosas, presuntamente, la interventoría estaría incumpliendo su deber de realizar un control y vigilancia oportuno a la ejecución del contrato, debido a que el interventor debe velar por el cumplimiento estricto del cronograma y, al no actuar ante un retraso evidente, estaría incurriendo en una falta de diligencia, violando con ello el principio de responsabilidad administrativa. Asimismo, el interventor debió reportar de manera inmediata cualquier incumplimiento contractual y al no hacerlo podría implicar responsabilidad por omisión.

La interventoría, en sus descargos presentados en el marco de la audiencia por presunto incumplimiento, argumenta haber ejercido un seguimiento constante a través de veintidós (22) informes semanales, seis (6) informes mensuales, diecinueve (19) actas de comité de seguimiento, así como mediante la radicación de un informe de presunto incumplimiento del consultor fechado el 14 de marzo de 2025. Sin embargo, desde la supervisión se advierte que, pese a dicho acervo documental, no se encontraron evidencias claras de acciones preventivas o correctivas, previas al vencimiento del hito del esquema básico, que hubieran exigido formalmente el cumplimiento del cronograma por parte del consultor o alertado con oportunidad sobre los riesgos de retraso.

Adicionalmente, los productos entregados —en particular el esquema básico— no fueron aprobados por parte de la interventoría, tal como se señaló en el oficio No. 20252100275912 del 8 de julio de 2025, en el cual se mencionan como causas la no realización de la reunión social de inicio y la supuesta falta de definición del aforo en el anexo técnico. No obstante, desde esta supervisión se considera que estas situaciones no constituían impedimentos objetivos para el análisis, revisión y aprobación del esquema básico en los tiempos pactados, en tanto la información base para su elaboración ya había sido recogida por el consultor mediante estrategias de trabajo de campo debidamente socializadas con la interventoría.

Cabe anotar que el propio anexo técnico de interventoría establece que el contratista interventor debe conceptuar sobre los atrasos detectados, de forma tal que se activen las acciones legales y contractuales pertinentes. En este sentido, y de manera presuntiva, no se evidencian solicitudes de suspensión, modificación del cronograma o medidas efectivas para mitigar el retraso por parte de la interventoría antes del vencimiento del hito de la Fase 1.

Como consecuencia de la entrega tardía del esquema básico y la falta de aprobación del mismo, se produjo una acumulación de retrasos que afectó de forma significativa las fases subsiguientes del contrato. Al 11 de julio de 2025, en Comité de Seguimiento No. 23, se evidenció un desfase del 72%, con una ejecución reportada del 24% frente al 96% programado. A pesar de que el contrato de consultoría concluyó el 14 de julio de 2025, el esquema básico aún no ha sido entregado en condiciones aprobadas, lo cual compromete la posibilidad de ejecutar las siguientes etapas contractuales y afecta el principio de planeación.

Por lo anterior, se concluye que, si bien la interventoría adelantó acciones de seguimiento documentales, presuntamente no ejerció un control eficaz ni vinculante sobre el cumplimiento del cronograma contractual, y tampoco generó alertas tempranas eficaces ni medidas correctivas de fondo que condujeran a la superación de los retrasos. Esta situación

compromete el cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas establecidas en el literal B de la cláusula segunda del contrato de interventoría, en especial las obligaciones 3, 10 y 21, así como lo dispuesto en el numeral 3.1 del anexo técnico de interventoría.

Considerando lo anterior, la supervisión encuentra las siguientes obligaciones, al parecer, incumplidas en el desarrollo del contrato de interventoría IDRD-SG-4310-2024 establecidas en la cláusula SEGUNDA – *OBLIGACIONES DE LAS PARTES* LITERAL *B OBLIGACIONES ESPECÍFICAS*, 3, 6, 7, 10, 11, 13, 14, 15, 27, 28, 45 y 50.

A su vez, lo indicado en el sub-numeral 3.1 *GENERALIDADES PARA LA EJECUCIÓN* del numeral 3. *EJECUCIÓN DE CONTRATO,* del ANEXO TÉCNICO DE INTERVENTORÍA:

"(…) El contratista interventor controlará y verificará los diversos aspectos generales en cada componente de manera tal que conlleve al desarrollo del objeto contractual, así las cosas, ***debe hacer el seguimiento del progreso real alcanzado y sobre eventuales atrasos, conceptuando las razones de estos****, para que se tomen las acciones legales y contractuales a que haya lugar. (…)"* negrilla y subrayado fuera de texto.

Considerando lo anterior, esta supervisión evidencia el presunto incumplimiento de las obligaciones específicas del contrato de interventoría, 10 y 21.

3.2 PRESUNTA OMISIÓN DE APLICACIÓN AL PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO DE LA CONSULTORÍA

Para justificar esta segunda presunta omisión, a continuación se detalla la totalidad de perfiles profesionales requeridos según formación y experiencia; seguidamente, se presentan los perfiles no aprobados por la Interventoría, actualmente no aprobados por no cumplir las condiciones establecidas en el contrato, considerados como faltantes en el desarrollo de la ejecución del contrato; seguido de las acciones oficiadas en relación con el cruce de oficios de solicitudes y respuestas, y por último, el análisis y las conclusiones presentadas por esta Supervisión:

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el contrato de consultoría e interventoría inició ejecución el 15 de enero de 2025, debiendo para esta fecha el contratista consultor MC ARQUITECTOS S.A, realizar la entrega a la interventoría de las hojas de vida de los siguientes perfiles requeridos, para la ejecución del contrato de Consultoría IDRD-SG-4266-2024:

Personal Evaluado y Cargo	Formación Y Experiencia
CARGO DIRECTOR DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	**FORMACIÓN** Título de Ingeniero (a) Civil o Arquitecto (a) Título de Postgrado en: - Desarrollo y Gerencia Integral de Proyectos. O - Dirección y Gestión de Proyectos O - Diseño y Evaluación de Proyectos O - Estructuración Ágil de Proyectos de alta Complejidad O - Evaluación y Contratación de Proyectos Públicos O - Evaluación y Gerencia de Proyectos O - Formulación y Gestión Integral de Proyectos O - Gerencia de Obras O - Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura O - Gerencia de Proyectos de Construcción O - Gerencia de Proyectos de Ingeniería O - Gerencia de Proyectos de Obras Públicas O - Gerencia de Proyectos O - Gerencia Estratégica de Proyectos O - Gerencia Integral de Obras O - Gerencia Integral de Proyectos O

Personal Evaluado y Cargo	Formación Y Experiencia
	- Gerencia y Dirección de Obras O - Gerencia y residencia de obras de la construcción O - Gestión de Organizaciones y Proyectos O - Gestión de Proyectos O - Gestión Estratégica de Proyectos O - Gestión y Evaluación de Proyectos O - Gestión empresarial para la arquitectura o - Ciudad y arquitectura o - Gestión estratégica de proyectos de arquitectura) **EXPERIENCIA** Experiencia general de mínimo ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o de las reglas aplicables para cada profesión. De los cuales deberá acreditar experiencia específica como Director de estudios de diseños y/o Coordinador de estudios y diseños y/o Gerente de Estudios y Diseños acreditando participación en dos (02) proyectos de estudios y diseños de construcción y/o reconstrucción de parques y/o adecuación y/o mantenimiento y/o construcción y/o reconstrucción de espacio público cuya sumatoria de las áreas de las certificaciones solicitadas sea igual o mayor a cincuenta mil (50.000 m2).
CARGO PROFESIONAL EN DISEÑO URBANO	**FORMACIÓN** Título de Arquitecto (a) Con título de posgrado en: -Urbanismo y planeación territorial o - Urbanismo o- Arquitectura y urbanismo o - Urbanismo y desarrollo territorial o - Desarrollo urbano sostenible o - Urbanismo y planeación territorial o - Planeación territorial o - Diseño urbano o - Urbanismo y ordenamiento territorial o - Arquitectura y urbanismo bioclimático o - Diseño urbano o - Medio ambiente urbano y desarrollo territorial o - Gestión y procesos urbanos o - Construcción de proyectos urbanos o - Diseño urbano y gestión del hábitat o - Proyecto urbano **EXPERIENCIA** Experiencia general de ocho (8) años y experiencia especifica como arquitecto de diseño urbano den proyectos de diseño de espacio público tales como parques urbanos y/o zonas de cesión gratuita al municipio o distrito y/o plazas y/o plazoletas y/o escenarios deportivos y/o escenarios culturales y de espectáculos al aire libre.
CARGO ARQUITECTO DISEÑADOR SENIOR	**FORMACIÓN** Arquitecto **EXPERIENCIA** Experiencia general de mínimo ocho (8) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o de las reglas aplicables para cada profesión. De los cuales deberá acreditar experiencia específica como Arquitecto Diseñador, acreditando participación en dos (02) proyectos relacionados con la elaboración de diseños arquitectónicos y/o paisajísticos y/o urbanos para edificaciones culturales, plazoletas, plazas de eventos y/o escenarios para conciertos y/o espacio público. La sumatoria de las áreas diseñadas debe ser igual o mayor a cincuenta mil (50,000 m²) metros cuadrados.
CARGO PROFESIONAL EN PAISAJISMO Y/O DISEÑO DEL PAISAJE	**FORMACIÓN** Título de: - Arquitecto (a) Con título de posgrado en: - Paisajismo o - Diseño del paisaje **EXPERIENCIA** Experiencia general de ocho (8) años y experiencia especifica como arquitecto paisajista en proyectos de diseño de espacio público tales como parques urbanos y/o zonas de cesión gratuita al municipio o distrito y/o plazas y/o plazoletas y/o escenarios deportivos y/o escenarios culturales y de espectáculos al aire libre.
CARGO PROFESIONAL AMBIENTAL	**FORMACIÓN** Título Profesional: - Ingeniero (a) Ambiental o - Ingeniero (a) Ambiental y Sanitario o - Administrador (a) ambiental o - Ingeniero (a) en recursos hídricos y gestión ambiental o - Ingeniero (a) Ambiental y recursos naturales Título de posgrado: Aguas y saneamiento ambiental o ingeniería de gestión ambiental o bosques y conservación ambiental o

Personal Evaluado y Cargo	Formación Y Experiencia
	aguas y saneamiento ambiental o ciencias ambientales o ciencias ambientales y sostenibilidad o ciencias y tecnologías ambientales o control de la contaminación ambiental o gestión integral frente al cambio climático o mitigación y adaptación al cambio climático o proyectos para el cambio climático o cambio climático y desarrollo sostenible o derecho ambiental o derecho ambiental y de los recursos naturales o derecho ambiental y sostenibilidad o derecho ambiental, territorial y urbanístico o derecho de los recursos naturales o derecho minero y ambiental o derecho y gestión ambiental o desarrollo sustentable y gestión ambiental o ecología: recursos naturales y educación ambiental o economía del medio ambiente y recursos naturales o estudios ambientales o estudios ambientales y rurales o evaluación ambiental de proyectos o evaluación del impacto ambiental de proyectos o evaluación integral de impactos ambientales o geografía y gestión ambiental del territorio o gerencia ambiental o gerencia ambiental y desarrollo sostenible empresarial. o gerencia de recursos naturales o gerencia ambiental y gestión del riesgo de desastres o gestión ambiental o gestión ambiental sostenible o gestión ambiental urbana o gestión ambiental y desarrollo sostenible o gestión ambiental y evaluación del impacto ambiental o gestión ambiental y producción más limpia o gestión del medio ambiente y los recursos naturales o gestión energética y ambiental o gestión y evaluación ambiental o ingeniería ambiental o ingeniería ambiental- área sanitaria o ingeniería hidráulica y ambiental o ingeniería sanitaria y ambiental o ingeniería y gestión ambiental o manejo y conservación de los recursos naturales o manejo y sostenibilidad ambiental o planeación ambiental y manejo integral de los recursos naturales o planificación y manejo ambiental de cuencas hidrográficas o políticas públicas medioambientales o preservación y conservación de los recursos naturales o procesos urbanos y ambientales o recursos hídricos y saneamientos ambiental o responsabilidad ambiental y sostenibilidad o saneamiento ambiental. **EXPERIENCIA** Experiencia general de Cuatro (4) y experiencia específica como Profesional Ambiental o Residente Ambiental o Administrador Ambiental o Supervisor Ambiental o Líder Ambiental o Jefe Ambiental o Coordinador Ambiental o Coordinador de Sostenibilidad o Analista Ambiental de los cuales deberá acreditar participación en Dos (2) proyectos de la siguiente forma: *Un (1) Proyecto: de estudios y diseños y/o de construcción y/o reconstrucción de parques o construcción y/o reconstrucción de espacio públicos, en el que debio ejecutar o realizar el seguimiento de Planes de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición en los términos de las Resoluciones SDA 01115 de 2012 y SDA 0932 de 2015 o Programas de Manejo Ambiental Residuos de Construcción y Demolición en los términos de la Resolución 1257 de 2021 o Decreto 507 de 2023. * Un (1) Proyectos de estudios y diseño o de construcción y/o reconstrucción de parques o construcción y/o reconstrucción de espacio público, en el cual debió realizar la elaboración o seguimiento de Planes de Manejo Ambiental en intervenciones en espacio público en los términos del art. 5 de la ley 9 de 1989 o la Guía Ambiental del Sector de la Construcción - Resolución 1138 de 2013
CARGO PROFESIONAL FORESTAL	**FORMACIÓN** Título profesional: Ingeniero (a) Forestal **EXPERIENCIA** Experiencia general tres (3) años y experiencia específica como profesional forestal en proyecto de manejo de arbolado urbano en proyectos de obra o interventoría de obra para la construcción de proyectos de espacio público y proyecto de elaboración de inventarios forestales acorde con lo requerido por la autoridad ambiental competente.
CARGO PROFESIONAL BIÓLOGO	**FORMACIÓN** Título profesional: Biólogo (a) **EXPERIENCIA** Experiencia general tres (3) años y experiencia específica como profesional biólogo en proyecto de caracterización y manejo de fauna silvestre en proyectos de Obra o Interventoría de Obra de proyectos en espacio público.

Personal Evaluado y Cargo	Formación Y Experiencia
CARGO INGENIERO ESTRUCTURAL	**FORMACIÓN** Título profesional: Ingeniero (a) Civil Título en posgrado: Estructuras o Ingeniería estructural o Maestría en ingeniería estructural o Análisis y diseño de estructuras o Ingeniería Estructuras **EXPERIENCIA** Experiencia general cuatro (4) años y experiencia especifica como ingeniero estructural, desarrollada en diseño estructural, Interventoría, Construcción de estructuras o Supervisión técnica de estructuras, de los cuales deberá acreditar participación en Dos (2) proyectos de la siguiente forma: *Dos (2) Proyectos de estudios y diseños estructurales para construcción y/o reconstrucción de parques o construcción y/o reconstrucción de espacio público, en los que debió elaborar estructuras y/o elementos no estructurales, para las etapas de estudios y diseños de obra.
CARGO INGENIERO GEOTECNISTA	**FORMACIÓN** Título Profesional: Ingeniero (a) civil Título de posgrado: Geotecnia (Énfasis en Geotecnia) o Geotecnia o Geotecnia vial o Geotecnia y estabilidad de taludes o Ingeniería de fundaciones o Ingeniería geotecnia o Mecánica de suelos y cimentaciones. **EXPERIENCIA** Experiencia general ocho (8) años y experiencia específica como Especialista Geotecnista o Profesional Geotecnista o Ingeniero Geotecnista o Ingeniero Geotécnico o Geotecnista de los cuales deberá acreditar participación en tres (3) proyectos de la siguiente forma: - Tres (3) proyectos de estudios y diseños de construcción y/o reconstrucción de parques o construcción y/o reconstrucción de espacio público.
CARGO INGENIERO HIDRÁULICO O HIDROSANITARIO	**FORMACIÓN** Título Profesional: Ingeniero civil Título de posgrado: Obras hidráulicas o Ingeniería hidráulica y ambiental o Ingeniería recursos hidráulicos o Recursos hidráulicos o Recursos hídricos o Hidro sistemas o Ingeniería hidráulica e hidrológica o Ingeniería sanitaria y ambiental o Ingeniería de sistemas hídricos urbanos o Ingeniería de agua potable y saneamiento básico **EXPERIENCIA** Experiencia general de Cuatro (4) años y Experiencia específica como Diseñador hidrosanitario o Diseñador Hidráulico o Diseñador de Redes Hidrosanitarias o Ingeniero Hidrosanitario o Ingeniero Hidráulico de los cuales deberá acreditar participación en cuatro (4) proyectos de la siguiente forma: - Tres (3) proyectos de diseño de redes de suministro de agua potable, redes de aguas residuales y redes de aguas lluvia internas y externas para Edificaciones institucionales públicas y/o privadas y/o Edificaciones comerciales y/o Edificaciones de Servicios. - Dos (2) proyectos de diseño de redes de urbanismo que incluya el diseño de sistemas urbanos de drenaje sostenible (SUDS).
CARGO PROFESIONAL ELÉCTRICO	**FORMACIÓN** Título Profesional: Ingeniero (a) Eléctrico o Ingeniero (a) Electricista. **EXPERIENCIA** Experiencia general de seis (6) años y Experiencia específica como Diseñador Eléctrico o Diseñador Electricista o Ingeniero eléctrico o Ingeniero electricista de los cuales deberá acreditar participación en tres (3) proyectos de la siguiente forma: - Tres (3) proyectos de diseño eléctrico de redes de alumbrado público y/o instalaciones eléctricas internas y/o redes de media tensión, baja tensión y subestaciones, proyectos de estudios y diseños de construcción y/o reconstrucción de parques o construcción y/o reconstrucción de espacio público.
CARGO PROFESIONAL EN SEGURIDAD HUMANA	**FORMACIÓN** Título Profesional: - Arquitecto (a) o Ingeniero (a) Civil Título de posgrado: - Ingeniería contra incendios y explosiones - Gerencia de operaciones contra incendios **EXPERIENCIA** Experiencia general de tres (3) años y Experiencia específica como Profesional seguridad Humana o Arquitecto o Ingeniero de Seguridad Humana o Arquitecto o Ingeniero de Red Contra Incendios de los cuales deberá acreditar participación en dos (2) proyectos de la siguiente forma: * dos (2) proyectos de diseño de seguridad Humana y de red contra incendios de proyectos de estudios y diseños de construcción y/o reconstrucción de parques o construcción y/o reconstrucción de espacio público mayores a dos mil metros cuadrados (2.000 m2).
CARGO PROFESIONAL EN PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN	**FORMACIÓN** Título Profesional: Ingeniero Civil o Arquitecto Título de postgrado en: - Gerencia estratégica de costos o -Gerencia estratégica de costos y control de gestión o -Gerencia estratégica de costos y gestión o -Gerencia estratégica de costos y gestión empresarial o -Gerencia de costos y presupuestos o

Personal Evaluado y Cargo	Formación Y Experiencia
	-Gestión de costos o -Sistema de información en gestión y control de costos organizacional o -Gerencia y residencia de obras de la construcción o -Gerencia de proyectos de obras públicas o -Gerencia de construcción de obras públicas de infraestructura o -Gerencia de Obras **EXPERIENCIA** Experiencia general de tres (3) años y Experiencia específica como Profesional en costos, presupuesto y programación o Residente de control de Programación y Presupuesto o Líder de presupuesto y programación o Ingeniero y/o Arquitecto de presupuesto y programación o Profesional presupuesto y programación o Asesor en presupuesto y programación o Coordinador de presupuesto y programación o Ingeniero y/o Arquitecto de costos, programación y presupuesto o Residente de control, programación y presupuestos o Analista de presupuesto y programación de los cuales deberá acreditar participación en Tres (3) proyectos de la siguiente forma: * Tres (3) proyectos de estudios y diseños y/o de construcción y/o ampliación y/o terminación y/o reconstrucción de parques o construcción y/o reconstrucción de espacio público mayores a dos mil metros cuadrados (2.000 m2), en donde haya realizado los costos, presupuestos, programación, compras, seguimiento y control en administración.
CARGO DISEÑADOR SEÑALÉTICA	**FORMACIÓN** Título Profesional: - Diseñador Gráfico - Diseñador Industrial **EXPERIENCIA** Experiencia general de tres (3) años y Experiencia específica como Diseñador de señalética o Diseñador Gráfico o Diseño Industrial de los cuales deberá acreditar participación en un (1) proyectos de la siguiente forma: *Un (1) Proyecto de diseño de Señalética y/o señalización y/o publicidad exterior para edificaciones públicas o privadas.
CARGO PROFESIONAL SOCIAL	**FORMACIÓN** Título profesional: -Ciencias sociales o - Sociología o - Trabajo Social o - Psicología o - Comunicación social **EXPERIENCIA** Experiencia general cinco (5) y Experiencia específicas como Profesional Social o Profesional de Trabajo Social o Trabajador Social o Profesional de Gestión Social de los cuales deberá acreditar participación en dos (2 proyectos de la siguiente forma: * dos (2) proyectos de diseño o construcción y/o reconstrucción de parques o construcción y/o reconstrucción de espacio públicos, en donde haya estructurado e implementado planes de gestión social.
CARGO PROFESIONAL DE CALIDAD	**FORMACIÓN** Título de posgrado para el caso de los profesionales Arquitecto (a) e Ingeniero (a) Civil o industrial: - Dirección y gestión de la calidad o - Calidad y gestión integral o - Administración total de la calidad o - Administrador de la calidad o - Sistemas de administración de la calidad ISO 9000 o - Sistemas integrados de gestión de la calidad o - Gestión y optimización de la calidad o - Gestión de calidad o - Gestión y control de la calidad o - Gestión y control de calidad o - Gestión integral de la calidad o - Gerencia de procesos y calidad o - Gerencia integral en sistemas de gestión de calidad o - Gerencia estratégica de la calidad o - Gerencia integral de la calidad o - Gerencia de la calidad o - Gerencia integral de la calidad o - Gerencia integral de la calidad y productividad o - Gerencia de sistemas integrados en calidad, seguridad, medio o - Ambiente y salud ocupacional Ingeniero (a) de la calidad o - Ingeniería de la calidad o - Ingeniería y gestión de la calidad **EXPERIENCIA** Experiencia general de tres (3) años y Experiencia específica certificada de dos (2) año como Profesional de Calidad o Asesor de Calidad o Ingeniero Calidad o Residente de Calidad de los cuales deberá acreditar participación en Dos (2) proyectos de la siguiente forma: * Dos (2) Proyecto de estudios y diseño y/o construcción y/o reconstrucción de parques o construcción y/o reconstrucción de espacio público, en donde haya estructurado e implementado planes de gestión de calidad.
CARGO PROFESIONAL	**FORMACIÓN** Título Profesional en:

Personal Evaluado y Cargo	Formación Y Experiencia
SG-SST	- Administrador (a) en seguridad y salud en el trabajo o - Administrador (a) de la seguridad y salud ocupacional o - Administrador (a) de riesgos, seguridad y salud en el trabajo o - Administrador (a) en seguridad y salud en el trabajo o - Administrador (a) integral de riesgos de seguridad y salud en el trabajo o - Administrador (a) en seguridad y salud en el trabajo o - Profesional en administración de la salud ocupacional o - Profesional en administración de la seguridad y salud en el trabajo o - Profesional en gestión en seguridad y salud en el trabajo o - Profesional en salud ocupacional o - Profesional en seguridad y salud en el trabajo o - Profesional seguridad y salud en el trabajo o - Ingeniero (a) en seguridad y salud en el trabajo o - Ingeniero (a) en seguridad y salud para el trabajo o - Ingeniero (a) ambiental o - Ingeniero (a) civil Título de posgrado solo para el caso de los profesionales Ingeniero (a) Civil o Ingeniero (a) Ambiental: - Administración de seguridad y salud en el trabajo o - Gerencia de la salud ocupacional o - Gerencia de la seguridad y salud en el trabajo o - Gerencia de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo o - Gerencia de seguridad y salud en el trabajo o - Gerencia en seguridad y salud en el trabajo o - Gerencia en riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo o - Gerencia en seguridad y salud en el trabajo o - Gerencia integral del riesgo, seguridad y salud en el trabajo o - Gestión de la seguridad y salud en el trabajo o - Gestión integrada de la seguridad y salud en el trabajo, calidad y medio ambiente o - Gestión integral de la seguridad y salud en el trabajo o - Higiene, seguridad y salud en el trabajo o - HSEQ - sistemas integrados de seguridad y salud ocupacional ambiental y calidad o - Salud ocupacional e higiene del trabajo o - Salud ocupacional y ambiental o - Salud ocupacional y protección de riesgos laborales o - Salud ocupacional y riesgos laborales o - Salud ocupacional, gerencia y control de riesgos o - Seguridad y salud en el trabajo o - Seguridad y salud en el trabajo, énfasis en higiene y seguridad industrial o - Seguridad y salud en el trabajo, gerencia y control de riesgos o - Sistemas integrados de gestión, seguridad y salud en el trabajo **EXPERIENCIA** Con experiencia profesional de cuatro (4) años y Experiencia específica certificada de tres (3) años como Profesional SG - SST o Administrador del SG-SST o Líder en seguridad y salud en el trabajo o Residente SST contados a partir de la expedición de la licencia SST de los cuales deberá acreditar participación en Dos (2) proyectos de la siguiente forma: * Dos (2) Proyecto de estudios y diseños o de construcción y/o reconstrucción de parques o construcción y/o reconstrucción de espacio públicos, en donde haya realizado la elaboración, implementación y seguimiento de Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. El profesional debe contar con licencia vigente en salud ocupacional / SST, curso de 50 horas y 20 horas (cuando aplique), y certificado de Coordinador de trabajo en alturas
CARGO PROFESIONAL EN PATRIMONIO	**FORMACIÓN** Título profesional: Arquitecto Título de posgrado en alguno de los siguientes programas: - Conservación en patrimonio cultural inmueble o - Patrimonio cultural latinoamericano o - Conservación y gestión del patrimonio inmueble o - Patrimonio cultural o - Patrimonio arquitectónico, urbano y paisajístico o - Conservación y restauración del patrimonio arquitectónico - Patrimonio arquitectónico, urbano y paisajístico -Historiador/a y gestor/a patrimonial - Conservación y restauración de patrimonio arquitectónico - Gestión e intervención del patrimonio construido -Gestión para la intervención del patrimonio cultural -Restauración y conservación del patrimonio arquitectónico **EXPERIENCIA** Experiencia general profesional presunta de mínimo ocho (8) años y Experiencia específica como profesional en patrimonio o especialista patrimonial o profesional en proyectos o intervenciones de bienes de interés cultural o

Personal Evaluado y Cargo	Formación Y Experiencia
	Coordinador intervenciones en espacio público patrimonial, en Dos (2) contratos y/o proyectos de: * Estudios y diseños y/o de construcción y/o reconstrucción de espacios públicos patrimoniales y/o interventoría de espacios públicos en contextos patrimoniales de 1000 m2 cada uno. Nota 1: Para acreditar la certificación referente al espacio público patrimonial, será deber del proponente allegar el documento idóneo donde se evidencie que efectivamente el bien presentado se encuentra catalogado como Bien de Interés Cultural.
CARGO RESTAURADOR	**FORMACIÓN** Título profesional: Restaurador de bienes inmuebles **EXPERIENCIA** Experiencia general de SEIS (6) años y Experiencia específica como restaurador de bienes muebles o intervenciones de bienes de interés cultural en espacio público o Coordinador intervenciones de bienes muebles o monumentos en espacio público patrimonial, de los cuales deberá acreditar participación en dos (2) proyectos de la siguiente forma: *Un (1) Proyecto: de estudios y diseños y/o conservación de bienes muebles y monumentos en contextos patrimoniales de superiores a 1000m2. * Un (1) elaboración de protocolos de conservación de bienes muebles y monumentos localizados en el espacio público.
CARGO ARQUEÓLOGO	**FORMACIÓN** Título profesional: - Arqueólogo –Antropólogo En caso de acreditar el título profesional de antropólogo deberá presentar un Título de posgrado en: arqueología o estudios avanzados de arqueología. **EXPERIENCIA** Experiencia específica como arqueólogo en intervenciones de espacio publico patrimonial, en dos (2) proyectos de la siguiente forma: *Un (1) Proyecto de estudios y diseños y/o conservación preventiva arqueológica en espacio público con un área superior a 2.000 m2. * Participación en la elaboración de un (1) plan de manejo arqueológico en espacio público.
CARGO PROFESIONAL EN GESTIÓN DEL RIESGO	**FORMACIÓN** Título Profesional: - Ingeniero civil o - Ingeniero ambiental o - Ingeniero Geólogo o - Geólogo o - Ingeniero Industrial o - Administrador Industrial o - Ingeniero ambiental y sanitario Título de posgrado: Administración en emergencias y desastres o cambios globales y riesgo de desastres o estudios de riesgos de desastres o estudios de riesgos de desastres y ordenamiento territorial o evaluación de riesgo y prevención de desastres o geografía, ordenamiento territorial y manejo del riesgo natural o gerencia ambiental y gestión del riesgo de desastres o gerencia de la prevención y atención de desastres y desarrollo o gerencia del medio ambiente y prevención de desastres o gerencia del riesgo y de la prevención de desastres o gerencia en prevención y atención de desastres o gerencia para el manejo de los recursos naturales del medio ambiente y prevención de desastres o gestión ambiental y prevención de desastres o gestión del riesgo de desastres o gestión del riesgo de desastres integrada a la planificación territorial o gestión del riesgo de emergencias y desastres o gestión integral del riesgo de desastres o gestión para la prevención de desastres o prevención y atención de desastres naturales o prevención, reducción y atención de desastres **EXPERIENCIA** Experiencia general de Cuatro (4) años y Experiencia específica como Profesional en gestión de riesgos y desastres o Asesor en Riesgos y Desastres o Especialista en Riesgos y Desastres de los cuales deberá acreditar participación en Dos (2) proyectos de la siguiente forma: *Dos (2) Proyectos de estudios y diseños o de construcción y/o reconstrucción de parques o construcción y/o reconstrucción de espacio público, en los que debió elaborar planes de gestión del riesgo de desastres en espacio público en los términos del art. 5 de la ley 9 de 1989, que contemplen las etapas de estudios y diseños o de obra.
CARGO PROFESIONAL EN SEGURIDAD HUMANA DE EVENTOS	**FORMACIÓN** PROFESIONAL CON PREGRADO INDISTINTO **EXPERIENCIA** Profesional con experiencia en al menos diez (10) proyectos como productor de eventos masivos de estos al

Personal Evaluado y Cargo	Formación Y Experiencia
	menos dos (2) deberán corresponder a eventos con aforos de 70.000 o más personas.
CARGO TOPÓGRAFO	**FORMACIÓN** Título Profesional: - topógrafo (a) o Ingeniero topógrafo o Ingeniero(a) topográfico (a) y geomático (a) -Tecnólogo en topografía. **EXPERIENCIA** Experiencia general de dos (2) años y Experiencia específica certificada como Topógrafo o Inspector de topografía o Coordinador de Topografía de los cuales deberá acreditar participación en Dos (2) proyecto de la siguiente forma: *Dos (2) proyectos de levantamiento topográfico de espacio publico
CARGO CADENERO 1	**FORMACIÓN** Cadenero **EXPERIENCIA** Experiencia general de un (1) año y Experiencia específica certificada de seis (6) meses como Cadenero en levantamientos topográficos
CARGO CONDUCTOR	**FORMACIÓN** Conductor **EXPERIENCIA** Experiencia general de un (1) año

Sin embargo, de la totalidad de perfiles requeridos y una vez culminado el plazo de ejecución del contrato de consultoría el 14 de julio de 2024, no fueron allegados a esta Supervisión debidamente aprobados por la interventoría los siguientes perfiles que, al parecer, el consultor no logró acreditar en cumplimiento del contrato:

Personal Evaluado Y Cargo	Formación Y Experiencia
CARGO PROFESIONAL EN SEGURIDA HUMANA	**FORMACIÓN** Título Profesional: - Arquitecto (a) o Ingeniero (a) Civil Título de posgrado: - Ingeniería contra incendios y explosiones - Gerencia de operaciones contra incendios **EXPERIENCIA** Experiencia general de tres (3) años y Experiencia específica como Profesional seguridad Humana o Arquitecto o Ingeniero de Seguridad Humana o Arquitecto o Ingeniero de Red Contra Incendios de los cuales deberá acreditar participación en dos (2) proyectos de la siguiente forma: * dos (2) proyectos de diseño de seguridad Humana y de red contra incendios de proyectos de estudios y diseños de construcción y/o reconstrucción de parques o construcción y/o reconstrucción de espacio público mayores a dos mil metros cuadrados (2.000 m2).
CARGO ARQUEÓLOGO	**FORMACIÓN** Título profesional: - Arqueólogo –Antropólogo

	En caso de acreditar el título profesional de antropólogo deberá presentar un Título de posgrado en: arqueología o estudios avanzados de arqueología. **EXPERIENCIA** Experiencia específica como arqueólogo en intervenciones de espacio publico patrimonial, en dos (2) proyectos de la siguiente forma: *Un (1) Proyecto de estudios y diseños y/o conservación preventiva arqueológica en espacio público con un área superior a 2.000 m2. * Participación en la elaboración de un (1) plan de manejo arqueológico en espacio público.

Al respecto, esta supervisión ha realizado requerimientos a la firma interventora las cuales se indican a continuación:

1. Comités de seguimiento adelantados el 22 y 26 de enero de 2025 y 5 de febrero de 2025, donde esta Supervisión requirió a la firma interventora SOLIUN S.A.S, en el sentido de exigir al consultor el cumplimiento del personal mínimo requerido.

2. Con base en lo anterior, la interventoría, copió a esta supervisión el radicado IDRD No 20252100047382 del 8 de febrero de 2025 con asunto: *"APREMIO No. 1 – PRESUNTO INCUMPLIMIENTO"*, y el radicado IDRD No 20252100064852 del 20 de febrero de 2025, con asunto *"2DO APREMIO – PRESUNTO INCUMPLIMIENTO",* con los cuales requirió a la consultoría por la omisión en la entrega de la totalidad de las hojas de vida para su correspondiente aprobación, evidenciándose por parte de esta supervisión que la interventoría en ese momento no remitió a la entidad informe de presunto incumplimiento para avanzar con el trámite correspondiente.

3. El 24 de febrero de 2025, la firma interventora SOLIUN S.A.S, mediante radicado IDRD 20252100068852, informó a esta supervisión, las actuaciones adelantadas con el fin de avanzar con el trámite de revisión y aprobación de Hojas de Vida del contratista indicando:

 "(…) Nos permitimos mediante el presente comunicado presentar la trazabilidad de las evaluaciones realizadas a las Hojas de Vida del personal mínimo presentado por el contratista consultor, MC ARQUITECTOS, es pertinente manifestar que dichas evaluaciones se adelantaron en consideración a lo establecido en el apéndice – ANEXO DE PERSONAL MÍNIMO que hace parte integral de los documentos contractuales:

 Trazabilidad

N. de Comunicado	Fecha	OBSERVACIÓN
IDRD-4310-2024-004	17 de enero de 2025	REITERACIÓN SOLICITUD REMISIÓN DOCUMENTACIÓN OBLIGACIONES UNA VEZ SE SUSCRIBA EL ACTA DE INICIO
MCA021-2025-2502PSB-003	18 de enero de 2025	CORREO ELECTRONICO CON DRIVE CON HOJAS DE VIDA
COMITÉ 1 DE SEGUIMIENTO CONTRATO	22 de enero de 2025	INTERVENTORIA LE INFORMA AL CONTRATISTA QUE LA DOCUMENTACION REMITIDA NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD
CORREO ELECTRONICO DRIVE H.V. CONTRATISTA	23 de enero de 2025	EL CONTRATISTA ACTUALIZA EL DRIVE DE LOS DOCUMENTOS DE HOJAS DE VIDA
IDRD-4310-2024-018	28 de enero de 2025	OBSERVACIONES HOJAS DE VIDA – NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE
ACTUALIZACION DE DRIVE H.V. CONTRATISTA	3 de febrero de 2025	EL CONTRATISTA ACTUALIZA EL DRIVE DE LOS DOCUMENTOS DE HOJAS DE VIDA
IDRD-4310-2024-044	7 de febrero de 2025	2da REVISION - OBSERVACIONES HOJAS DE VIDA – NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE
MCA107-2025-2502PSB-057	10 de febrero de 2025	EL CONTRATISTA REMITE LA 3er AJUSTE DE LAS HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL MINIMO.
IDRD-4310-2024-069	14 de febrero de 2025	3ra REVISION - OBSERVACIONES HOJAS DE VIDA – NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE
MCA118-2025-2502PSB-067	11 de febrero de 2025	EL CONTRATISTA REMITE EL 4to AJUSTE DE LAS HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL MINIMO.
IDRD-4310-2024-096	20 de febrero de 2025	4ta REVISION - OBSERVACIONES HOJAS DE VIDA – TRASLADO DE SOLICITUD DEL CONTRATISTA

"*(…) nos permitimos dar traslado a la entidad contratante de la solicitud realizada mediante el comunicado MCA125-2025-2502PSB-068 del consultor MC ARQUITECTOS, para que dentro de su competencia como entidad contratante, el IDRD dirima la controversia presentada ante si las Hojas de Vida de los tres (3) profesional antes relacionados cumplen con los requerimientos de la entidad para realizar las labores establecidas y necesarias de conformidad a cada uno de los requerimientos y competencia de su componente (…)".*

4. Al respecto, en cuanto a las copias de los apremios arriba mencionados, esta supervisión se pronunció mediante radicado IDRD No 20254100057041 del pasado 6 de marzo, recordando al interventor, entre otras, su obligación de informar de manera oportuna a la entidad sobre posibles incumplimientos por parte del contratista, por cuanto a pesar de haber transcurrido en ese momento - casi dos meses de ejecución-, no se contaba con información de presunto incumplimiento.

5. Ahora bien, en lo referente a lo indicado por la firma interventora en el radicado IDRD 20252100068852 del 24 de febrero de 2025, la supervisión dio respuesta mediante radicado IDRD No 20254100053901 del 27 de febrero de 2025, haciendo énfasis en el posible cumplimiento de todos los perfiles requeridos contractualmente, para lo cual se indicó:

"(…) La supervisión del contrato de Interventoría IDRD-SG-4266-2024 se permite manifestar que el proceso de contratación IDRD-SG-CM-043-2024, cuyo objeto fue "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE EVENTOS DEL PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO", el cual dio origen al contrato IDRD-SG-4266-2024, fue publicado en la Plataforma SECOP II el día 13 de noviembre de 2024 y la apertura del proceso se publicó el día 22 de noviembre de 2024, contando con el plazo máximo para recibir observaciones a los pliegos definitivos hasta el 28 de noviembre de 2024, y plazo para expedir adendas se modificó hasta el 3 de diciembre de 2024, y el cierre del proceso se realizó el 5 de diciembre de 2024, cumpliendo asi con todos los procedimientos establecidos para la selección objetiva.

Para el caso en concreto y una vez revisadas las observaciones recibidas en las etapas de proyecto de pliegos y pliegos definitivos, se evidenció que no se presentaron observaciones respecto a los perfiles profesionales: 1. Profesional en Seguridad Humana, 2. Profesional en Patrimonio 3. Arqueólogo, considerando que dicho plazo en las etapas precontractuales son preclusivos y perentorios para quienes presenten interés en el proceso contractual, y es la oportunidad para solicitar ajustes o recomendar modificaciones a los documentos que integran el proceso de selección.

Es importante precisar que dichos perfiles, así como todos los que conforman el Personal Mínimo requerido para la ejecución contractual, fueron debidamente publicados en el proceso de selección mediante los documentos denominados "ANEXO PERSONAL MÍNIMO DE CONSULTORÍA" para la etapa de prepliegos y "2 ANEXO PERSONAL MÍNIMO DEF (1).pdf" en la etapa de pliegos definitivos, sin que se recibiera observación alguna.

A continuación, se presentan los perfiles profesionales solicitados en el documento denominado "2 ANEXO PERSONAL MÍNIMO DEF (1).pdf":

(…)

12. PROFESIONAL EN SEGURIDAD HUMANA

Título Profesional: - Arquitecto (a) - Ingeniero (a) Civil	Título de posgrado: - Ingeniería contra incendios y explosiones - Gerencia de operaciones contra incendios	Experiencia general de tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de tarjeta o de las reglas para cada profesión	Experiencia específica como **Profesional seguridad Humana o Arquitecto o Ingeniero de Seguridad Humana o Arquitecto o Ingeniero de Red Contra Incendios** de los cuales deberá acreditar participación en dos (2) proyectos de la siguiente forma: * dos (2) proyectos de diseño de seguridad Humana y de red contra incendios de proyectos de estudios y diseños de construcción y/o reconstrucción de parques o construcción y/o reconstrucción de espacio público mayores a dos mil metros cuadrados (2.000 m2) Nota: En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información, el profesional deberá de manera adicional allegar el contrato del proyecto donde se evidencie la experiencia requerida.

18. PROFESIONAL EN PATRIMONIO

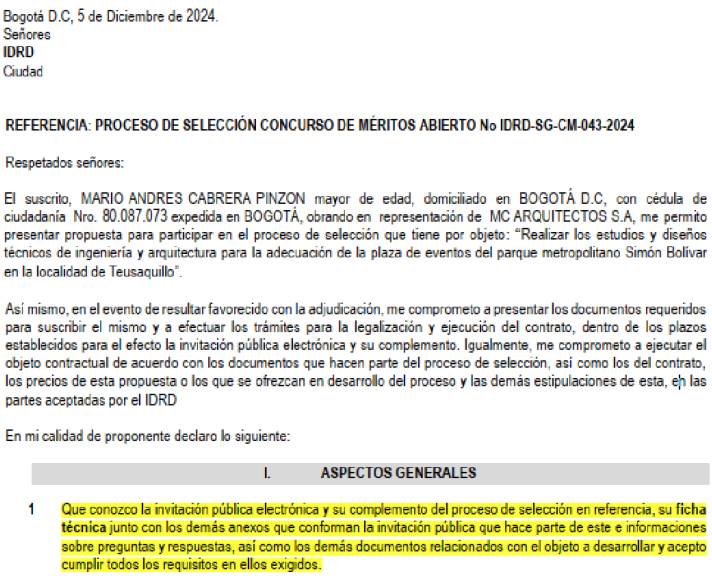
Título profesional: Arquitecto	Arquitecto Título de posgrado en alguno de los siguientes programas: - Conservación en patrimonio cultural inmueble o - Patrimonio cultural latinoamericano o - Conservación y gestión del patrimonio inmueble o - Patrimonio cultural o - Patrimonio arquitectónico, urbano y paisajístico o - Conservación y restauración del patrimonio arquitectónico - Patrimonio arquitectónico, urbano y paisajístico -Historiador/a y gestor/a patrimonial - Conservación y restauración de patrimonio arquitectónico - Gestión e intervención del patrimonio construido -Gestión para la intervención del patrimonio cultural -Restauración y conservación del patrimonio arquitectónico	Experiencia general profesional presunta de mínimo ocho (8) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia especifica como profesional en patrimonio o especialista patrimonial o profesional en proyectos o intervenciones de bienes de interés cultural o Coordinador intervenciones en espacio público patrimonial, en Dos (2) contratos y/o proyectos de: * Estudios y diseños y/o de construcción y/o reconstrucción de espacios públicos patrimoniales y/o interventoría de espacios públicos en contextos patrimoniales de 1000 m2 cada uno. Nota 1: Para acreditar la certificación referente al espacio público patrimonial, será deber del proponente allegar el documento idóneo donde se evidencie que efectivamente el bien presentado se encuentra catalogado como Bien de Interés Cultural. Nota 2: En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información, el profesional deberá de manera adicional allegar el contrato del proyecto donde se evidencie la experiencia requerida.

20. ARQUEÓLOGO

Título profesional: - Arqueólogo -Antropólogo	En caso de acreditar el título profesional de antropologo deberá presentar un título de posgrado en : arqueología o estudios avanzados de arqueología	Experiencia general de tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de tarjeta o de las reglas para cada profesión.	Experiencia específica como arqueólogo en intervenciones de espacio publico patrimonial, en dos (2) proyectos de la siguiente forma: *Un (1) Proyecto de estudios y diseños y/c conservación preventiva arqueológica en espacio publico con un área superior a 2.000 m2. * Participación en la elaboración de un(1) plan de manejo arqueologico en espacio público. Nota: En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información, el profesional deberá de manera adicional allegar el contrato del proyecto donde se evidencie la experiencia requerida

Ahora bien, el proponente adjudicatario con pleno uso de su voluntad al presentar su oferta, ahora contratista MC ARQUITECTOS, manifestó en la carta de presentación allegada con su oferta al momento del cierre del proceso de selección:

(…) Que conozco la invitación pública electrónica y su complemento del proceso de selección en referencia, su ficha técnica junto con los demás anexos que conforman la invitación pública que hace parte de este e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos (…).



Bogotá D.C, 5 de Diciembre de 2024.
Señores
IDRD
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No IDRD-SG-CM-043-2024

Respetados señores:

El suscrito, MARIO ANDRES CABRERA PINZON mayor de edad, domiciliado en BOGOTÁ D.C, con cédula de ciudadanía Nro. 80.087.073 expedida en BOGOTÁ, obrando en representación de MC ARQUITECTOS S.A, me permito presentar propuesta para participar en el proceso de selección que tiene por objeto: "Realizar los estudios y diseños técnicos de ingeniería y arquitectura para la adecuación de la plaza de eventos del parque metropolitano Simón Bolívar en la localidad de Teusaquillo".

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a presentar los documentos requeridos para suscribir el mismo y a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos para el efecto la invitación pública electrónica y su complemento. Igualmente, me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como los del contrato, los precios de esta propuesta o los que se ofrezcan en desarrollo del proceso y las demás estipulaciones de esta, en las partes aceptadas por el IDRD

En mi calidad de proponente declaro lo siguiente:

	I. ASPECTOS GENERALES
1	Que conozco la invitación pública electrónica y su complemento del proceso de selección en referencia, su **ficha técnica** junto con los demás anexos que conforman la invitación pública que hace parte de este e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.

Imagen 1. Tomada de la Carta de Presentación allegada con la presentación de la Oferta

Por su parte, el documento denominado "1 9302 DEF ESTUDIO PREVIO CONSULTORÍA ADECUACIÓN PARQUE SIMÓN BOLÍVAR (1)" establece en las obligaciones específicas del contratista lo siguiente:

> *(…)*
>
> *9. Presentar las hojas de vida del personal mínimo del contrato dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del mismo, para aprobación de la Interventoría.*
>
> *10. Cumplir con el personal mínimo y los perfiles solicitados en el contrato de consultoría dentro de los plazos establecidos en el Anexo Técnico, previa validación y aprobación de la Interventoría.*
>
> *(…)*

En consecuencia, el proponente adjudicatario, ahora contratista conocía desde la presentación de su oferta los requisitos técnicos de los perfiles solicitados establecidos en el documento denominado el "2 ANEXO PERSONAL MÍNIMO DEF (1).pdf", así como las reglas para la presentación de las hojas de vida consignadas en el numeral 3.3.2. PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO del documento denominado "3 ANEXO TECNICO DE LA CONSULTORIA ADECUACION PLAZA DE EVENTOS DEF (1)". Por ello, el contratista consultor debe cumplir con sus obligaciones contractuales de manera oportuna y conforme a lo establecido en los documentos conocidos desde el proceso de contratación y que hoy hacen parte integral del contrato.

Adicionalmente, es pertinente recordar que a su vez las obligaciones especificas Nos. 10 y 14 del Contratista de Interventor contenidas en el 6. ESTUDIO PREVIO INTERVENTORIA SIMON DEF establecen que es deber del Interventor:

> *(…)*
>
> *10. Revisar, validar, verificar y realizar el seguimiento al cumplimiento del contrato objeto de vigilancia, en conjunto de todas las obligaciones generales y específicas y disposiciones consignadas en el anexo técnico, apéndices y demás documentos que hacen parte integral del contrato.*
>
> *14. Revisar, evaluar, validar y aprobar de las hojas de vida del personal mínimo del contrato objeto de vigilancia y realizar el seguimiento a su permanencia durante la ejecución contractual.*
>
> *(…)*

Al hilo de lo anterior, en el numeral 3.3.2 PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO" el documento denominado "3 ANEXO TÉCNICO DE LA CONSULTORÍA ADECUACIÓN PLAZA DE EVENTOS DEF (1) se establece que:

(…) Será responsabilidad del contratista Interventor realizar un informe preciso sobre el análisis, revisión y aprobación de la documentación del personal mínimo entregado por el Contratista Consultor en un plazo no mayor al siguiente día hábil de aprobación de los documentos mencionados. La responsabilidad por la falta de precisión (calidad y oportunidad) y entrega fuera del tiempo establecido del precitado informe, recae sobre el Contratista Interventor y el Contratista Consultor y será objeto de incumplimiento (…)

Así las cosas, la responsabilidad de revisión, validación y verificación de las hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato IDRD-SG-4266-2024 está a cargo de la Interventoría SOLIUN S.A.S, quien deberá velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos que hacen parte integral del contrato en referencia.

Que, frente a las obligaciones surtidas por la firma interventora, la cual en su radicado da traslado al IDRD, relaciona la verificación de los tres perfiles profesionales solicitados, avalando que se surtan los cambios propuestos en los perfiles, así:

CARGO	EVALUACION DE INTERVENTORIA
PROFESIONAL SEGURIDAD HUMANA BAYRON JOHANY JEREZ CABALLERO	De conformidad a la nuestra competencia se realizó la verificación frente a los posgrados requeridos encontrando que: 1. Posgrado requerido - **Ingeniería contra incendios y explosiones** Solo lo dicta la Universidad Nacional de Medellín, es de aclarar que su pensum se enfoca en la minería, la industria química, la forestal y la agrícola y su área Curricular: Ingeniería Química e Ingeniería de Petróleos.
	2. Posgrado requerido - **Gerencia de operaciones contra incendios,** a nivel nacional no se evidencia que se imparta, solo se evidencia que virtualmente se realizan diplomados, lo que no aplica para el perfil requerido
PROFESIONAL EN PATRIMONIO SANDRA JINNETH SABOGAL BERNAL	De conformidad a la nuestra competencia se realizó la verificación frente a los posgrados requeridos. - Conservación en patrimonio cultural inmueble o - Patrimonio cultural latinoamericano o - Conservación y gestión del patrimonio inmueble o - Patrimonio cultural o - Patrimonio arquitectónico, urbano y paisajístico o - Conservación y restauración del patrimonio arquitectónico - Patrimonio arquitectónico, urbano y paisajístico -Historiador/a y gestor/a patrimonial - Conservación y restauración de patrimonio arquitectónico - Gestión e intervención del patrimonio construido -Gestión para la intervención del patrimonio cultural -Restauración y conservación del patrimonio arquitectónico Es de aclarar que la profesional cuenta con posgrado relacionado con su labor patrimonial, sin embargo, no corresponde al listado en el perfil establecido por la entidad. Como interventoría evidenciamos que la trayectoria laboral de la profesional en el área de patrimonio evidencia su idoneidad para el desarrollo de las actividades requeridas en el componente PATRIMONIAL necesaria para adelantar el proyecto de la PLAZA DE EVENTOS DEL PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLIVAR
PROFESIONAL EN ARQUEOLOGIA LUIS FERNANDO SUESCUN ARRIETA	En el caso del perfil del profesional presentado si bien es un Antropólogo, desde la interventoría se evidencia su idoneidad toda vez que cuenta con el permiso otorgado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) para ejercer actividades arqueológicas.

Para la entidad, es indispensable contar con los perfiles requeridos desde la etapa planeación del proceso contractual, momento desde el cual fue definido claramente los términos y condiciones, teniendo como base el cálculo del presupuesto para la consecución del personal con la experticia e idoneidad descrito en el "Anexo de Personal" debidamente publicado en plataforma SECOP II, con dicha descripción detallada, se hizo la estimación del presupuesto oficial, para dar apertura del proceso contractual.

Así mismo, la validación de la pertinencia de los diferentes perfiles profesionales requeridos para la ejecución del objeto contractual, se tiene que la obtención de los mismos no resulta ser de imposible cumplimiento por parte de los contratistas tanto de consultoría como de interventoría, razón por la cual, a pesar del traslado de la solicitud para la modificación de estos tres perfiles, y consultada el área de estructuración se recomienda hacer cumplir con lo estipulado en las condiciones contractuales en particular a lo que refiere a los perfiles profesionales requeridos y costeados, enunciando que no es posible la modificación de los mismos por equivalencias o eliminación de requisitos

De igual forma le recuerdo lo establecido en el concurso de méritos No IDRD-SG-CM-045-2024, cuyo objeto es "Realizar la interventoría técnica, administrativa, contable, financiera, social, ambiental, SST y jurídica a los estudios y diseños técnicos de ingeniería y arquitectura de la adecuación de la Plaza

de eventos del Parque Metropolitano Simón Bolívar en la localidad de Teusaquillo.", en los estudios previos 2 2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS El interventor se obliga a desarrollar las siguientes actividades (…):

Por lo anterior solicitamos que de acuerdo con su contrato de interventoría se realicen las acciones pertinentes con el fin que se cumplan las obligaciones pactadas dentro del contrato de consultoría No 4266 del 2024 cuyo objeto es "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE EVENTOS DEL PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO." Por lo cual requerimos que se conceptúe en un término de un (1) día después de recibida la presente comunicación, de acuerdo con el estado actual de contrato con respecto a la aprobación del personal mínimo de la consultoría y qué efectos ha presentado este atraso al desarrollo del mismo de acuerdo a lo productos que requiere y el tiempo contemplado por este instituto".

6. La interventoría da respuesta a lo antes indicado mediante el radicado IDRD No 20252100088042 del 10 de marzo de 2025, con asunto: *RESPUESTA COMUNICADO 20254100053901 TRASLADO SOLICITUD DE CONTRATISTA – AJUSTE DE NO CUMPLIMIENTO DE PERFILES",* señalando:

 "(…) "En atención al comunicado descrito en el asunto, considerando que esta interventoría se ha pronunciado conforme a lo establecido en el contrato y dada la solicitud de la entidad se remiten las siguientes consideraciones

 (…)"

 En ese sentido, como quiera que a la fecha no se ha podido llegar a un acuerdo entre el consultor la interventoría, conforme a lo establecido en el contrato se eleva a la entidad la solicitud de dirimir la controversia, acorde a la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

 *"Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los **procedimientos de arreglo directo**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993"*

 Además, en la mencionada comunicación la interventoría indica:

 "1. PROFESIONAL EN SEGURIDAD HUMANA

 "(…) el programa de posgrado solicitado en Gerencia de Operaciones contra Incendios no cuenta con registros, por lo cual no existe oferta académica en Colombia para el posgrado en mención (…)" Subrayado fuera de texto.

 "(…) Por su parte, en lo referente al posgrado solicitado en Ingeniería contra incendios y explosiones una vez revisado el SNIES – Sistema Nacional de Información para la Educación Superior en Colombia, se evidencia que el posgrado es ofertado únicamente mediante un registro otorgado por el Ministerio de Educación Nacional a la Universidad Nacional de Colombia.

 Mediante resolución Nacional del 5 de noviembre de 2021 se reconoció la especialización para la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín, en modalidad presencial adscrita a la FACULTAD DE MINAS – INGENIERÍA QUÍMICA E INGENIERÍA DE PETRÓLEOS. (…)". Subrayado fuera de texto.

 "(…) Como se evidencia, el posgrado no guarda relación alguna con la competencia requerida para el desarrollo del objeto contractual, además de ello, el posgrado en mención se enfoca en las áreas de MINERÍA, INDUSTRIA QUÍMICA, FORESTAL Y LA AGRÍCOLA

 Además de lo expuesto, el perfil del egresado no se ajusta a las competencias requeridas por el IDRD para la ejecución del contrato de interventoría cuyo objeto se describe en la referencia, (…)"

 "3. PROFESIONAL EN ARQUEOLOGÍA"

 Para este caso en específico, es menester aclarar que efectuada en el SNIES – Sistema Nacional de Información para la Educación Superior en Colombia, se evidencia que el programa de posgrado solicitado en Estudios Avanzados de Arqueología no cuenta con registros, por lo cual no existe oferta académica en Colombia para el posgrado en mención (…)"

Es decir, no es un estudio superior acreditado en el país, pues no cuenta con registro en el Ministerio de Educación Nacional. Soporte de la consulta realizada se anexa al presente comunicado".

7. A lo anterior, esta entidad dio respuesta a la interventoría mediante radicado IDRD No 20254100071311 del 19 de marzo de 2025 precisando lo siguiente:

"(…) En consecuencia, el proponente adjudicatario, ahora contratista conocía desde la presentación de su oferta los requisitos técnicos de los perfiles solicitados establecidos en el documento denominado "2 ANEXO PERSONAL MÍNIMO DEF (1).pdf ", así como, las reglas para la presentación de las hojas de vida consignadas en el numeral 3.3.2.

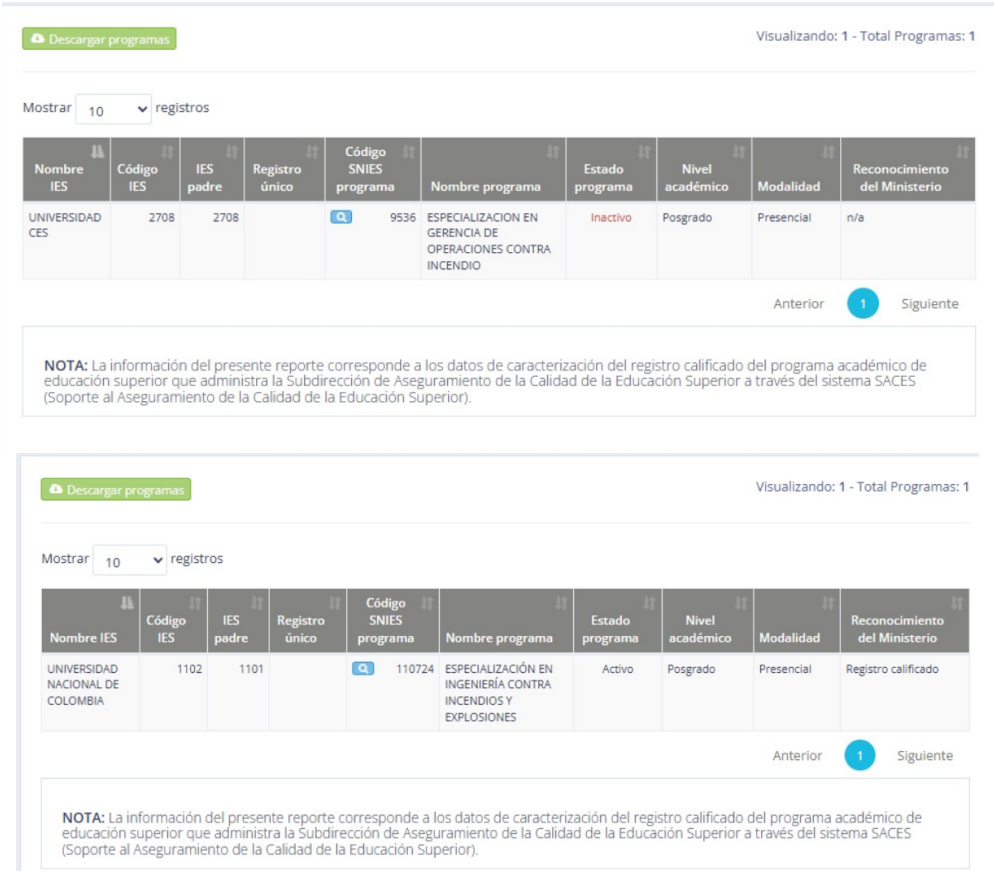
PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO del documento denominado "3 ANEXO TÉCNICO DE LA CONSULTORÍA ADECUACIÓN PLAZA DE EVENTOS DEF (1).pdf", por lo cual esta supervisión solicita a la firma interventora inicie las acciones pertinentes para que el contratista cumpla con lo establecido contractualmente.

(…)"

"Es importante aclarar que, ante lo argumentado con respecto al requisito exigido para el profesional en Seguridad Humana, desde el equipo de estructuración se desvirtúa lo expuesto, toda vez que, el posgrado en Gerencia de Operaciones contra Incendios, se encuentra en el SNIES, y si bien, en estos momentos no se encuentra activa, se deja en evidencia que existen profesionales con este posgrado que en anteriores vigencias desarrollaron los créditos y obtuvieron tal título".

Aunado a lo anterior, con respecto al posgrado en Ingeniería contra Incendios y Explosiones, esta se encuentra activa, ambos posgrados tienen relación con lo que se pretende advertir y mitigar en cuanto los riesgos en el espacio en los que se desarrollaran eventos con asistencia masiva

Se adjunta imagen con los códigos SNIES de los posgrados.



Descargar programas

Visualizando: 1 - Total Programas: 1

Mostrar 10 registros

Nombre IES	Código IES	IES padre	Registro único	Código SNIES programa	Nombre programa	Estado programa	Nivel académico	Modalidad	Reconocimiento del Ministerio
UNIVERSIDAD CES	2708	2708		9536	ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE OPERACIONES CONTRA INCENDIO	Inactivo	Posgrado	Presencial	n/a

Anterior 1 Siguiente

NOTA: La información del presente reporte corresponde a los datos de caracterización del registro calificado del programa académico de educación superior que administra la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior a través del sistema SACES (Soporte al Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior).

Descargar programas

Visualizando: 1 - Total Programas: 1

Mostrar 10 registros

Nombre IES	Código IES	IES padre	Registro único	Código SNIES programa	Nombre programa	Estado programa	Nivel académico	Modalidad	Reconocimiento del Ministerio
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	1102	1101		110724	ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA CONTRA INCENDIOS Y EXPLOSIONES	Activo	Posgrado	Presencial	Registro calificado

Anterior 1 Siguiente

NOTA: La información del presente reporte corresponde a los datos de caracterización del registro calificado del programa académico de educación superior que administra la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior a través del sistema SACES (Soporte al Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior).

Así mismo, de la validación de la pertinencia de los diferentes perfiles profesionales requeridos para la ejecución del objeto contractual, se tiene que la obtención de los mismos no resulta ser de imposible cumplimiento por parte del contratista, razón por la cual, desde esta supervisión se solicita hacer cumplir lo establecido en las condiciones contractuales, recordando que no es posible la modificación de los mismos por equivalencias o eliminación de requisitos.

Adicional, con respecto a su solicitud la cual cita en el radicado de la referencia que: "(…) como quiera que a la fecha no ha sido posible llegar a un acuerdo entre el consultor y la interventoría, conforme a lo establecido en el contrato se eleva a la entidad la solicitud de dirimir la controversia, acorde con la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

"Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de arreglo directo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993". (…)"

Se reitera lo expuesto en el radicado IDRD No 20254100057041 del 6 de marzo del 2025 donde desde la supervisión del contrato se solicitó a la interventoría lo siguiente: (…)

"En este orden de ideas, es menester indicar que a la fecha no hemos recibido el concepto antes requerido, en consecuencia, le solicito allegar el mismo a más tardar al día siguiente al recibo de la presente comunicación y tomar las acciones necesarias para lograr el cumplimiento del contrato 4310 de 2024 de conformidad con lo previsto en su cláusula segunda - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, numerales 27,28 y 45 que señalan: "El interventor se obliga a desarrollar las siguientes actividades".

"(…)"

Por lo anterior solicitamos se inicien las acciones que sean necesarias para el buen desarrollo del contrato vigilado por ustedes. (…)"

Considerando lo anterior, esta supervisión recuerda que el objeto de su contrato es integral, por lo que debe adelantar vigilancia, seguimiento y control de manera oportuna sobre la ejecución del contrato de Consultoría IDRD-SG-4266-2024.

Al respecto, es necesario tener en cuenta lo establecido en el numeral 28 y 64 del literal B. ***OBLIGACIONES ESPECÍFICAS*** *de la* ***CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:***

"(…)"

Conforme a lo anteriormente expuesto, es necesario que la firma interventora allegue a más tardar el 20 de marzo de 2025 informe con la completitud y suficiencia requerida desde el punto de vista técnico, fáctico y legal, en el cual se de claridad sobre el estado de la consultoría y si encuentran viable solicitar dar inicio al procedimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007".

8. **Hasta el 25 de junio de 2025, la interventoría allegó a esta entidad los soportes y justificaciones de la aprobación del perfil del profesional en Patrimonio del consultor; esto a través del radicado IDRD No. 20252100254892.**

9. La interventoría allega a esta entidad radicado IDRD No 20252100258942 del 27 de junio de 2025, con asunto: "*TRASLADO NO.2 DE SOLICITUD DE CONTRATISTA – AJUSTE DE NO CUMPLIMIENTO DE PERFILES",* señalando:

 "(…) Por medio del presente comunicado, esta interventoría se permite mediante el presente comunicado presentar la trazabilidad de las evaluaciones realizadas a las Hojas de Vida del personal mínimo presentado por el contratista consultor, MC ARQUITECTOS, es pertinente manifestar que dichas evaluaciones se adelantaron en consideración a lo establecido en el apéndice – ANEXO DE PERSONAL MÍNIMO que hace parte integral de los documentos contractuales (…)"

 "(…) como interventoría hemos adelantado la labor de revisar, evaluar y requerir que los documentos soporte de las Hojas de Vida de los profesionales establecidos en el ANEXO DE PERSONAL MÍNIMO, se ajusten a los perfiles solicitados por la entidad contratante (IDRD); a la fecha, de las veintitrés (23) HOJAS DE VIDA de los profesionales requeridos en el ANEXO TÉCNICO DE PERSONAL MÍNIMO, en tres (3) de estas HOJAS DE VIDA los documentos aportados por el contratista consultor, no dan cumplimiento a cabalidad con los requerimientos establecido por la entidad contratante.

Por lo que el contratista consultor mediante el comunicado MCA424-2025-2502PSB-270, pide a esta interventoría se eleve ante la entidad contratante (IDRD), la solicitud de evaluar ESTAS TRES (3) HOJAS DE VIDA por el área competente del IDRD y dirimir la controversia, lo anterior en base a lo manifestado por la entidad contratante en el comité N°16 del 20 de mayo de 2025, en donde se mencionó su intención de verificar el perfil del profesional en arqueología, al igual que se indicó en comité N°18 la solicitud de remitir nuevamente los documentos enviadas mediante el radicado IDRD No. 20252100068852 de fecha 24 de febrero de 2025, para la verificación de los perfiles de seguridad humana y seguridad humana para eventos, 9…)"

"(…) como Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos dar traslado a la entidad contratante de la solicitud realizada mediante el comunicado MCA424-2025-2502PSB-270 del consultor MC ARQUITECTOS, para que dentro de su competencia como entidad contratante, el IDRD dirima la controversia presentada ante si las Hojas de Vida de los dos (2) profesionales, seguridad humana y arqueología, cumplen con los requerimientos de la entidad para realizar las labores establecidas y necesarias de conformidad a cada uno de los requerimientos y competencia de su componente conforme a la estructuración del proyecto (…)".

10. A lo anterior, esta entidad dio respuesta a la interventoría mediante radicado IDRD No 20254100205481 del 14 de julio del 2025, precisando lo siguiente:

"(…) En el ejercicio de la supervisión del contrato de interventoría IDRD-SG-4310-2024,
nuestra labor se circunscribe a la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones pactadas en dicho contrato de interventoría, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, no corresponde a la supervisión emitir concepto o decisión sobre el cumplimiento de requisitos del personal del contratista consultor, ni intervenir en la resolución de controversias contractuales de un contrato distinto al supervisado.

En tal sentido, en días anteriores, procedimos a remitir el contenido del oficio mencionado al área de Estructuración Técnica, dependencia competente para evaluar la viabilidad de lo solicitado por el contratista y emitir las decisiones que correspondan dentro del marco legal y contractual.

De igual manera, se solicita a la interventoría continuar ejerciendo sus funciones conforme a lo estipulado en el contrato IDRD-SG-4310-2024, manteniendo el seguimiento a la trazabilidad del cumplimiento de los perfiles del personal exigido al consultor y dejando constancia documental de los requerimientos y acciones efectuadas frente a este asunto. (…)".

11. En este sentido, en un gesto adicional a lo ya argumentado, a través del radicado IDRD No. 20254100199671 del 10 de julio de 2025, esta Supervisión elevó una solicitud de concepto al Área de Estructuración, con el fin de obtener su pronunciamiento en relación con estos perfiles, por cuanto se consideró importante generarse una orientación adicional al interventor.

12. El área de estructuración del Instituto dio respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

"(...) En respuesta recibida a través del radicado IDRD No. 20252100285652 del 14 de julio de 2025, el Área de Estructuración del IDRD, que hizo parte del comité técnico evaluador del proceso de contratación IDRD-SG-CM-043-2024, que dio origen al contrato de consultoría IDRD-SG-4266-2024 cuyo objeto es: REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE EVENTOS DEL PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, el cual fue debidamente publicado en la Plataforma SECOP II el día 13 de noviembre de 2024; indicó que la apertura del proceso se publicó el día 22 de noviembre de 2024, el plazo máximo para recibir observaciones a los pliegos definitivos venció el 28 de noviembre de 2024, el plazo para expedir adendas se modificó hasta el 3 de diciembre de 2024, y el cierre del proceso se realizó el 5 de diciembre de 2024, cumpliendo con todos los procedimientos establecidos para la selección objetiva.

Para el caso en concreto, y una vez revisadas las observaciones recibidas en las etapas de proyecto de pliegos y pliegos definitivos, se evidenció que no se presentaron observaciones respecto a los perfiles

profesionales: 1. Profesional en Seguridad Humana y 2. Arqueólogo. Dicho plazo en las etapas contractuales resulta ser preclusivo y perentorio para quienes presenten interés en el proceso contractual, al solicitar ajustes o recomendar modificaciones a los documentos que lo integran.

Es importante precisar que dichos perfiles, así como todos los que conforman el Personal Mínimo requerido para la ejecución contractual, fueron debidamente publicados en el proceso de selección mediante los documentos denominados "ANEXO PERSONAL MÍNIMO DE CONSULTORÍA" para la etapa de prepliegos y "2 ANEXO PERSONAL MÍNIMO DEF (1).pdf" en la etapa de pliegos definitivos. Cabe resaltar que los perfiles mencionados no presentaron modificaciones durante el proceso de selección. A continuación, se presentan los perfiles profesionales solicitados en el documento denominado "2 ANEXO PERSONAL MÍNIMO DEF (1).pdf":

"(…) 12. PROFESIONAL EN SEGURIDAD HUMANA

Título Profesional: - Arquitecto (a) - Ingeniero (a) Civil	Título de posgrado: - Ingeniería contra incendios y explosiones - Gerencia de operaciones contra incendios	Experiencia general de tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de tarjeta o de las reglas para cada profesión	Experiencia específica como **Profesional seguridad Humana o Arquitecto o Ingeniero de Seguridad Humana o Arquitecto o Ingeniero de Red Contra Incendios** de los cuales deberá acreditar participación en dos (2) proyectos de la siguiente forma: " dos (2) proyectos de diseño de seguridad Humana y de red contra incendios de proyectos de estudios y diseños de construcción y/o reconstrucción de parques o construcción y/o reconstrucción de espacio público mayores a dos mil metros cuadrados (2.000 m2) Nota: En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información, el profesional deberá de manera adicional allegar el contrato del proyecto donde se evidencie la experiencia requerida.

20. ARQUEOLOGO

Título profesional: - Arqueólogo -Antropólogo	En caso de acreditar el título profesional de antropologo deberá presentar un título de posgrado en : arqueología o estudios avanzados de arqueología	Experiencia general de tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de tarjeta o de las reglas para cada profesión.	Experiencia específica como arqueólogo en intervenciones de espacio publico patrimonial, en dos (2) proyectos de la siguiente forma: *Un (1) Proyecto de estudios y diseños y/o conservación preventiva arqueológica en espacio publico con un área superior a 2.000 m2. * Participación en la elaboración de un(1) plan de manejo arqueologico en espacio público. Nota: En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información, el profesional deberá de manera adicional allegar el contrato del proyecto donde se evidencie la experiencia requerida

(...)"

Ahora bien, el en ese momento, proponente adjudicatario con pleno uso de su voluntad al presentar su oferta, ahora contratista MC ARQUITECTOS, manifestó en la carta de presentación allegada con su oferta al momento del cierre del proceso de selección:

"(…) Que conozco la invitación pública electrónica y su complemento del proceso de selección en referencia, su ficha técnica junto con los demás anexos que conforman la invitación pública que hace parte de este e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos (…)".

Bogotá D.C, 5 de Diciembre de 2024.
Señores
IDRD
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No IDRD-SG-CM-043-2024

Respetados señores:

El suscrito, MARIO ANDRES CABRERA PINZON mayor de edad, domiciliado en BOGOTÁ D.C, con cédula de ciudadanía Nro. 80.087.073 expedida en BOGOTÁ, obrando en representación de MC ARQUITECTOS S.A, me permito presentar propuesta para participar en el proceso de selección que tiene por objeto: "Realizar los estudios y diseños técnicos de ingeniería y arquitectura para la adecuación de la plaza de eventos del parque metropolitano Simón Bolívar en la localidad de Teusaquillo".

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a presentar los documentos requeridos para suscribir el mismo y a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos para el efecto la invitación pública electrónica y su complemento. Igualmente, me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como los del contrato, los precios de esta propuesta o los que se ofrezcan en desarrollo del proceso y las demás estipulaciones de esta, en las partes aceptadas por el IDRD

En mi calidad de proponente declaro lo siguiente:

I. ASPECTOS GENERALES

1 Que conozco la invitación pública electrónica y su complemento del proceso de selección en referencia, su **ficha técnica** junto con los demás anexos que conforman la invitación pública que hace parte de este e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.

Imagen 1. Tomada de la Carta de Presentación allegada con la presentación de la Oferta

Por su parte, el documento denominado "1 9302 DEF ESTUDIO PREVIO CONSULTORÍA ADECUACIÓN PARQUE SIMÓN BOLÍVAR (1)" establece en las obligaciones específicas del contratista lo siguiente:

"(…)
9. Presentar las hojas de vida del personal mínimo del contrato dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del mismo, para aprobación de la Interventoría.
10. Cumplir con el personal mínimo y los perfiles solicitados en el contrato de consultoría dentro de los plazos establecidos en el Anexo Técnico, previa validación y aprobación de la Interventoría.
(…)"

En consecuencia, el proponente adjudicatario, ahora contratista conocía desde la presentación de su oferta los requisitos técnicos de los perfiles solicitados establecidos en el documento denominado "2 ANEXO PERSONAL MÍNIMO DEF (1).pdf", así como las reglas para la presentación de las hojas de vida consignadas en el numeral 3.3.2. PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO del documento denominado "3 ANEXO TECNICO DE LA CONSULTORIA ADECUACION PLAZA DE EVENTOS DEF (1)".

Adicionalmente, es pertinente recordar que a su vez las obligaciones especificas Nos. 10 y 14 del Contratista de Interventor contenidas en el 6. ESTUDIO PREVIO INTERVENTORÍA SIMÓN DEF establecen que es deber del Interventor:

"(…)
10. Revisar, validar, verificar y realizar el seguimiento al cumplimiento del contrato objeto de vigilancia, en conjunto de todas las obligaciones generales y específicas y disposiciones consignadas en el anexo técnico, apéndices y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
14. Revisar, evaluar, validar y aprobar de las hojas de vida del personal mínimo del contrato objeto de vigilancia y realizar el seguimiento a su permanencia durante la ejecución contractual.
(…)"

Al hilo de lo anterior, en el numeral 3.3.2 PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO" el documento denominado "3 ANEXO TECNICO DE LA CONSULTORIA ADECUACION PLAZA DE EVENTOS DEF (1) se establece que:

"(…) Será responsabilidad del contratista Interventor realizar un informe preciso sobre el análisis, revisión y aprobación de la documentación del personal mínimo entregado por el Contratista Consultor en un plazo no mayor al siguiente día hábil de aprobación de los documentos mencionados. La responsabilidad por la falta de precisión (calidad y oportunidad) y entrega fuera del tiempo establecido del precitado informe, recae sobre el Contratista Interventor y el Contratista Consultor y será objeto de incumplimiento (…)"

Así las cosas, la responsabilidad de revisión, validación y verificación de las hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato IDRD-SG-4266-2024 está a cargo de la Interventoría SOLIUN SAS, quien debió velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos que hacen parte integral del contrato en referencia.

Para la entidad, es indispensable contar con los perfiles requeridos desde la etapa de planeación del proceso contractual, desde la cual fue definido claramente los términos y condiciones, teniendo como base el cálculo del presupuesto para la consecución del personal con la experticia e idoneidad descrito en el "Anexo de Personal" debidamente publicado en plataforma SECOP II, con dicha descripción detallada, se hizo la estimación del presupuesto oficial, para salir al proceso contractual. (...)"

13. A través del radicado IDRD No. 20254100205481 del 14 de julio de 2025, esta Supervisión dio respuesta al radicado No. 20252100258942 del 27 de junio de 2025 "traslado no.2 de solicitud de contratista – ajuste de no cumplimiento de perfiles"

Así las cosas, de conformidad con las obligaciones establecidas en el contrato de interventoría IDRD-SG-4310-2024, el interventor SOLIUN S.A.S. tenía el deber de realizar la revisión, validación, verificación y aprobación del personal mínimo presentado por el contratista de consultoría, en los términos y condiciones definidos en el anexo técnico y sus apéndices.

Adicionalmente, es una obligación esencial de la interventoría informar de inmediato al (IDRD) sobre cualquier incumplimiento, riesgo o desviación por parte del contratista, incluyendo: No entrega de hojas de vida o entrega incompleta; No subsanación en los plazos acordados; o Atrasos en la ejecución o deficiencia en los entregables.

Así las cosas, desde esta Supervisión, se concluye que la omisión en informar estos aspectos clave para el desarrollo del contrato, puede ser considerada una falla grave en el cumplimiento del contrato de interventoría.

En relación con la emisión de conceptos y observaciones técnicos formales, la interventoría debería emitir conceptos técnicos objetivos y documentados sobre los productos del contratista, como:

- Hojas de vida (verificación de experiencia, títulos, soportes).
- Informes técnicos, ambientales, sociales, de SST, etc.
- Avances físicos *vs* cronograma aprobado.

En cumplimiento de estas funciones, la interventoría sostiene, según sus descargos, que realizó el seguimiento requerido mediante revisión documental, comunicaciones formales, emisión de observaciones y devoluciones, trazabilidad en actas de comité y la remisión del informe de presunto incumplimiento radicado el 14 de marzo de 2025 mediante radicado 20252100096952. Asimismo, afirma que la supervisión no habría presentado requerimientos específicos sobre este proceso, aclarando que los reportes presentados ante el IDRD fueron producto de sus deberes contractuales.

Adicionalmente, como se evidencia, hasta el 25 de junio de 2025 la interventoría allegó a esta entidad los soportes y justificaciones de la aprobación del perfil del profesional en Patrimonio del consultor; esto a través del radicado IDRD No. 20252100254892.

No obstante, desde esta supervisión, y de manera presuntiva, se identifica que durante las primeras semanas de ejecución del contrato de consultoría no se evidenció una aprobación clara, completa y oportuna del personal mínimo requerido, ni tampoco la adopción de medidas concretas que impulsaran la resolución temprana de las observaciones a las hojas de vida presentadas por el consultor.

De manera particular, se resalta que para el momento en que fue presentado el esquema básico (12 de mayo de 2025), aún no se contaba con la validación integral del equipo técnico del consultor, condición necesaria para garantizar la calidad técnica de los productos, lo cual incidió directamente en la revisión y viabilidad del esquema básico. Esta situación también fue reconocida por la propia interventoría en su informe de descargos.

La interventoría argumenta que algunas dificultades surgieron por imprecisiones en los perfiles exigidos, señalando en particular el caso del profesional en patrimonio. Sin embargo, el Área de Estructuración del IDRD, en respuesta al radicado 20254100199671 del 10 de julio de 2025, indicó que los perfiles fueron incluidos y publicados desde el inicio del proceso contractual sin haber recibido observaciones, lo cual ratifica que las condiciones estaban definidas y eran vinculantes para todos los actores.

Así mismo, el numeral 3.3.2 del anexo técnico de la consultoría establece que el interventor debía emitir un informe preciso sobre el análisis y aprobación de las hojas de vida en un plazo no mayor al día hábil siguiente de la recepción de los documentos. Este informe debía contener un pronunciamiento claro y documentado, aspecto que presuntamente no fue cumplido en los plazos previstos.

Adicionalmente y de manera aparentemente contradictoria, si bien la interventoría radicó comunicaciones en el transcurso del proceso, no se evidencia la adopción de acciones contractuales, solicitudes de modificación al contrato de consultoría que permitieran anticiparse al eventual incumplimiento del consultor; situación que incidió en los avances generales del proyecto.

En este sentido, la omisión en la aprobación oportuna del personal mínimo presuntamente impactó el desarrollo técnico de los productos contractuales, especialmente en la etapa del esquema básico, generando una afectación directa a la calidad del seguimiento contractual.

Por lo anterior, se considera que, de manera presuntiva, la interventoría pudo haber incumplido con lo establecido en el numeral 14 de sus obligaciones específicas, en cuanto a la **"revisión, evaluación, validación y aprobación de las hojas de vida del personal mínimo del contrato objeto de vigilancia y el seguimiento a su permanencia durante la ejecución contractual"**, así como en los numerales 10 y 3 del contrato de interventoría y el numeral 3.3.2 del anexo técnico del contrato de consultoría.

Esta aparente omisión, en caso de confirmarse, podría haber comprometido la ejecución técnica del contrato de consultoría, al no contar con la validación efectiva del equipo mínimo requerido, afectando así la trazabilidad técnica de los productos, la programación del cronograma y el cumplimiento global del objeto contractual.

Considerando todo lo anterior, es claro que no se atendió por parte de la interventoría lo establecido en el ANEXO TÉCNICO de consultoría en su numeral "*3.3.2. PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO"*, el cual indica el procedimiento para la aprobación del personal mínimo de la consultoría, así como, los tiempos que se debe tener en cuenta por el Contratista Consultor y los tiempos que se debe tener en cuenta para revisión, generar observaciones y aprobar por parte de la firma Interventora - SOLUIN S.A.S, el cual señala:

"3.3.2. PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO

El personal mínimo será el establecido en el Anexo Personal Mínimo y estudio previo, documentos que hacen parte integral del contrato.

En el primer comité se suscribirá el acta de inicio y el consultor deberá presentar ante la interventoría las hojas de vida del personal mínimo que no fue evaluado en el proceso de selección que dio origen al contrato de consultoría, junto con los soportes establecidos en los títulos Documentos de Acreditación de la Formación del Profesional y Documentos de Acreditación de experiencia del Profesional del documento denominado "ESTUDIO PREVIO".

*El interventor dispondrá de **DOS (02)** días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio para revisar, aprobar y/o presentar las observaciones a que haya lugar a las hojas de vida.*

*En caso de requerirse subsanaciones a las hojas de vida por parte del consultor, este contará con **UN (01)** día hábil posterior al concepto de aprobación o rechazo para allegar a la interventoría los requisitos solicitados. Finalmente, el interventor revisará, verificará y aprobará las hojas de vida presentadas por el Contratista de la Consultoría en un plazo no mayor a **UN (01) día hábil** posterior a la recepción de las subsanaciones a las que hubiere lugar.*

*Será responsabilidad del contratista Interventor realizar un informe preciso sobre el análisis, revisión y aprobación de la documentación del personal mínimo entregado por el Contratista Consultor en un plazo no mayor a los **CUATRO (04) días hábiles** siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato de consultoría. La responsabilidad por la falta de precisión (calidad y oportunidad) y entrega fuera del tiempo establecido del precitado informe, recae sobre el Contratista Interventor y el Contratista Consultor y será objeto de incumplimiento.*

Si vencidos cualquiera de los plazos concertados en el primer comité técnico después de suscrita el acta de inicio, el Contratista Consultor no atiende las observaciones del interventor en debida forma, la entidad adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (…).".

Además, que también al parecer se incumplió lo establecido en la ***CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS,*** del contrato de interventoría en sus numerales 10, 13, 14, 15, 27, 28 y 50.

3.3 PRESUNTA OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE PERSONAL MÍNIMO DE INTERVENTORÍA

Como justificación a esta tercera presunta omisión, a continuación se detalla la totalidad de perfiles profesionales requeridos según formación y experiencia; seguidamente, se presentan los perfiles no aprobados por la Supervisión, actualmente no aprobados por no cumplir las condiciones establecidas en el contrato, considerados como faltantes en el desarrollo de la ejecución del contrato; seguido de las acciones oficiadas en relación con el cruce de oficios de solicitudes y respuestas, y por último, el análisis y las conclusiones presentadas por esta Supervisión:

En este sentido y teniendo en cuenta que el contrato de consultoría y de interventoría inició ejecución el **15 de enero de 2025**, debiendo ese mismo día el interventor SOLIUN S.A.S, realizar la entrega a esta supervisión de las hojas de vida de los siguientes perfiles requeridos, para la ejecución del contrato de interventoría IDRD-SG-4310-2024:

Personal Evaluado Y Cargo	Formación Y Experiencia
CARGO DIRECTOR DE INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	**FORMACIÓN** Título de Ingeniero (a) Civil o Arquitecto (a) Título de Postgrado en: - Desarrollo y Gerencia Integral de Proyectos. O - Dirección y Gestión de Proyectos O - Diseño y Evaluación de Proyectos O - Estructuración Ágil de Proyectos de alta Complejidad O - Evaluación y Contratación de Proyectos Públicos O - Evaluación y Gerencia de Proyectos O - Formulación y Gestión Integral de Proyectos O - Gerencia de Obras O - Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura O - Gerencia de Proyectos de Construcción O - Gerencia de Proyectos de Ingeniería O - Gerencia de Proyectos de Obras Públicas O - Gerencia de Proyectos O - Gerencia Estratégica de Proyectos O - Gerencia Integral de Obras O - Gerencia Integral de Proyectos O - Gerencia y Dirección de Obras O - Gerencia y residencia de obras de la construcción O - Gestión de Organizaciones y Proyectos O - Gestión de Proyectos O - Gestión Estratégica de Proyectos O - Gestión y Evaluación de Proyectos O - Gestión empresarial para la arquitectura o - Ciudad y arquitectura o - Gestión estratégica de proyectos de arquitectura) **EXPERIENCIA** Experiencia general presunta de mínimo ocho (8) años y experiencia específica como Director de interventoría de estudios de diseños y/o Coordinador de interventoría de estudios y diseños y/o Gerente de interventoría de Estudios y Diseños acreditando participación en dos (02) proyectos de estudios y diseños de construcción y/o reconstrucción de parques y/o adecuación y/o mantenimiento y/o construcción y/o reconstrucción de espacio público cuya sumatoria de las áreas de las certificaciones solicitadas sea igual o mayor a cincuenta mil (50.000 m2).
CARGO PROFESIONAL EN DISEÑO URBANO DE INTERVENTORÍA	**FORMACIÓN** Título de Arquitecto (a) Con título de posgrado en: -Urbanismo y planeación territorial o - Urbanismo o- Arquitectura y urbanismo o - Urbanismo y desarrollo territorial o - Desarrollo urbano sostenible o - Urbanismo y planeación territorial o - Planeación territorial o - Diseño urbano o - Urbanismo y ordenamiento territorial o - Arquitectura y urbanismo bioclimático o - Diseño urbano o - Medio ambiente urbano y desarrollo territorial o - Gestión y procesos urbanos o - Construcción de proyectos urbanos o - Diseño urbano y gestión del hábitat o - Proyecto urbano **EXPERIENCIA** Experiencia general de ocho (8) años y experiencia especifica como arquitecto de diseño urbano den proyectos de diseño de espacio público tales como parques urbanos y/o zonas de cesión gratuita al municipio o distrito y/o plazas y/o plazoletas y/o escenarios deportivos y/o escenarios culturales y de espectáculos al aire libre.
CARGO ARQUITECTO DISEÑADOR SENIOR DE INTERVENTORÍA	**FORMACIÓN** Arquitecto **EXPERIENCIA** Experiencia general de mínimo ocho (8) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o de las reglas aplicables para cada profesión. De los cuales deberá acreditar experiencia específica como Arquitecto Diseñador de interventoría, acreditando participación en dos (02) proyectos de elaboración de diseños arquitectónicos y/o paisajísticos y/o urbanos para edificaciones culturales, plazoletas, plazas de eventos y/o escenarios para conciertos y/o espacio público. La sumatoria de las áreas diseñadas debe ser igual o mayor a cincuenta mil (50,000 m²) metros cuadrados.
CARGO PROFESIONAL EN PAISAJISMO Y/O DISEÑO DEL PAISAJE DE INTERVENTORÍA	**FORMACIÓN** Título de: - Arquitecto (a) Con título de posgrado en: - Paisajismo o - Diseño del paisaje

Personal Evaluado Y Cargo	Formación Y Experiencia
	EXPERIENCIA Experiencia general de ocho (8) años y experiencia especifica como arquitecto paisajista en proyectos de diseño de espacio público tales como parques urbanos y/o zonas de cesión gratuita al municipio o distrito y/o plazas y/o plazoletas y/o escenarios deportivos y/o escenarios culturales y de espectáculos al aire libre.
CARGO PROFESIONAL DE AMBIENTAL INTERVENTORÍA	**FORMACIÓN** Título Profesional: - Ingeniero (a) Ambiental o - Ingeniero (a) Ambiental y Sanitario o - Administrador (a) ambiental o - Ingeniero (a) en recursos hídricos y gestión ambiental o - Ingeniero (a) Ambiental y recursos naturales Título de posgrado: Aguas y saneamiento ambiental o ingeniería de gestión ambiental o bosques y conservación ambiental o aguas y saneamiento ambiental o ciencias ambientales o ciencias ambientales y sostenibilidad o ciencias y tecnologías ambientales o control de la contaminación ambiental o gestión integral frente al cambio climático o mitigación y adaptación al cambio climático o proyectos para el cambio climático o cambio climático y desarrollo sostenible o derecho ambiental o derecho ambiental y de los recursos naturales o derecho ambiental y sostenibilidad o derecho ambiental, territorial y urbanístico o derecho de los recursos naturales o derecho minero y ambiental o derecho y gestión ambiental o desarrollo sustentable y gestión ambiental o ecología: recursos naturales y educación ambiental o economía del medio ambiente y recursos naturales o estudios ambientales o estudios ambientales y rurales o evaluación ambiental de proyectos o evaluación del impacto ambiental de proyectos o evaluación integral de impactos ambientales o geografía y gestión ambiental del territorio o gerencia ambiental o gerencia ambiental y desarrollo sostenible empresarial. o gerencia de recursos naturales o gerencia ambiental y gestión del riesgo de desastres o gestión ambiental o gestión ambiental sostenible o gestión ambiental urbana o gestión ambiental y desarrollo sostenible o gestión ambiental y evaluación del impacto ambiental o gestión ambiental y producción más limpia o gestión del medio ambiente y los recursos naturales o gestión energética y ambiental o gestión y evaluación ambiental o ingeniería ambiental o ingeniería ambiental- área sanitaria o ingeniería hidráulica y ambiental o ingeniería sanitaria y ambiental o ingeniería y gestión ambiental o manejo y conservación de los recursos naturales o manejo y sostenibilidad ambiental o planeación ambiental y manejo integral de los recursos naturales o planificación y manejo ambiental de cuencas hidrográficas o políticas públicas medioambientales o preservación y conservación de los recursos naturales o procesos urbanos y ambientales o recursos hídricos y saneamientos ambiental o responsabilidad ambiental y sostenibilidad o saneamiento ambiental. **EXPERIENCIA** Experiencia general de Cuatro (4) y experiencia específica como Profesional Ambiental o Residente Ambiental o Administrador Ambiental o Supervisor Ambiental o Líder Ambiental o Jefe Ambiental o Coordinador Ambiental o Coordinador de Sostenibilidad o Analista Ambiental de los cuales deberá acreditar participación en Dos (2) proyectos de la siguiente forma: *Un (1) Proyecto: de estudios y diseños y/o de construcción y/o reconstrucción de parques o construcción y/o reconstrucción de espacio públicos, en el que debio ejecutar o realizar el seguimiento de Planes de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición en los términos de las Resoluciones SDA 01115 de 2012 y SDA 0932 de 2015 o Programas de Manejo Ambiental Residuos de Construcción y Demolición en los términos de la Resolución 1257 de 2021 o Decreto 507 de 2023. * Un (1) Proyectos de estudios y diseño o de construcción y/o reconstrucción de parques o construcción y/o reconstrucción de espacio público, en el cual debió realizar la elaboración o seguimiento de Planes de Manejo Ambiental en intervenciones en espacio público en los términos del art. 5 de la ley 9 de 1989 o la Guía Ambiental del Sector de la Construcción - Resolución 1138 de 2013

Personal Evaluado Y Cargo	Formación Y Experiencia
CARGO PROFESIONAL FORESTAL DE INTERVENTORÍA	**FORMACIÓN** Título profesional: Ingeniero (a) Forestal **EXPERIENCIA** Experiencia general tres (3) años y experiencia específica como profesional forestal en proyecto de manejo de arbolado urbano en proyectos de obra o interventoría de obra para la construcción de proyectos de espacio público y proyecto de elaboración de inventarios forestales acorde con lo requerido por la autoridad ambiental competente.
CARGO PROFESIONAL BIÓLOGO DE INTERVENTORÍA	**FORMACIÓN** Título profesional: Biólogo (a) **EXPERIENCIA** Experiencia general tres (3) años y experiencia específica como profesional biólogo en proyecto de caracterización y manejo de fauna silvestre en proyectos de Obra o Interventoría de Obra de proyectos en espacio público.
CARGO INGENIERO ESTRUCTURAL DE INTERVENTORÍA	**FORMACIÓN** Título profesional: Ingeniero (a) Civil Título en posgrado: Estructuras o Ingeniería estructural o Maestría en ingeniería estructural o Análisis y diseño de estructuras o Ingeniería Estructuras **EXPERIENCIA** Experiencia general cuatro (4) años y experiencia especifica como ingeniero estructural, desarrollada en diseño estructural, Interventoría, Construcción de estructuras o Supervisión técnica de estructuras, de los cuales deberá acreditar participación en Dos (2) proyectos de la siguiente forma: *Dos (2) Proyectos de estudios y diseños estructurales para construcción y/o reconstrucción de parques o construcción y/o reconstrucción de espacio público, en los que debió elaborar estructuras y/o elementos no estructurales, para las etapas de estudios y diseños de obra.
CARGO INGENIERO GEOTECNISTA DE INTERVENTORÍA	**FORMACIÓN** Título Profesional: Ingeniero (a) civil Título de posgrado: Geotecnia (Énfasis en Geotecnia) o Geotecnia o Geotecnia vial o Geotecnia y estabilidad de taludes o Ingeniería de fundaciones o Ingeniería geotecnia o Mecánica de suelos y cimentaciones. **EXPERIENCIA** Experiencia general ocho (8) años y experiencia específica como Especialista Geotecnista o Profesional Geotecnista o Ingeniero Geotecnista o Ingeniero Geotécnico o Geotecnista de los cuales deberá acreditar participación en tres (3) proyectos de la siguiente forma: - Tres (3) proyectos de estudios y diseños de construcción y/o reconstrucción de parques o construcción y/o reconstrucción de espacio público.
CARGO INGENIERO HIDRÁULICO O HIDROSANITARIO DE INTERVENTORÍA	**FORMACIÓN** Título Profesional: Ingeniero civil Título de posgrado: Obras hidráulicas o Ingeniería hidráulica y ambiental o Ingeniería recursos hidráulicos o Recursos hidráulicos o Recursos hídricos o Hidrosistemas o Ingeniería hidráulica e hidrológica o Ingeniería sanitaria y ambiental o Ingeniería de sistemas hídricos urbanos o Ingeniería de agua potable y saneamiento básico **EXPERIENCIA** Experiencia general de Cuatro (4) años y Experiencia específica como Diseñador hidrosanitario o Diseñador Hidráulico o Diseñador de Redes Hidrosanitarias o Ingeniero Hidrosanitario o Ingeniero Hidráulico de los cuales deberá acreditar participación en cuatro (4) proyectos de la siguiente forma: - Tres (3) proyectos de diseño de redes de suministro de agua potable, redes de aguas residuales y redes de aguas lluvia internas y externas para Edificaciones institucionales públicas y/o privadas y/o Edificaciones comerciales y/o Edificaciones de Servicios. - Dos (2) proyecto de diseño de redes de urbanismo que incluya el diseño de sistemas urbanos de drenaje sostenible (SUDS).
CARGO PROFESIONAL ELÉCTRICO DE INTERVENTORÍA	**FORMACIÓN** Título Profesional: Ingeniero (a) Eléctrico o Ingeniero (a) Electricista. **EXPERIENCIA** Experiencia general de seis (6) años y Experiencia específica como Diseñador Eléctrico o Diseñador Electricista o Ingeniero eléctrico o Ingeniero electricista de los cuales deberá acreditar participación en tres (3) proyectos de la siguiente forma: - Tres (3) proyectos de diseño eléctrico de redes de alumbrado público y/o instalaciones eléctricas internas y/o redes de media tensión, baja tensión y subestaciones proyectos de estudios y diseños de construcción y/o reconstrucción de parques o construcción y/o reconstrucción de espacio público.
CARGO PROFESIONAL EN	**FORMACIÓN** Título Profesional: - Arquitecto (a) o Ingeniero (a) Civil

Personal Evaluado Y Cargo	Formación Y Experiencia
SEGURIDA HUMANA DE INTERVENTORÍA	Título de posgrado: - Ingeniería contra incendios y explosiones - Gerencia de operaciones contra incendios **EXPERIENCIA** Experiencia general de tres (3) años y Experiencia específica como Profesional seguridad Humana de interventoría o Arquitecto o Ingeniero de Seguridad Humana de interventoría o Arquitecto o Ingeniero de Red Contra Incendios de los cuales deberá acreditar participación en dos (2) proyectos de la siguiente forma: * dos (2) proyectos de diseño de seguridad Humana y de red contra incendios de proyectos de estudios y diseños de construcción y/o reconstrucción de parques o construcción y/o reconstrucción de espacio público mayores a dos mil metros cuadrados (2.000 m2).
CARGO PROFESIONAL EN PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE INTERVENTORÍA	**FORMACIÓN** Título Profesional: Ingeniero Civil o Arquitecto Título de postgrado en: - Gerencia estratégica de costos o -Gerencia estratégica de costos y control de gestión o -Gerencia estratégica de costos y gestión o -Gerencia estratégica de costos y gestión empresarial o -Gerencia de costos y presupuestos o -Gestión de costos o -Sistema de información en gestión y control de costos organizacional o -Gerencia y residencia de obras de la construcción o -Gerencia de proyectos de obras públicas o -Gerencia de construcción de obras públicas de infraestructura o -Gerencia de Obras **EXPERIENCIA** Experiencia general de tres (3) años y Experiencia específica como Profesional en costos, presupuesto y programación o Residente de control de Programación y Presupuesto o Líder de presupuesto y programación o Ingeniero y/o Arquitecto de presupuesto y programación o Profesional presupuesto y programación o Asesor en presupuesto y programación o Coordinador de presupuesto y programación o Ingeniero y/o Arquitecto de costos, programación y presupuesto o Residente de control, programación y presupuestos o Analista de presupuesto y programación de los cuales deberá acreditar participación en Tres (3) proyectos de la siguiente forma: * Tres (3) proyectos de estudios y diseños y/o de construcción y/o ampliación y/o terminación y/o reconstrucción de parques o construcción y/o reconstrucción de espacio público mayores a dos mil metros cuadrados (2.000 m2), en donde haya realizado los costos, presupuestos, programación, compras, seguimiento y control en administración.
CARGO DISEÑADOR SEÑALÉTICA DE INTERVENTORÍA	**FORMACIÓN** Título Profesional: - Diseñador Gráfico - Diseñador Industrial **EXPERIENCIA** Experiencia general de tres (3) años y Experiencia específica como Diseñador de señalética o Diseñador Gráfico o Diseño Industrial de los cuales deberá acreditar participación en un (1) proyectos de la siguiente forma: *Un (1) Proyecto de diseño de Señalética y/o señalización y/o publicidad exterior para edificaciones públicas o privadas.
CARGO PROFESIONAL SOCIAL DE INTERVENTORÍA	**FORMACIÓN** Título profesional: -Ciencias sociales o - Sociología o - Trabajo Social o - Psicología o - Comunicación social **EXPERIENCIA** Experiencia general cinco (5) y Experiencia específicas como Profesional Social o Profesional de Trabajo Social o Trabajador Social o Profesional de Gestión Social de los cuales deberá acreditar participación en dos (2 proyectos de la siguiente forma: * dos (2) proyectos de diseño o construcción y/o reconstrucción de parques o construcción y/o reconstrucción de espacio públicos, en donde haya estructurado e implementado planes de gestión social.
CARGO PROFESIONAL DE CALIDAD DE INTERVENTORÍA	**FORMACIÓN** Título de posgrado para el caso de los profesionales Arquitecto (a) e Ingeniero (a) Civil o industrial: - Dirección y gestión de la calidad o - Calidad y gestión integral o - Administración total de la calidad o - Administrador de la calidad o - Sistemas de administración de la calidad ISO 9000 o - Sistemas integrados de gestión de la calidad o - Gestión y optimización de la calidad o - Gestión de calidad o - Gestión y control de la calidad o - Gestión y control de calidad o - Gestión integral de la calidad o

Personal Evaluado Y Cargo	Formación Y Experiencia
	- Gerencia de procesos y calidad o - Gerencia integral en sistemas de gestión de calidad o - Gerencia estratégica de la calidad o - Gerencia integral de la calidad o - Gerencia de la calidad o - Gerencia integral de la calidad o - Gerencia integral de la calidad y productividad o - Gerencia de sistemas integrados en calidad, seguridad, medio o - Ambiente y salud ocupacional Ingeniero (a) de la calidad o - Ingeniería de la calidad o - Ingeniería y gestión de la calidad **EXPERIENCIA** Experiencia general de tres (3) años y Experiencia específica certificada de dos (2) año como Profesional de Calidad o Asesor de Calidad o Ingeniero Calidad o Residente de Calidad de los cuales deberá acreditar participación en Dos (2) proyectos de la siguiente forma: * Dos (2) Proyecto de estudios y diseño y/o construcción y/o reconstrucción de parques o construcción y/o reconstrucción de espacio público, en donde haya estructurado e implementado planes de gestión de calidad.
CARGO PROFESIONAL SG-SST DE INTERVENTORÍA	**FORMACIÓN** Título Profesional en: - Administrador (a) en seguridad y salud en el trabajo o - Administrador (a) de la seguridad y salud ocupacional o - Administrador (a) de riesgos, seguridad y salud en el trabajo o - Administrador (a) en seguridad y salud en el trabajo o - Administrador (a) integral de riesgos de seguridad y salud en el trabajo o - Administrador (a) en seguridad y salud en el trabajo o - Profesional en administración de la salud ocupacional o - Profesional en administración de la seguridad y salud en el trabajo o - Profesional en gestión en seguridad y salud en el trabajo o - Profesional en salud ocupacional o - Profesional en seguridad y salud en el trabajo o - Profesional seguridad y salud en el trabajo o - Ingeniero (a) en seguridad y salud en el trabajo o - Ingeniero (a) en seguridad y salud para el trabajo o - Ingeniero (a) ambiental o - Ingeniero (a) civil Título de posgrado solo para el caso de los profesionales Ingeniero (a) Civil o Ingeniero (a) Ambiental: - Administración de seguridad y salud en el trabajo o - Gerencia de la salud ocupacional o - Gerencia de la seguridad y salud en el trabajo o - Gerencia de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo o - Gerencia de seguridad y salud en el trabajo o - Gerencia en seguridad y salud en el trabajo o - Gerencia en riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo o - Gerencia en seguridad y salud en el trabajo o - Gerencia integral del riesgo, seguridad y salud en el trabajo o - Gestión de la seguridad y salud en el trabajo o - Gestión integrada de la seguridad y salud en el trabajo, calidad y medio ambiente o - Gestión integral de la seguridad y salud en el trabajo o - Higiene, seguridad y salud en el trabajo o - HSEQ - sistemas integrados de seguridad y salud ocupacional ambiental y calidad o - Salud ocupacional e higiene del trabajo o - Salud ocupacional y ambiental o - Salud ocupacional y protección de riesgos laborales o - Salud ocupacional y riesgos laborales o - Salud ocupacional, gerencia y control de riesgos o - Seguridad y salud en el trabajo o - Seguridad y salud en el trabajo, énfasis en higiene y seguridad industrial o - Seguridad y salud en el trabajo, gerencia y control de riesgos o - Sistemas integrados de gestión, seguridad y salud en el trabajo **EXPERIENCIA** Con experiencia profesional de cuatro (4) años y Experiencia específica certificada de tres (3) años como Profesional SG - SST o Administrador del SG-SST o Líder en seguridad y salud en el trabajo o Residente SST contados a partir de la expedición de la licencia SST de los cuales deberá acreditar participación en Dos (2) proyectos de la siguiente forma: * Dos (2) Proyecto de estudios y diseños o de construcción y/o reconstrucción de parques o construcción y/o reconstrucción de espacio públicos, en donde haya realizado la elaboración, implementación y seguimiento de Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Personal Evaluado Y Cargo	Formación Y Experiencia
	El profesional debe contar con licencia vigente en salud ocupacional / SST, curso de 50 horas y 20 horas (cuando aplique), y certificado de Coordinador de trabajo en alturas
CARGO PROFESIONAL EN PATRIMONIO DE INTERVENTORÍA	**FORMACIÓN** Título profesional: Arquitecto Título de posgrado en alguno de los siguientes programas: - Conservación en patrimonio cultural inmueble o - Patrimonio cultural latinoamericano o - Conservación y gestión del patrimonio inmueble o - Patrimonio cultural o - Patrimonio arquitectónico, urbano y paisajístico o - Conservación y restauración del patrimonio arquitectónico - Patrimonio arquitectónico, urbano y paisajístico -Historiador/a y gestor/a patrimonial - Conservación y restauración de patrimonio arquitectónico - Gestión e intervención del patrimonio construido -Gestión para la intervención del patrimonio cultural -Restauración y conservación del patrimonio arquitectónico **EXPERIENCIA** Experiencia general profesional presunta de mínimo ocho (8) años y Experiencia específica como profesional en patrimonio o especialista patrimonial o profesional en proyectos o intervenciones de bienes de interés cultural o Coordinador intervenciones en espacio público patrimonial, en Dos (2) contratos y/o proyectos de: * Estudios y diseños y/o de construcción y/o reconstrucción de espacios públicos patrimoniales y/o interventoría de espacios públicos en contextos patrimoniales de 1000 m2 cada uno. Nota 1: Para acreditar la certificación referente al espacio público patrimonial, será deber del proponente allegar el documento idóneo donde se evidencie que efectivamente el bien presentado se encuentra catalogado como Bien de Interés Cultural.
CARGO RESTAURADOR DE INTERVENTORÍA	**FORMACIÓN** Título profesional: Restaurador de bienes inmuebles **EXPERIENCIA** Experiencia general de SEIS (6) años y Experiencia específica como restaurador de bienes muebles o intervenciones de bienes de interés cultural en espacio público o Coordinador intervenciones de bienes muebles o monumentos en espacio público patrimonial, de los cuales deberá acreditar participación en dos (2) proyectos de la siguiente forma: *Un (1) Proyecto: de estudios y diseños y/o conservación de bienes muebles y monumentos en contextos patrimoniales de superiores a 1000m2. * Un (1) elaboración de protocolos de conservación de bienes muebles y monumentos localizados en el espacio público.
CARGO ARQUEÓLOGO DE INTERVENTORÍA	**FORMACIÓN** Título profesional: - Arqueólogo –Antropólogo En caso de acreditar el título profesional de antropólogo deberá presentar un Título de posgrado en: arqueología o estudios avanzados de arqueología. **EXPERIENCIA** Experiencia general de 3 años y experiencia específica como arqueólogo en intervenciones de espacio público patrimonial, en dos (2) proyectos de la siguiente forma: *Un (1) Proyecto de estudios y diseños y/o conservación preventiva arqueológica en espacio público con un área superior a 2.000 m2. * Participación en la elaboración de un (1) plan de manejo arqueológico en espacio público.
CARGO PROFESIONAL EN GESTIÓN DEL RIESGO DE INTERVENTORÍA	**FORMACIÓN** Título Profesional: - Ingeniero civil o - Ingeniero ambiental o - Ingeniero Geólogo o - Geólogo o - Ingeniero Industrial o - Administrador Industrial o - Ingeniero ambiental y sanitario Título de posgrado: Administración en emergencias y desastres o cambios globales y riesgo de desastres o estudios de riesgos de desastres o estudios de riesgos de desastres y ordenamiento territorial o evaluación de riesgo y prevención de desastres o geografía, ordenamiento territorial y manejo del riesgo natural o gerencia ambiental y gestión del riesgo de desastres o gerencia de la prevención y atención de desastres y desarrollo o gerencia del medio ambiente y prevención de desastres o gerencia del riesgo y de la prevención de desastres o gerencia en prevención y atención de desastres o gerencia para el manejo de los recursos naturales del medio ambiente y prevención de desastres o

Personal Evaluado Y Cargo	Formación Y Experiencia
	gestión ambiental y prevención de desastres o gestión del riesgo de desastres o gestión del riesgo de desastres integrada a la planificación territorial o gestión del riesgo de emergencias y desastres o gestión integral del riesgo de desastres o gestión para la prevención de desastres o prevención y atención de desastres naturales o prevención, reducción y atención de desastres **EXPERIENCIA** Experiencia general de Cuatro (4) años y Experiencia específica como Profesional en gestión de riesgos y desastres o Asesor en Riesgos y Desastres o Especialista en Riesgos y Desastres de los cuales deberá acreditar participación en Dos (2) proyectos de la siguiente forma: *Dos (2) Proyectos de estudios y diseños o de construcción y/o reconstrucción de parques o construcción y/o reconstrucción de espacio público, en los que debió elaborar planes de gestión del riesgo de desastres en espacio público en los términos del art. 5 de la ley 9 de 1989, que contemplen las etapas de estudios y diseños o de obra.
CARGO PROFESIONAL EN SEGURIDAD HUMANA DE EVENTOS DE INTERVENTORÍA	**FORMACIÓN** PROFESIONAL CON PREGRADO INDISTINTO **EXPERIENCIA** Profesional con experiencia en al menos diez (10) proyectos como productor de eventos masivos de estos al menos dos (2) deberán corresponder a eventos con aforos de 70.000 o más personas.
CARGO TOPÓGRAFO	**FORMACIÓN** Título Profesional: - topógrafo (a) o Ingeniero topógrafo o Ingeniero(a) topográfico (a) y geomático (a) - Tecnólogo en topografía. **EXPERIENCIA** Experiencia general de dos (2) años y Experiencia específica certificada como Topógrafo o Inspector de topografía o Coordinador de Topografía de los cuales deberá acreditar participación en Dos (2) proyecto de la siguiente forma: *Dos (2) proyectos de levantamiento topográfico de espacio publico
CARGO CADENERO 1	**FORMACIÓN** Cadenero **EXPERIENCIA** Experiencia general de un (1) año y Experiencia específica certificada de seis (6) meses como Cadenero en levantamientos topográficos
CARGO CONDUCTOR	**FORMACIÓN** Conductor **EXPERIENCIA** Experiencia general de un (1) año

Al respecto, una vez finalizado el contrato de consultoría y transcurridos más de 180 días de ejecución del contrato de interventoría, a la fecha no se encuentran aprobados por la supervisión los siguientes perfiles de interventoría:

Personal Evaluado Y Cargo	Formación Y Experiencia
CARGO PROFESIONAL EN SEGURIDA HUMANA DE INTERVENTORÍA	**FORMACIÓN** Título Profesional: - Arquitecto (a) o Ingeniero (a) Civil Título de posgrado: - Ingeniería contra incendios y explosiones - Gerencia de operaciones contra incendios **EXPERIENCIA** Experiencia general de tres (3) años y Experiencia específica como Profesional seguridad Humana de interventoría o Arquitecto o Ingeniero de Seguridad Humana de interventoría o Arquitecto o Ingeniero de Red Contra Incendios de los cuales deberá acreditar participación en dos (2) proyectos de la siguiente forma: * dos (2) proyectos de diseño de seguridad Humana y de red contra incendios de proyectos de estudios y diseños de construcción y/o reconstrucción de parques o construcción y/o reconstrucción de espacio público mayores a dos mil metros cuadrados (2.000 m2).
CARGO PROFESIONAL EN SEGURIDAD HUMANA DE EVENTOS DE INTERVENTORÍA	**FORMACIÓN** PROFESIONAL CON PREGRADO INDISTINTO **EXPERIENCIA** Profesional con experiencia en al menos diez (10) proyectos como productor de eventos masivos de estos al menos dos (2) deberán corresponder a eventos con aforos de 70.000 o más personas.

A lo anterior, desde esta supervisión se han realizado requerimientos a la firma interventora las cuales se indican a continuación:

1. Con radicado IDRD No 20252100016442 del 17 de enero del 2025 con asunto - *REMISIÓN HOJAS DE VIDA INTERVENTORÍA - PRIMERA PARTE* del 17 de enero la interventoría radicó las hojas de vida a la supervisión informando lo siguiente: "*(…) Conforme a los compromisos adquiridos, por medio de la presente se remite la primera parte de las hojas de vida del personal mínimo requerido para el contrato de interventoría descrito en la referencia, para su revisión y aprobación. (…)"* . subrayado fuera de texto.

2. Con radicado IDRD No 20252100017722 del 20 de enero del 2025 asunto - *REMISIÓN HOJAS DE VIDA INTERVENTORÍA - SEGUNDA PARTE* informan lo siguiente: *"(…) por medio de la presente se remite la segunda parte de las hojas de vida del personal mínimo requerido para el contrato de interventoría descrito en la referencia, para su revisión y aprobación*. *(…)"* subrayado fuera de texto.

3. A lo anterior, la supervisión del contrato con radicado IDRD No 20254100025971 del 4 de febrero del 2025 dio respuesta a los radicados No. 20222100252242 y 20252100017722 informando lo siguiente:

 "(…) En relación con los profesionales no aprobados, se adjunta una matriz con las observaciones resultantes de la revisión, las cuales deben ser subsanadas. Por lo anterior, la supervisión solicita que el personal con observaciones subsane las inconsistencias identificadas, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico, en un plazo máximo de ***un (1) día hábil****, contado a partir de la emisión del concepto de aprobación o rechazo de este comunicado. La documentación corregida deberá ser remitida a la supervisión dentro del plazo establecido para cumplir con los requisitos solicitados.*

 Adicionalmente, en la documentación enviada correspondiente a la segunda parte, no se han recibido los documentos de los siguientes profesionales requeridos para la interventoría:

 - *Ingeniero Hidráulico o Hidrosanitario de Interventoría*
 - *Profesional en Seguridad Humana de Interventoría*
 - *Diseñador de Señalética de Interventoría*
 - *Profesional Social de Interventoría*
 - *Profesional de Calidad de Interventoría*
 - *Profesional SG-SST de Interventoría*
 - *Profesional en Patrimonio de Interventoría*
 - *Restaurador de Interventoría*
 - *Arqueólogo de Interventoría*
 - *Profesional en Gestión del Riesgo de Interventoría*
 - *Profesional en Seguridad Humana de Interventoría*
 - *Topógrafo de Interventoría*
 - *Cadenero 1 de Interventoría*
 - *Conductor de Interventoría de Eventos de Interventoría*

 Se solicita remitir la documentación faltante de estos profesionales para cumplir con los requisitos establecidos en el contrato. (…)"

4. La interventoría con el radicado IDRD No 20252100050132 del 7 de febrero de 2025 con asunto "*RESPUESTA AL COMUNICADO 20254100025971 - SUBSANACIÓN HOJAS DE VIDA INTERVENTORÍA - Remisión Hojas de Vida Interventoría – Primera Parte, de enero 16 de 2025 con Radicado IDRD No. 20222100252242 de 17-01-2025 y Remisión Hojas de Vida Interventoría – Segunda Parte, de enero 17 de 2025 con Radicado IDRD No. 20252100017722 de 20-01-2025"***,** dio respuesta a cada una de las observaciones realizadas de los perfiles presentados.

5. Emitiendo esta supervisión respuesta con el radicado IDRD No 20254100036941 del 14 de febrero del 2025 con el asunto "*Respuesta comunicado Subsanación Hojas de Vida Interventoría con Radicado IDRD No. 20252100050132 de 11-02-2025",* en el cual se informó lo siguiente*:*

"(…) De acuerdo con lo establecido en el ***Contrato de Interventoría No. 4310 de 2024****, cuyo objeto es "Realizar la interventoría técnica, administrativa, contable, financiera, social, ambiental, SST y jurídica a los estudios y diseños técnicos de ingeniería y arquitectura de la adecuación de la Plaza de eventos del Parque Metropolitano Simón Bolívar en la localidad de Teusaquillo.", y en cumplimiento de lo dispuesto en el* ***numeral 3.3.2 - Procedimiento de Aprobación de Personal Mínimo de Interventoría del anexo técnico de interventoría****, la supervisión llevó a cabo la evaluación de la primera subsanación de las hojas de vida presentadas a través del comunicado mencionado en el asunto.*

En relación con los profesionales no aprobados, se adjunta una matriz con las observaciones resultantes de la revisión, las cuales deben ser subsanadas. Por lo anterior, la supervisión solicita que el personal con observaciones subsane las inconsistencias identificadas, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico, en un plazo máximo de ***un (1) día hábil****, contado a partir de la emisión del concepto de aprobación o rechazo de este comunicado. La documentación corregida deberá ser remitida a la supervisión dentro del plazo establecido para cumplir con los requisitos solicitados.*

Adicionalmente, en la documentación enviada correspondiente a la primera subsanación, no se han recibido los documentos de los siguientes profesionales requeridos para la interventoría:

- *Restaurador de Interventoría.*
- *Arqueólogo de Interventoría.*
- *Profesional en Seguridad Humana de Interventoría.*
- *Profesional en Seguridad Humana de Eventos de Interventoría*

Se solicita remitir la documentación faltante de estos profesionales para cumplir con los requisitos establecidos en el contrato."

6. Conforme a lo anterior, la interventoría con radicado IDRD No 20252100061742 del 18 de febrero del 2025 con asunto "*RESPUESTA AL COMUNICADO 20254100036941 - RESPUESTA COMUNICADO SUBSANACIÓN HOJAS DE VIDA INTERVENTORÍA CON RADICADO IDRD NO. 20252100050132 DE 11-02-2025"***,** nuevamente remite subsanaciones sobre las observaciones presentadas.

7. Para el día 26 de febrero del 2025 está supervisión se pronunció con el radicado IDRD No 20254100052741 *"Respuesta comunicado Subsanación Hojas de Vida Interventoría con Radicado IDRD No. 20252100061742 de 18-02-2025*" manifestando:

"(…) De acuerdo con lo establecido en el concurso de méritos No IDRD-SG-CM-045-2024, cuyo objeto es "*Realizar la interventoría técnica, administrativa, contable, financiera, social, ambiental, SST y jurídica a los estudios y diseños técnicos de ingeniería y arquitectura de la adecuación de la Plaza de eventos del Parque Metropolitano Simón Bolívar en la localidad de Teusaquillo*.", en los estudios previos 2 2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS El interventor se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

"(…)

6. Presentar las hojas de vida del personal mínimo del contrato dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del contrato, para aprobación de la supervisión.
7. *Cumplir con el personal mínimo y los perfiles solicitados en el contrato de interventoría, que hayan sido aprobados por la supervisión y garantizar su permanencia durante la ejecución contractual, de acuerdo con las dedicaciones exigidas en la matriz de personal mínimo, pliego de condiciones, sus adendas y demás anexos. No habrá lugar a reconocimiento, ni indemnización por parte de la Entidad por la mayor permanencia o dedicación del personal exigido o necesario para la ejecución del proyecto, o necesidad de personal adicional proyectado. (…)"*

Adicional a lo anterior y de acuerdo con el anexo técnico del proceso anteriormente mencionado en lo dispuesto en el ***numeral 3.3.2 - Procedimiento de Aprobación de Personal Mínimo de Interventoría***

donde informa que: (…) " El personal mínimo será el establecido en el Anexo Personal Mínimo de Interventoría y Estudio Previo de Interventoría, documentos que hacen parte integral del contrato.

*En caso de requerirse subsanaciones a las hojas de vida de la interventoría, el Contratista de Interventoría contará con **Un (1) día hábil** posterior al concepto de aprobación o rechazo para allegar a la supervisión los requisitos solicitados. Finalmente, la supervisión revisará, verificará y aprobará las hojas de vida presentas por el Contratista de la Interventoría en un plazo no mayor a **Un (1) día hábil** posterior a la recepción de las subsanaciones a las que hubiere lugar. Si vencidos cualquiera de los plazos descritos, el Contratista Interventor no atiende las observaciones de la supervisión en debida forma, la entidad adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.*

Por lo anterior, desde la supervisión del contrato de interventoría en relación con los profesionales, se adjunta una matriz con las observaciones resultantes de la revisión, las cuales deben ser subsanadas. (…)"

8. La interventoría, con el radicado IDRD No 20252100078662 del 3 de marzo del 2025, informa a esta supervisión lo siguiente en relación con el no cumplimento del personal evaluado como se presenta a continuación:

"(…)

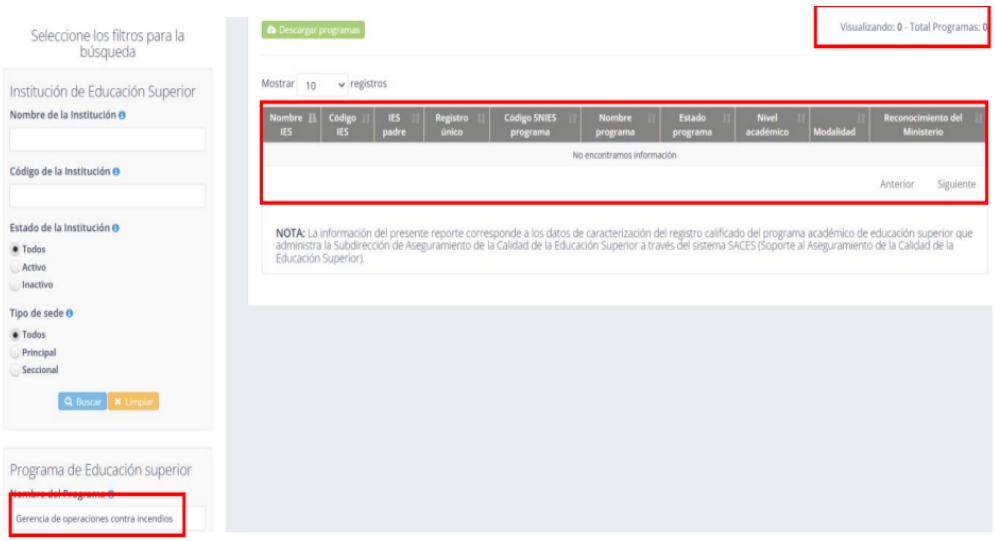
3. PERSONAL EVALUADO Y CARGO: PROFESIONAL EN SEGURIDAD HUMANA DE INTERVENTORÍA ROSA MILENA DIAZ BOBADILLA

OBSERVACIÓN:

> *…" OBSERVACIÓN 1: No se cumple con la exigencia de título de posgrado en Ingeniería contra Incendios y Explosiones o Gerencia de Operaciones contra Incendios, requerida según lo establecido en el Anexo de Personal Mínimo Interventoría. Se recomienda verificar y aportar la documentación correspondiente que acredite el cumplimiento de este requisito, asegurando que el profesional cumpla con los criterios de habilitación exigidos"...*

RESPUESTA: Respecto a la observación del título de posgrado, se realizan las siguientes aclaraciones:

1. *De acuerdo con la consulta efectuada en al SNIES – Sistema Nacional de Información para la Educación Superior en Colombia, se evidencia que el programa de posgrado solicitado en Gerencia de Operaciones contra Incendios no cuenta con registros, por lo cual no existe oferta académica en Colombia para el posgrado en mención como se muestra a continuación:*



Por lo cual, el posgrado solicitado es un requisito inexequible toda vez que el posgrado no cuenta con registro en el Ministerio de Educación Nacional. Soporte de la consulta realizada se anexa al presente comunicado.

2. *Por su parte, en lo referente al posgrado solicitado en Ingeniería contra incendios y explosiones una vez revisado el SNIES – Sistema Nacional de Información para la Educación Superior en Colombia, se evidencia que el posgrado es ofertado únicamente mediante un registro otorgado por el Ministerio de Educación Nacional a la Universidad Nacional de Colombia.*

 Mediante resolución nacional del 5 de noviembre de 2021 se reconoció la especialización para la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín, en modalidad presencial adscrita a la FACULTAD DE MINAS – INGENIERIA QUIMICA E INGENIERA DE PETRÓLEOS, cuyo perfil del aspirante corresponde a:



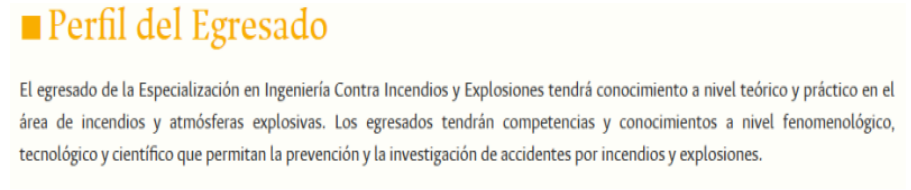
Perfil del Aspirante

La Especialización en Ingeniería Contra Incendios y Explosiones está dirigida a profesionales que se desempeñen en áreas donde exista el riesgo de incendios y explosiones como por ejemplo la minería, la industria química, la forestal y la agrícola. El programa permite una dedicación presencial y en línea que facilitará la culminación de sus estudios y fortalecerá el aprendizaje teórico-experimental.

Tomado de: https://minas.medellin.unal.edu.co/especializacion-contra-incendios

Como se evidencia, el posgrado no guarda relación alguna con la Ingeniería Civil o la Arquitectura, estudio de pregrado requerido por la entidad para el profesional de seguridad humana, además de ello, se enfoca en las áreas de MINERÍA, INDUSTRIA QUÍMICA, FORESTAL Y LA AGRÍCOLA.

Adicional a lo expuesto, el perfil del egresado no se ajusta a las competencias requeridas por el IDRD para la ejecución del contrato de interventoría cuyo objeto se describe en la referencia, como se muestra a continuación:



Perfil del Egresado

El egresado de la Especialización en Ingeniería Contra Incendios y Explosiones tendrá conocimiento a nivel teórico y práctico en el área de incendios y atmósferas explosivas. Los egresados tendrán competencias y conocimientos a nivel fenomenológico, tecnológico y científico que permitan la prevención y la investigación de accidentes por incendios y explosiones.

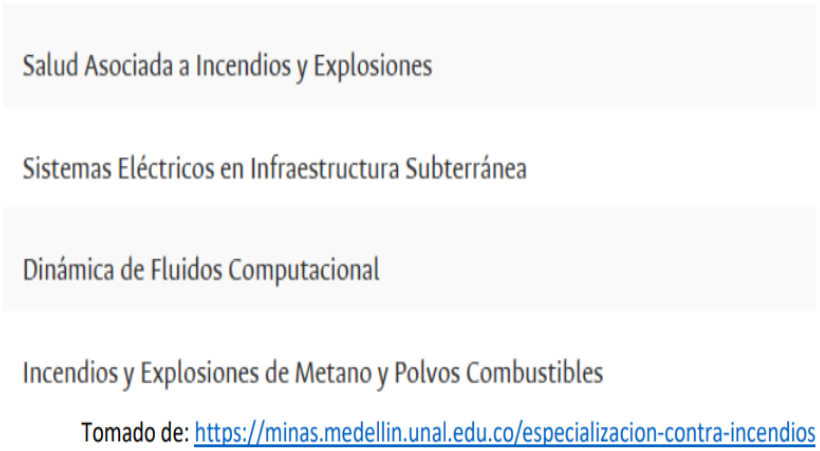
Tomado de: https://minas.medellin.unal.edu.co/especializacion-contra-incendios

Los conocimientos a nivel "fenomenológico, tecnológico y científico que permitan la prevención y la investigación de accidentes por incendios y explosiones", obedece a formación académica y conocimiento frente a la NATURALEZA Y COMPORTAMIENTO QUÍMICO que puedan conllevar a accidentes por incendios y explosiones, competencias que difieren claramente con el objeto del contrato de interventoría.

Por su parte, el plan de estudios de la especialización en Ingeniería contra incendios y explosiones refuerza que el núcleo de los conocimientos a adquirir corresponde a la ingeniería química, pues las asignaturas dictadas son de carácter teórico-prácticas correspondientes a la compresión del comportamiento de los incendios y las explosiones, NINGUNA materia se encuentra encaminada a la Seguridad Humana, a saber:



Tomado de: https://minas.medellin.unal.edu.co/especializacion-contra-incendios



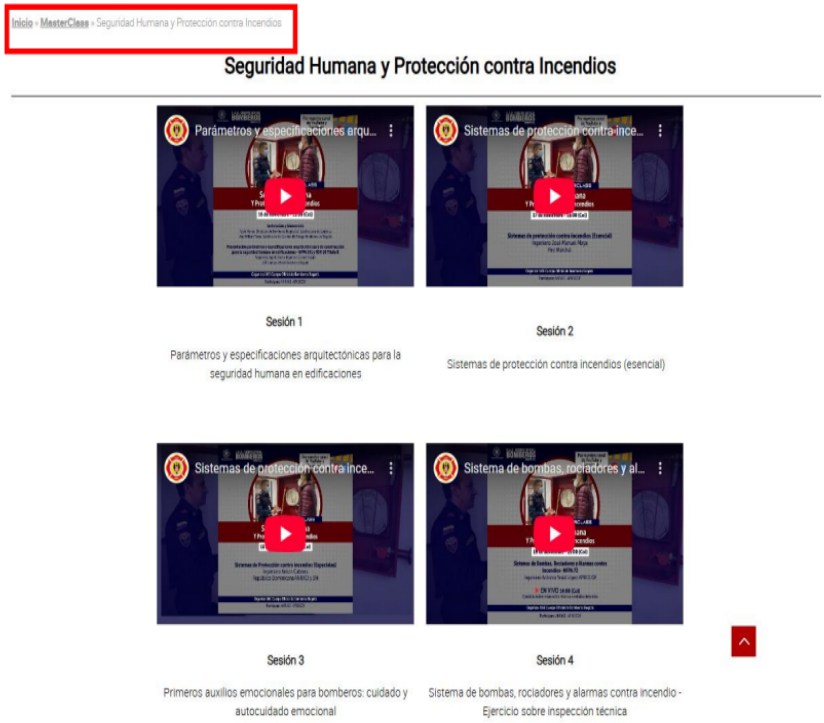
Tomado de: https://minas.medellin.unal.edu.co/especializacion-contra-incendios

Como se muestra, el posgrado no es coherente con el perfil requerido por la entidad ni con el objeto del contrato de interventoría descrito en el asunto.

Se resalta que, la necesidad de incluir un profesional de seguridad humana para la ejecución del proyecto obedece a la exigencia técnica de aplicación e implementación de la normativa Nacional en temas de Seguridad Humana y Protección contra incendios, de ninguna manera se estudiará la composición química de los elementos que pueda derivar en accidentes por incendios y explosiones.

Así las cosas, el requisito es inexequible pues el posgrado requerido no se dicta a los profesionales en ingeniería civil y arquitectura, además de que las competencias adquiridas en la especialización en Ingeniería contra incendios y explosiones no guarda relación alguna con el perfil de profesional de seguridad humana y mucho menos, con el desarrollo de los diseños para la adecuación de la plaza de eventos del Parque Metropolitano Simón Bolívar.

De otra parte, se recuerda a la entidad que los profesionales en Seguridad Humana, para Colombia, son capacitados por el cuerpo oficial de Bomberos, tal y como reposa en la página de la institución en donde se evidencian las Master Class correspondientes a seguridad humana y protección contra incendios



Tomado de: https://www.bomberosbogota.gov.co/content/seguridad-humana-y-proteccion-contra-incendios

OBSERVACIÓN:

…" OBSERVACIÓN 2: Observación: En los documentos enviados no está l, lo cual incumple lo establecido en el numeral 5.1.2.3. Documentos de acreditación de la formación académica. Es necesario que el profesional firme el formato correspondiente para validar la información presentada y cumplir con los requisitos establecidos."...

RESPUESTA:

Una vez revisada la documentación aportada mediante el radicado 20252100061742 con asunto Subsanación hojas de vida interventoría, se evidencia que se aportó el certificado debidamente suscrito por la profesional propuesta, como se muestra a continuación:

(…)

OBSERVACIÓN:

OBSERVACIÓN 3: No se evidencia el cumplimiento del área conforme a lo establecido en el Anexo Personal Mínimo Interventoría. En caso de que la certificación aportada no contenga toda la información requerida, el profesional deberá adjuntar, adicionalmente, el contrato del proyecto en el que se acredite el área, de acuerdo con el numeral 5.1.2.2.4 "Acreditación de la experiencia del profesional habilitante".

RESPUESTA:

En atención a la observación realizada por la entidad, se remiten dos certificaciones de experiencia específica que CUMPLEN con lo establecido en el anexo de personal mínimo.

Por lo expuesto, se solicita calificar como APROBADO, al profesional propuesto como profesional en seguridad humana de interventoría.

4. *PERSONAL EVALUADO Y CARGO: PROFESIONAL EN SEGURIDAD HUMANA DE EVENTOS DE INTERVENTORÍA*
JAVIER OSWALDO CARDENAS TORRES

OBSERVACIÓN:

No se evidencia el cumplimiento del aforo conforme a lo establecido en el Anexo Personal Mínimo Interventoría. En caso de que la certificación aportada no contenga toda la información requerida, el profesional deberá adjuntar, adicionalmente, el contrato del proyecto en el que se acredite el aforo, de acuerdo con el numeral 5.1.2.2.4 "Acreditación de la experiencia del profesional habilitante". Asimismo, se recomienda que el certificado brinde mayor claridad para que el contratista pueda corroborar el aforo, asegurando que esta se pueda verificar mediante el anexo técnico ejecutado o con el producto entregado a satisfacción"

RESPUESTA:

En atención a la observación realizada por la entidad, se remiten dos certificaciones de experiencia específica que CUMPLEN con lo establecido en el anexo de personal mínimo.

Por lo expuesto, se solicita calificar como APROBADO, al profesional propuesto como profesional en seguridad humana de eventos de interventoría.

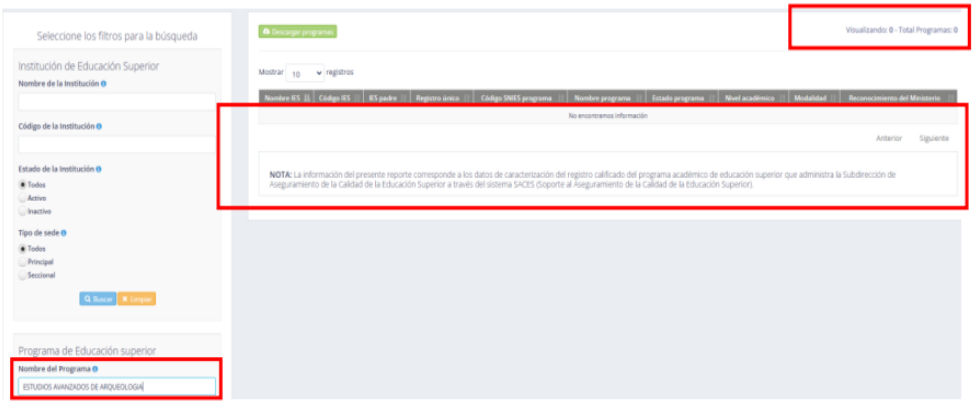
5. *PERSONAL EVALUADO Y CARGO: ANTROPÓLOGO DE INTERVENTORÍA JORGE ENRIQUE TOVAR TORRES*

OBSERVACIÓN:

No se cumple con la exigencia de título de posgrado en arqueología o estudios avanzados de arqueología, requerida según lo establecido en el Anexo de Personal Mínimo Interventoría. Se recomienda verificar y aportar la documentación correspondiente que acredite el cumplimiento de este requisito, asegurando que el profesional cumpla con los criterios de habilitación exigidos"

RESPUESTA:

De acuerdo con la consulta efectuada en al SNIES – Sistema Nacional de Información para la Educación Superior en Colombia, se evidencia que el programa de posgrado solicitado en Estudios Avanzados de Arqueología no cuenta con registros, por lo cual no existe oferta académica en Colombia para el posgrado en mención como se muestra a continuación:



Por lo cual, el posgrado solicitado es un requisito inexequible toda vez que el posgrado no cuenta con registro en el Ministerio de Educación Nacional. Soporte de la consulta realizada se anexa al presente comunicado.

Aunado a lo anterior, se evidencia una interpretación errónea por parte del IDRD al solicitar un título de posgrado en Estudios Avanzados de Arqueología, toda vez que de acuerdo con lo previsto en el artículo tercero de la Resolución 139 de 2017 modificada por la Resolución 188 de 2019 "Por la cual se establece el procedimiento del Registro Nacional de Arqueólogos" se establece:

> *"Artículo 3:*
>
> *El profesional interesado en solicitar el registro en la base del "Registro Nacional de Arqueólogos (RNA)" deberá cumplir con al menos uno de los siguientes requisitos:*
>
> 1. *Título profesional en nivel de pregrado o maestría o doctorado en arqueología*
> 2. *Título profesional en antropología y título de especialización en arqueología.*
> 3. *Título profesional en antropología y título de especialización o maestría o doctorado en antropología, y haber presentado la tesis o la opción de grado en arqueología. Para los niveles de especialización o maestría o doctorado, se deberá haber cursado la línea o énfasis en arqueología.*
>
> 4. ***Título profesional en antropología y haber cursado y aprobado no menos de cinco (5) asignaturas asociadas con arqueología, con una duración mínima de cuarenta y ocho (48) horas cada una, las cuales deberán ser certificadas por la respectiva institución universitaria donde se cursó; adicionalmente debe haber presentado y aprobado su tesis o la opción de grado en arqueología.***
>
> 5. *Título profesional y tener experiencia en actividades propias de la arqueología en un tiempo no menor a cinco (5) años y haber publicado al menos un (1) libro o dos (2) capítulos de libros o dos (2) artículos de carácter científico en materia de arqueología.*
>
> *PARÁGRAFO 1o. Los títulos relacionados anteriormente, debieron ser otorgados por una Institución Universitaria debidamente acreditada ante el Ministerio de Educación Nacional (MEN) en Colombia. En los casos que el grado hubiera sido otorgado por una universidad del exterior, el título deberá haber surtido el trámite de convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional (MEN).*
>
> *PARÁGRAFO 2o. Con el fin de dar cumplimiento al requisito establecido en el numeral tercero, cuarto y quinto del presente artículo, a continuación, se precisan las definiciones que el ICANH ha realizado con base en los fundamentos que debe contener el presente requisito:*
>
> ***Opción de grado en arqueología**: Refiere a aquella modalidad académica aprobada por la Institución Universitaria donde se cursó y aprobó el pregrado o posgrado. Esta opción debe evidenciar que se realizaron actividades del campo de conocimiento de la arqueología y que implicaron actividades de campo o laboratorio las cuales deben ser debidamente certificadas por la institución universitaria donde se cursó.*
>
> ***- Asignatura asociada con arqueología:** Curso que tiene un contenido académico vinculado al estudio de procesos sociales pasados utilizando teorías, métodos o técnicas de arqueología.*

*En consecuencia, los estudios avanzados en Arqueología, de acuerdo con la normatividad vigente, se acreditan mediante los numerales del 1 al 5 previamente enunciados, y el ICANH, encargado del **REGISTRO NACIONAL DE ARQUEOLOGOS – RNA valida el cumplimiento de los requisitos para la inscripción de los profesionales.***
Así las cosas, anexo al presente se remite el comunicado 2023162000034771 del 11 de abril de 2023, mediante el cual se acredita:

… "el cumplimiento del requisito 4 previsto en el artículo tercero de la Resolución 139 de 2017 modificada por la Resolución 188 de 2019, y en consecuencia se procedió a notificar la aprobación de la solicitud de ingreso al Registro Nacional de Arqueólogos, vía correo electrónico el día 05 de diciembre de 2017

Conforme lo anterior, el ICANH informa que el señor JORGE ENRIQUE TOVAR TORRES, identificado con cédula de ciudadanía 79.999.157, se encuentra inscrito con el número 373 en la base de datos del

Registro Nacional de Arqueólogos, a la cual se puede acceder en la siguiente ruta www.icanh.gov.co > Registro Nacional de Arqueólogos > Consulta Registro Nacional de Arqueólogos"...

En ese sentido, se resalta que el profesional JORGE ENRIQUE TOVAR TORRES cuenta con la acreditación en Estudios Avanzados de Arqueología, acorde con la verificación realizada por El Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, y por tanto, cuenta con el debido registro en el ***Registro nacional de Arqueólogos - RNA.***

Por lo expuesto, se solicita calificar como APROBADO, al profesional propuesto como Antropólogo de interventoría. (…)".

9. A lo anterior, la supervisión con el radicado IDRD No 20254100060731 de 6 de marzo de 2025, dio respuesta indicando:

"(…) Ahora bien, respecto a las observaciones presentadas al Profesional en Seguridad Humana de Interventoría y Arqueólogo de interventoría, es pertinente manifestar que el proceso de contratación denominado con la referencia IDRD-SG-CM-045-2024, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE EVENTOS DEL PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO.", y que dio origen al contrato IDRD-SG-4310-2024, fue debidamente publicado en la Plataforma SECOP II el día 15 de noviembre de 2024. La apertura del proceso se publicó el día 26 de noviembre de 2024, el plazo máximo para recibir observaciones a los pliegos definitivos venció el 29 de noviembre de 2024, el plazo para expedir adendas se modificó hasta el 4 de diciembre de 2024, y el cierre del proceso se realizó el 6 de diciembre de 2024, cumpliendo con todos los procedimientos establecidos para la selección objetiva.

Para el caso en concreto y una vez revisadas las observaciones recibidas en las etapas de proyecto de pliegos y pliegos definitivos, se evidenció que no se presentaron observaciones respecto a los perfiles profesionales: 1. Profesional de Seguridad Humana de Interventoría, 2. Profesional en Seguridad Humana de Eventos de Interventoría, 2. Arqueólogo o Antropólogo de Interventoría, dicho plazo en las etapas contractuales resulta ser preclusivo y perentorio para quienes presenten interés en el proceso contractual, al solicitar ajustes o recomendar modificaciones a los documentos que lo integran. Subrayado fuera de texto

Es importante precisar que dichos perfiles, así como todos los que conforman el Personal Mínimo requerido para la ejecución contractual, fueron debidamente publicados en el proceso de selección mediante los documentos denominados "ANEXO PERSONAL MÍNIMO DE INTERVENTORÍA" para la etapa de prepliegos y "2 ANEXO PERSONAL MÍNIMO DE INTERVENTORÍA DEF.pdf" en la etapa de pliegos definitivos. Cabe resaltar que los perfiles mencionados no presentaron modificaciones durante el proceso de selección. Con base en lo anterior, se presenta a continuación la posición de la entidad respecto a las observaciones de estos profesionales.

3. ***PERSONAL EVALUADO Y CARGO****: PROFESIONAL EN SEGURIDAD HUMANA DE INTERVENTORÍA ROSA MILENA DIAZ BOBADILLA.*

OBSERVACIÓN 1: No se cumple con la exigencia de título de posgrado en Ingeniería contra Incendios y Explosiones o Gerencia de Operaciones contra Incendios, requerida según lo establecido en el Anexo de Personal Mínimo Interventoría. Se recomienda verificar y aportar la documentación correspondiente que acredite el cumplimiento de este requisito, asegurando que el profesional cumpla con los criterios de habilitación exigidos".

1. Según la consulta realizada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), se confirma que el programa de posgrado en Ingeniería contra Incendios y Explosiones está activo en la Universidad Nacional, sede Medellín. Así mismo, el programa de Gerencia de Operaciones contra Incendio también se encuentra registrado en la plataforma SNIES, como se evidencia en la imagen adjunta:



2. Por otro lado, se precisa que el perfil del aspirante y el perfil del egresado no constituyen requisitos de ingreso a la especialización. A continuación, se relacionan los requisitos y criterios para la admisión del posgrado en Ingeniería contra Incendios y Explosiones.



Fuente: Universidad Nacional de Colombia, Medellín.
https://minas.medellin.unal.edu.co/formacion/admisiones?id=1464

***OBSERVACIÓN 2**: Observación: En los documentos enviados no está l, lo cual incumple lo establecido en el numeral 5.1.2.3. Documentos de acreditación de la formación académica. Es necesario que el profesional firme el formato correspondiente para validar la información presentada y cumplir con los requisitos establecidos.*

Se aclara que, con respecto a la observación, que el documento faltante es la fotocopia legible del documento de identidad, omisión en la redacción que se debió a un error de digitación. Sin embargo, tras la verificación, se confirma que dicho documento no está incluido en la documentación enviada, lo que implica un incumplimiento del numeral 5.1.2.3 sobre los documentos de acreditación de la formación académica.

***OBSERVACIÓN 3**: No se evidencia el cumplimiento del área conforme a lo establecido en el Anexo Personal Mínimo Interventoría. En caso de que la certificación aportada no contenga toda la información requerida, el profesional deberá adjuntar, adicionalmente, el contrato del proyecto en el que se acredite el área, de acuerdo con el numeral 5.1.2.2.4 Acreditación de la experiencia del profesional habilitante. Se evaluaron las dos certificaciones de experiencia específica, las cuales cumplen con lo establecido en el anexo de personal mínimo. Con base en estos certificados, se confirma que el profesional cumple con la experiencia específica requerida, no obstante no se allega la formación de posgrado solicitado.*

PERSONAL EVALUADO Y CARGO	FORMACION Y EXPERIENCIA	ESTADO FINAL
CARGO PROFESIONAL EN SEGURIDAD HUMANA DE INTERVENTORÍA NOMBRE ROSA MILENA DIAZ BOBADILLA	FORMACIÓN Título Profesional: Arquitecto (a) o Ingeniero (a) Civil Título de posgrado: - Ingeniería contra incendios y explosiones - Gerencia de operaciones contra incendios EXPERIENCIA Experiencia general de tres (3) años y experiencia específica como Profesional seguridad Humana de interventoría o Arquitecto o Ingeniero de Seguridad Humana de interventoría de los cuales deberá acreditar participación en dos (2) proyectos de diseño de seguridad Humana y de red contra incendios de proyectos de estudios y diseños de construcción y/o reconstrucción de parques o construcción y/o reconstrucción de espacio público mayores a dos mil metros cuadrados (2.000 m2)	NO APROBADO

4. ***PERSONAL EVALUADO Y CARGO****: PROFESIONAL EN SEGURIDAD HUMANA DE EVENTOS DE INTERVENTORÍA, JAVIER OSWALDO CARDENAS TORRES*
OBSERVACIÓN*: No se evidencia el cumplimiento del aforo conforme a lo establecido en el Anexo Personal Mínimo Interventoría. En caso de que la certificación aportada no contenga toda la información requerida, el profesional deberá adjuntar, adicionalmente, el contrato del proyecto en el que se acredite el aforo, de acuerdo con el numeral 5.1.2.2.4 "Acreditación de la experiencia del profesional habilitante". Asimismo, se recomienda que el certificado brinde mayor claridad para que el contratista pueda corroborar el aforo, asegurando que esta se pueda verificar mediante el anexo técnico ejecutado o con el producto entregado a satisfacción.*

 Tras la revisión de la documentación allegada, se confirma que la observación persiste, ya que no se evidencia el cumplimiento del aforo conforme a lo establecido en el Anexo de Personal Mínimo de Interventoría. En caso de que la certificación aportada no contenga toda la información requerida, el profesional deberá adjuntar, adicionalmente, el contrato del proyecto en el que se acredite el aforo, de acuerdo con el numeral 5.1.2.2.4 "Acreditación de la experiencia del profesional habilitante". Asimismo, se recomienda que el certificado brinde mayor claridad para que el contratista pueda corroborar el aforo, asegurando que este se pueda verificar mediante el anexo técnico ejecutado o con el producto entregado a satisfacción.

PERSONAL EVALUADO Y CARGO	FORMACION Y EXPERIENCIA	ESTADO FINAL
CARGO PROFESIONAL EN SEGURIDAD HUMANA DE EVENTOS DE INTERVENTORÍA NOMBRE JAVIER OSWALDO CÀRDENAS TORRES	FORMACIÓN PROFESIONAL CON PREGRADO INDISTINTO EXPERIENCIA Profesional con experiencia en al menos diez (10) proyectos como productor de eventos masivos de estos al menos dos (2) deberán corresponder a eventos con aforos de 70.000 o más personas.	NO APROBADO

5. PERSONAL EVALUADO Y CARGO: ANTROPÓLOGO DE INTERVENTORÍA, JORGE ENRIQUE TOVAR TORRES

A continuación, se presentan el perfil profesional solicitado en el documento denominado "2 ANEXO PERSONAL MÍNIMO DEF (1).pdf"

ARQUEÓLOGO DE INTERVENTORÍA	Título profesional: - Arqueólogo -Antropólogo	En caso de acreditar el título profesional de antropólogo deberá presentar un título de posgrado en: arqueología o estudios avanzados de arqueología	Experiencia general de tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de tarjeta o de las reglas para cada profesión.	Experiencia específica como arqueólogo en intervenciones de espacio público patrimonial, en dos (2) proyectos de la siguiente forma: *Un (1) Proyecto de estudios y diseños y/o conservación preventiva arqueológica en espacio público con un área superior a 2.000 m2. * Participación en la elaboración de un(1) plan de manejo arqueológico en espacio público. Nota: En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información, el profesional deberá de manera adicional allegar el contrato del proyecto donde se evidencie la experiencia requerida

OBSERVACIÓN: *No se cumple con la exigencia de título de posgrado en arqueología o estudios avanzados de arqueología, requerida según lo establecido en el Anexo de Personal Mínimo Interventoría. Se recomienda verificar y aportar la documentación correspondiente que acredite el cumplimiento de este requisito, asegurando que el profesional cumpla con los criterios de habilitación exigidos.*

El profesional en antropología acredita su profesión como tal, no obstante, de acuerdo con el perfil requerido en el Anexo Personal Mínimo de Interventoría, deberá presentar la certificación de estudios avanzados en Arqueología. Cabe señalar que el requisito de posgrado en Arqueología no puede ser sustitur

PERSONAL EVALUADO Y CARGO	FORMACION Y EXPERIENCIA	ESTADO FINAL
CARGO ANTROPÓLOGO DE INTERVENTORÍA NOMBRE JORGE ENRIQUE TOVAR TORRES	FORMACIÓN Título profesional: - Arqueólogo -Antropólogo En caso de acreditar el título profesional de antropólogo deberá presentar un título de posgrado en: arqueología o estudios avanzados de arqueología EXPERIENCIA Experiencia general de tres (3) años y experiencia específica como arqueólogo en intervenciones de espacio público patrimonial, en dos (2) proyectos de la siguiente forma: *Un (1) Proyecto de estudios y diseños y/o conservación preventiva arqueológica en espacio público con un área superior a 2.000 m2. * Participación en la elaboración de un (1) plan de manejo arqueológico en espacio público.	NO APROBADO

Para la entidad, es indispensable contar con los perfiles requeridos desde la etapa planeación del proceso contractual, en la cual fueron definidos claramente los términos y condiciones, teniendo como base el cálculo del presupuesto para la consecución del personal con la experticia e idoneidad descrito en el "Anexo de Personal" debidamente publicado en plataforma SECOP II, con dicha descripción detallada, se hizo la estimación del presupuesto oficial, para salir al proceso contractual.

Así mismo, la validación de la pertinencia de los diferentes perfiles profesionales requeridos para la ejecución del objeto contractual, se tiene que la obtención de los mismos no resulta ser de imposible cumplimiento por parte del contratista razón por la cual, a pesar de las observaciones presentadas para estos perfiles, en consecuencia se solicita cumplir con lo estipulado en las condiciones contractuales en particular a lo que refiere a los perfiles profesionales requeridos y costeados, por lo que no es procedente la modificación de los mismos por equivalencias o eliminación de requisitos. (…)".

10. Dando respuesta la firma interventora con el radicado IDRD No 20252100096022 del 14 de marzo - *"RESPUESTA COMUNICADO 20254100053901 TRASLADO*

SOLICITUD DEL CONTRATISTA – AJUSTE DE NO CUMPLIMIENTO DE PERFILES" informando:

"(…) En atención a las observaciones plasmadas en el comunicado del asunto, por medio de la presente la interventoría remite pronunciamiento punto a punto:

1. ***PERSONAL EVALUADO Y CARGO: PROFESIONAL EN SEGURIDAD HUMANA DE INTERVENTORÍA ROSA MILENA DIAZ BOBADILLA***

OBSERVACIÓN:

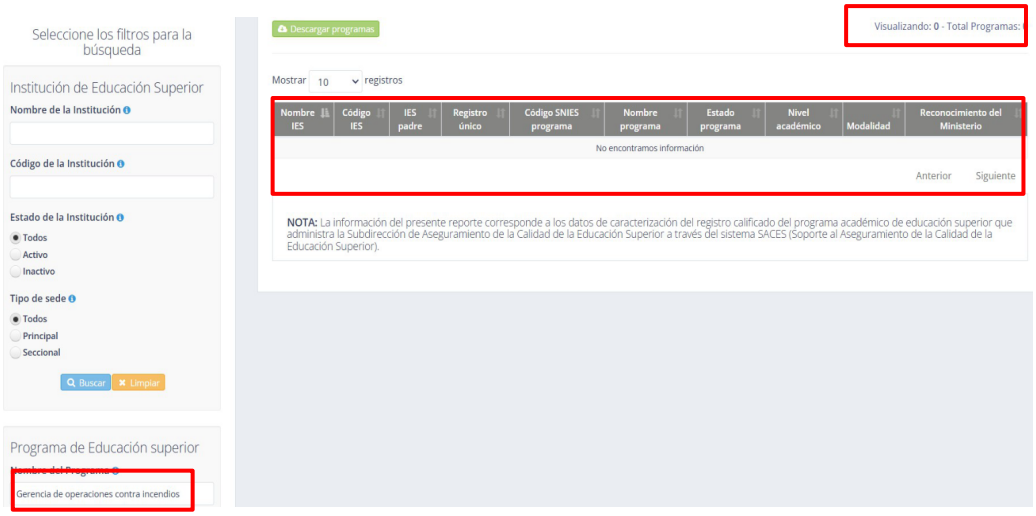
"Se evaluaron las dos certificaciones de experiencia específica, las cuales cumplen con lo establecido en el anexo de personal mínimo. Con base en estos certificados, se confirma que el profesional cumple con la experiencia específica requerida, no obstante no se allega la formación de posgrado solicitado."(…)

RESPUESTA:

Se reitera a la entidad lo establecido mediante comunicado ***IDRD-4310-2024-125*** *con radicado 20252100078662, como se enuncia a continuación:*

Respecto a la observación del título de posgrado, se realizan las siguientes aclaraciones:

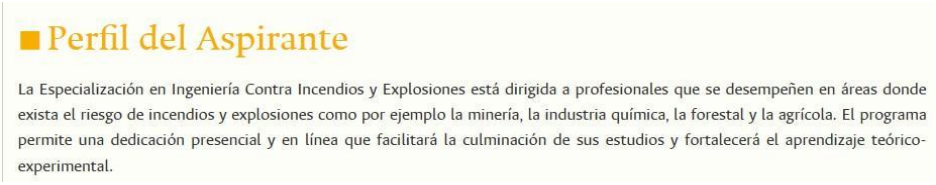
1. *De acuerdo con la consulta efectuada en al SNIES – Sistema Nacional de Información para la Educación Superior en Colombia, se evidencia que el programa de posgrado solicitado en Gerencia de Operaciones contra Incendios no cuenta con registros, por lo cual no existe oferta académica en Colombia para el posgrado en mención como se muestra a continuación:*



Por lo cual, el posgrado solicitado es un requisito inexequible toda vez que el posgrado no cuenta con registro en el Ministerio de Educación Nacional. Soporte de la consulta realizada se anexa al presente comunicado.

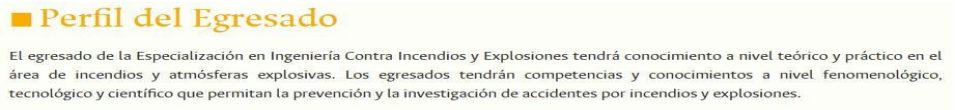
1. *Por su parte, en lo referente al posgrado solicitado en Ingeniería contra incendios y explosiones una vez revisado el SNIES – Sistema Nacional de Información para la Educación Superior en Colombia, se evidencia que el posgrado es ofertado únicamente mediante un registro otorgado por el Ministerio de Educación Nacional a la Universidad Nacional de Colombia.*

Mediante resolución nacional del 5 de noviembre de 2021 se reconoció la especialización para la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín, en modalidad presencial adscrita a la FACULTAD DE MINAS – INGENIERIA QUIMICA E INGENIERA DE PETRÓLEOS, cuyo perfil del aspirante corresponde a:



Tomado de: https://minas.medellin.unal.edu.co/especializacion-contra-incendios

Como se evidencia, el posgrado no guarda relación alguna con las competencias requeridas para la ejecución del contrato de interventoría descrito en la referencia para el perfil de seguridad humana, además de ello, se enfoca en las áreas de MINERÍA, INDUSTRIA QUÍMICA, FORESTAL Y LA AGRÍCOLA.
Adicional a lo expuesto, el perfil del egresado no se ajusta a las competencias requeridas por el IDRD para la ejecución del contrato de interventoría cuyo objeto se describe en la referencia, como se muestra a continuación:



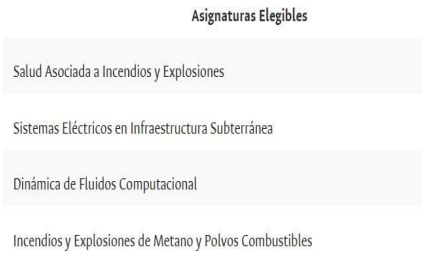
Tomado de: https://minas.medellin.unal.edu.co/especializacion-contra-incendios

Los conocimientos a nivel "fenomenológico, tecnológico y científico que permitan la prevención y la investigación de accidentes por incendios y explosiones", obedece a formación académica y conocimiento frente a la NATURALEZA Y COMPORTAMIENTO QUÍMICO que puedan conllevar a accidentes por incendios y explosiones, competencias que difieren claramente con el objeto del contrato de interventoría.

Por su parte, el plan de estudios de la especialización en Ingeniería contra incendios y explosiones refuerza que el núcleo de los conocimientos a adquirir corresponde a la ingeniería química, pues las asignaturas dictadas son de carácter teórico-prácticas correspondientes a la compresión del comportamiento de los incendios y las explosiones, NINGUNA materia se encuentra encaminada a la Seguridad Humana, a saber:



Tomado de: https://minas.medellin.unal.edu.co/especializacion-contra-incendios



Tomado de: https://minas.medellin.unal.edu.co/especializacion-contra-incendios

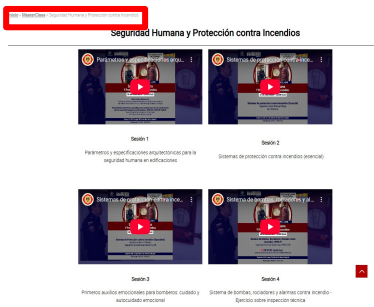
Como se muestra, el posgrado no es coherente con el perfil requerido por la entidad ni con el objeto

del contrato de interventoría descrito en el asunto.

Se resalta que, la necesidad de incluir un profesional de seguridad humana para la ejecución del proyecto obedece a la exigencia técnica de aplicación e implementación de la normativa Nacional en temas de Seguridad Humana y Protección contra incendios, de ninguna manera se estudiará la composición química de los elementos que pueda derivar en accidentes por incendios y explosiones.

Así las cosas, el requisito es inexequible pues el posgrado requerido no se dicta a los profesionales con las competencias requeridas para la ejecución del objeto contractual, además de que las competencias adquiridas en la especialización en Ingeniería contra incendios y explosiones no guarda relación alguna con el perfil de profesional de seguridad humana y mucho menos, con el desarrollo de los diseños para la adecuación de la plaza de eventos del Parque Metropolitano Simón Bolívar.

De otra parte, se recuerda a la entidad que los profesionales en Seguridad Humana, para Colombia, son capacitados por el cuerpo oficial de Bomberos, tal y como reposa en la página de la institución en donde se evidencian las Master Class correspondientes a seguridad humana y protección contra incendios:



Tomado de: https://www.bomberosbogota.gov.co/content/seguridad-humana-y-proteccion-contra-incendios

*No obstante lo anterior, con el ánimo de atender los requerimientos de la entidad, se elevó la solicitud de información acerca de los profesionales egresados de la especialización en Ingeniería contra incendios y explosiones directamente a la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín, considerando que es la **ÚNICA** universidad en el país con el posgrado en mención.*

A la fecha no se ha obtenido respuesta de fondo por parte de la dependencia correspondiente, soportes que se adjuntan al presente comunicado.

OBSERVACIÓN:

…"Observación 2: Observación: En los documentos enviados no está l, lo cual incumple lo establecido en el numeral

5.1.2.3. Documentos de acreditación de la formación académica. Es necesario que el profesional firme el formato correspondiente para validar la información presentada y cumplir con los requisitos establecidos.

Se aclara que, con respecto a la observación, que el documento faltante es la fotocopia legible del documento de identidad, omisión en la redacción que se debió a un error de digitación. Sin embargo, tras la verificación, se confirma que dicho documento no está incluido en la documentación enviada, lo que implica un incumplimiento del numeral

5.1.2.3 Sobre los documentos de acreditación de la formación académica."…

RESPUESTA:

En atención a la observación realizada por la entidad, adjunto remitimos copia de la cédula de la profesional

2. *PERSONAL EVALUADO Y CARGO: PROFESIONAL EN SEGURIDAD HUMANA DE EVENTOS DE INTERVENTORÍA JAVIER OSWALDO CARDENAS TORRES*

OBSERVACIÓN:

…" Tras la revisión de la documentación allegada, se confirma que la observación persiste, ya que no se evidencia el cumplimiento del aforo conforme a lo establecido en el Anexo de Personal Mínimo de Interventoría. En caso de que la certificación aportada no contenga toda la información requerida, el profesional deberá adjuntar, adicionalmente, el contrato del proyecto en el que se acredite el aforo, de acuerdo con el numeral 5.1.2.2.4 "Acreditación de la experiencia del profesional habilitante". Asimismo, se recomienda que el certificado brinde mayor claridad para que el contratista pueda corroborar el aforo, asegurando que este se pueda verificar mediante el anexo técnico ejecutado o con el producto entregado a satisfacción."

RESPUESTA:

En atención a la observación realizada por la entidad, se aclara que:

CERTIFICACIÓN DE ORDEN 1: UNIÓN TEMPORAL ESTRATEGIA BICIDESTREZAS

En lo referente a esta certificación, anexo al presente se remite el anexo técnico del contrato suscrito entre la ***UNIÓN TEMPORAL ESTRATEGIA BICIDESTREZAS y la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL,*** *en dónde se puede evidenciar que el aforo total de la zona corresponde a 19.500 usuarios, como se muestra en la siguiente imagen:*

Tabla - Metas y municipios

Zona	Región	Municipio	Meta de ciclistas por Región	Meta de ciclistas por Zona
1	1.1	Santa Marta	6.734	
		**Barranquilla		
		Cartagena		
		Montería		
		Riohacha		
		Ciénaga		
		Valledupar		
		Soledad		
	1.2	Barrancabermeja	3.649	19.500
		Aguachica		
		Cúcuta		
		**Bucaramanga		
		Floridablanca		
		Piedecuesta		
		Girón		
		Arauca		
	1.3	Yopal	958	
		Sogamoso		
		**Tunja		
		Duitama		
		Chiquinquirá		
	1.4	Bello	5.731	
		Envigado		
		**Medellín		
		La Ceja		
		Rionegro		
		Itagüí		
		La Dorada		
	1.5	**Pereira	2.428	
		Armenia		
		Calarcá		
		Dosquebradas		
		Cartago		
		Manizales		
		La Virginia		

Al respecto, es pertinente resaltar que en Colombia NO existen escenarios para eventos con un aforo de 70.000 personas, razón por la cual, el requisito es de imposible cumplimiento, toda vez que los escenarios de mayores aforos en la Nación son los estadios, que pueden albergar entre 36.000 y 46.000 asistentes.

1. CERTIFICACIÓN DE ORDEN 2: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD

Considerando que los documentos relacionados con el contrato en mención reposan en la entidad, acorde con lo establecido en el Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", el cual en su artículo 9 preceptúa lo siguiente:
ARTÍCULO 9. Prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad. Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación

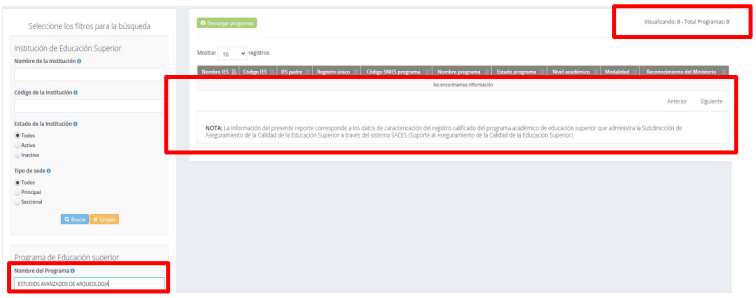
Se solicita a la entidad realizar la respectiva verificación del aforo en la documentación contractual que reposa en su expediente.

3. *PERSONAL EVALUADO Y CARGO: ANTROPÓLOGO DE INTERVENTORÍA JORGE ENRIQUE TOVAR TORRES*

OBSERVACIÓN:

…" El profesional en antropología acredita su profesión como tal, no obstante, de acuerdo con el perfil requerido en el Anexo Personal Mínimo de Interventoría, deberá presentar la certificación de estudios avanzados en Arqueología. Cabe señalar que el requisito de posgrado en Arqueología no puede ser sustituido por el registro en el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH."…
RESPUESTA:

En atención a lo manifestado por la entidad se aclara que, de acuerdo con la consulta efectuada en al SNIES – Sistema Nacional de Información para la Educación Superior en Colombia, se evidencia que el programa de posgrado solicitado en Estudios Avanzados de Arqueología no cuenta con registros, por lo cual no existe oferta académica en Colombia para el posgrado en mención como se muestra a continuación:



Por lo cual, el posgrado solicitado es un requisito inexequible toda vez que el posgrado no cuenta con registro en el Ministerio de Educación Nacional. Soporte de la consulta realizada se anexa al presente comunicado.

Así las cosas, considerando que de acuerdo con lo establecido en el ANEXO DE PERSONAL y que los estudios avanzados de arqueología NO son un posgrado existente en el país, se aclara que el profesional Jorge Tovar cuenta con la formación académica requerida para demostrar estudios avanzados de arqueología, los cuales se enuncian y se anexan al presente:

- *Certificado de Tesis de la Universidad Nacional de Colombia*
- *Certificado de notas con acreditación de haber visto materias correspondientes a arqueología en los estudios de pregrado*
- *Publicación de artículo en el 25to Congreso Internacional de Arqueología del Caribe*
- *Ponencia presentada en el XXI Congreso de la International Association for Caribbean Archaeology (IACA).*

Dicha formación avanzada en arqueología lo hizo acreedor del registro en el RNA – Registro Nacional de Arqueología, por lo tanto CUMPLE con lo requerido en el anexo de personal del

contrato de interventoría descrito en la referencia (…)".

11. Por lo anterior la supervisión se pronunció con el radicado IDRD No 20254100077441 del pasado 24 de marzo, con el asunto *"RESPUESTA RADICADO IDRD NO 20252100096022 DEL 14-3-2025 "RESPUESTA COMUNICADO 20254100053901 TRASLADO SOLICITUD DE CONTRATISTA – AJUSTE DE NO CUMPLIMIENTO DE PERFILES", informando:*

"(…) De acuerdo con el radicado de la referencia y considerando que la interventoría a la fecha alude no ser posible cumplir con los perfiles profesionales en SEGURIDAD HUMANA DE EVENTOS, el PROFESIONAL EN SEGURIDAD HUMANA DE EVENTOS DE INTERVENTORÍA y en ANTROPÓLOGO DE INTERVENTORÍA para la ejecución del contrato de interventoría IDRD-SG-4310-2024, está supervisión de manera atenta, precisa lo siguiente:

- *El proceso de contratación fue adelantado mediante proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto IDRD-SG-CM-045-2024, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE EVENTOS DEL PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO.", el cual fue debidamente publicado en la Plataforma SECOP II el día 15 de noviembre de 2024; la apertura del proceso se publicó el día 26 de noviembre de 2024, quedando establecido como plazo máximo para recibir observaciones a los pliegos definitivos el 29 de noviembre de 2024, y adendas hasta el 4 de diciembre de 2024, con cierre del proceso se realizó el 6 de diciembre de 2024, cumpliendo con todos los procedimientos establecidos para la selección objetiva, surgiendo de dicho proceso el contrato de interventoría IDRD-SG-CM-045-2024.*

Para el caso en concreto y una vez revisadas las observaciones recibidas en la etapa de proyecto de pliegos y pliegos definitivos, se evidenció que NO se presentaron observaciones respecto a los perfiles de los profesionales en Seguridad Humana, Seguridad en Eventos y Arqueología.

Es importante precisar que los perfiles y requisitos de los profesionales antes mencionados, así como, todos los que conforman el Personal Mínimo requerido para la ejecución contractual, fueron debidamente publicados en el proceso de selección mediante los documentos denominados "ANEXO PERSONAL MÍNIMO DE INTERVENTORÍA.pdf" para la etapa de prepliegos y "2 ANEXO PERSONAL MÍNIMO DEF (1).pdf" en la etapa de pliegos definitivos. (Cabe resaltar que los perfiles mencionados no presentaron modificaciones durante el proceso de selección).

A continuación, se presentan los perfiles profesionales solicitados en el documento denominado "2 ANEXO PERSONAL MÍNIMO DEF (1).pdf":

"(…)

12. PROFESIONAL EN SEGURIDAD HUMANA"

PROFESIONAL EN SEGURIDA HUMANA DE INTERVENTORÍA	*Título Profesional: - Arquitecto (a) - Ingeniero (a) Civil*	*Título de posgrado: - Ingeniería contra incendios y explosiones - Gerencia de operaciones contra incendios*	*Experiencia general de tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de tarjeta o de las reglas para cada profesión*	*Experiencia específica como **Profesional seguridad Humana de interventoría o Arquitecto o Ingeniero de Seguridad Humana de interventoría** de los cuales deberá acreditar participación en dos (2) proyectos de la siguiente forma: * dos (2) proyectos de diseño de seguridad Humana y de red contra incendios de proyectos de estudios y diseños de construcción y/o reconstrucción de parques o construcción y/o reconstrucción de espacio público mayores a dos mil metros cuadrados (2.000 m2) Nota: En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información, el profesional deberá de manera adicional allegar el contrato del proyecto donde se evidencie la experiencia requerida.*

"20. ARQUEÓLOGO DE INTERVENTORÍA"

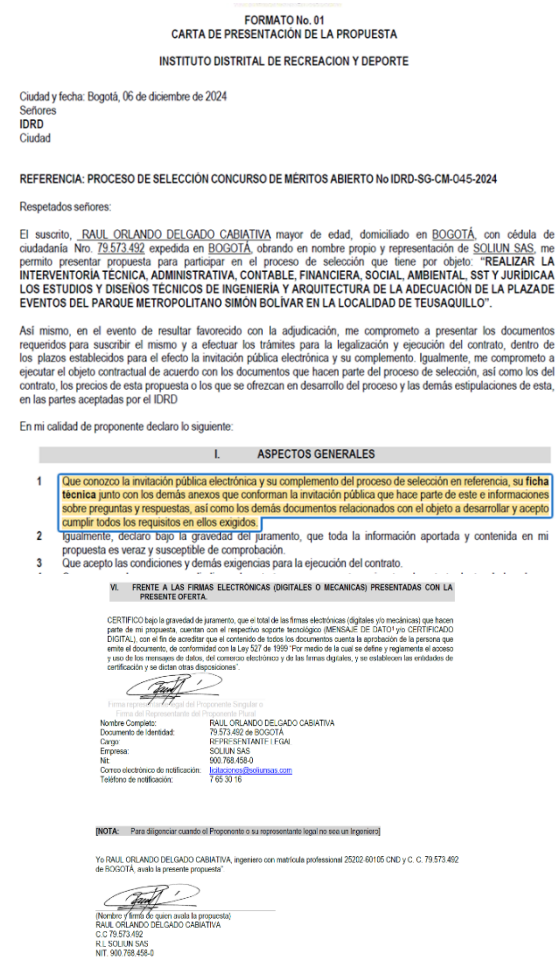
ARQUEÓLOGO DE INTERVENTORÍA	*Título profesional: - Arqueólogo -Antropólogo*	*En caso de acreditar el título profesional de antropólogo deberá presentar un título de posgrado en : arqueología o estudios avanzados de arqueología*	*Experiencia general de tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de tarjeta o de las reglas para cada profesión.*	*Experiencia específica como arqueólogo en intervenciones de espacio público patrimonial, en dos (2) proyectos de la siguiente forma: *Un (1) Proyecto de estudios y diseños y/o conservación preventiva arqueológica en espacio público con un área superior a 2.000 m2. * Participación en la elaboración de un (1) plan de manejo arqueológico en espacio público. Nota: En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información, el profesional deberá de manera adicional allegar el contrato del proyecto donde se evidencie la experiencia requerida*

"22. PROFESIONAL EN SEGURIDAD HUMANA DE EVENTOS DE INTERVENTORÍA"

PROFESIONAL EN SEGURIDAD HUMANA DE EVENTOS DE INTERVENTORÍA	*PROFESIONAL CON PREGRADO INDISTINTO*	*N/A*	*N/A*	*Profesional con experiencia en al menos diez (10) proyectos como productor de eventos masivos de estos al menos dos (2) deberán corresponder a eventos con aforos de 70.000 o más personas*

Ahora bien, el proponente adjudicatario con pleno uso de su voluntad al presentar su oferta, ahora contratista SOLIUN SAS, manifestó en la carta de presentación de la oferta formato 01:

"(…) Que conozco la invitación pública electrónica y su complemento del proceso de selección en referencia, su ficha técnica junto con los demás anexos que conforman la invitación pública que hace parte de este e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos (…)".



FORMATO No. 01
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE

Ciudad y fecha: Bogotá, 06 de diciembre de 2024
Señores
IDRD
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No IDRD-SG-CM-045-2024

Respetados señores:

El suscrito, RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA mayor de edad, domiciliado en BOGOTÁ, con cédula de ciudadanía Nro. 79.573.492 expedida en BOGOTÁ, obrando en nombre propio y representación de SOLIUN SAS, me permito presentar propuesta para participar en el proceso de selección que tiene por objeto: **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICAA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA ADECUACIÓN DE LA PLAZADE EVENTOS DEL PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO".**

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a presentar los documentos requeridos para suscribir el mismo y a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos para el efecto la invitación pública electrónica y su complemento. Igualmente, me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como los del contrato, los precios de esta propuesta o los que se ofrezcan en desarrollo del proceso y las demás estipulaciones de esta, en las partes aceptadas por el IDRD

En mi calidad de proponente declaro lo siguiente:

I. ASPECTOS GENERALES

1 Que conozco la invitación pública electrónica y su complemento del proceso de selección en referencia, su **ficha técnica** junto con los demás anexos que conforman la invitación pública que hace parte de este e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2 Igualmente, declaro bajo la gravedad del juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
3 Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato.

VI. FRENTE A LAS FIRMAS ELECTRONICAS (DIGITALES O MECANICAS) PRESENTADAS CON LA PRESENTE OFERTA.

CERTIFICO bajo la gravedad de juramento, que el total de las firmas electrónicas (digitales y/o mecánicas) que hacen parte de mi propuesta, cuentan con el respectivo soporte tecnológico (MENSAJE DE DATO1 y/o CERTIFICADO DIGITAL), con el fin de acreditar que el contenido de todos los documentos cuenta la aprobación de la persona que emite el documento, de conformidad con la Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".

Firma representante legal del Proponente Singular o
Firma representante del Proponente Plural

Nombre Completo:	RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
Documento de Identidad:	79.573.492 de BOGOTÁ
Cargo:	REPRESENTANTE LEGAL
Empresa:	SOLIUN SAS
Nit:	900.768.458-0
Correo electrónico de notificación:	licitaciones@soliunsas.com
Teléfono de notificación:	7 65 30 16

[NOTA: Para diligenciar cuando el Proponente o su representante legal no sea un Ingeniero]

Yo RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA, ingeniero con matrícula professional 25202-60105 CND y C. C. 79.573.492 de BOGOTÁ, avalo la presente propuesta"

(Nombre y firma de quien avala la propuesta)
RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
C.C 79.573.492
R.L SOLIUN SAS
NIT. 900.768.458-0

Por su parte, el documento denominado "6. ESTUDIO PREVIO INTERVENTORÍA SIMON BOLIVAR DEF.pdf" establece en las obligaciones específicas del interventor lo siguiente:

(…)"
En consecuencia, el proponente adjudicatario, ahora interventor conocía desde la presentación de su oferta los requisitos técnicos de los perfiles solicitados establecidos en el documento denominado el "3.1. Anexo Personal Mínimo de Interventoría def.pdf ", así como las reglas para la presentación de las hojas de vida consignadas en el numeral "3.3.2. PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO DE INTERVENTORÍA" del documento denominado "3. ANEXO TÉCNICO DE INTERVENTORÍA DEF.pdf".

Para la entidad, es indispensable contar con los perfiles requeridos desde la etapa de planeación del proceso contractual, desde la cual, fueron definidos claramente los términos y condiciones, teniendo como base el cálculo del presupuesto para la consecución del personal con la experticia e idoneidad descrito en el "Anexo de Personal" debidamente publicado en plataforma SECOP II, con dicha descripción detallada, se hizo la estimación del presupuesto oficial, para salir al proceso contractual.

Ahora bien, es importante aclarar que, ante lo argumentado con respecto al profesional en Seguridad Humana de Interventoría, desde el equipo de estructuración se desvirtúa lo expuesto, toda vez que, el posgrado en Gerencia de Operaciones contra incendios, se encuentra en el SNIES, y si bien, en estos momentos no se encuentra activa, el hecho de encontrarse plantea la posibilidad de que existan profesional en este posgrado, dejando evidente que si existen personas que en anteriores vigencias desarrollaron los créditos y obtuvieron tal título de posgrado.

Aunado a lo anterior, con respecto al posgrado en ingeniería contra incendios y explosiones, esta se encuentra activa, ambos posgrados tienen relación con lo que se pretende advertir y mitigar en cuanto los riesgos en el espacio en los que se desarrollaran eventos con asistencia masiva, se adjunta imagen con los códigos SNIES de los posgrados.



Así mismo, la validación de la pertinencia de los diferentes perfiles profesionales requeridos para la ejecución del objeto contractual, se tiene que la obtención de los mismos no resulta ser de imposible cumplimiento por parte del interventor, razón por la cual, desde la supervisión se solicita cumplir lo establecido en las condiciones contractuales, recordando que no es posible la modificación de los mismos por equivalencias o eliminación de requisitos.

Considerando lo anterior, esta supervisión recuerda lo establecido en el numeral 3,6,7,18 del literal ***B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS*** *de la* ***CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES,*** *del contrato de interventoría:*

(…)

Conforme a lo anteriormente expuesto, es necesario que la firma interventora allegue a más tardar en un término de dos (2) días hábiles después de recibida la presente comunicación los documentos que hacen falta para la normalización del contrato de interventoría, so pena de dar a inicio al procedimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. (…)"

Por lo anterior de acuerdo a lo establecido en el ANEXO TÉCNICO de interventoría en el numeral No. 3.3. REQUERIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, sub numeral 3.3.2. PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO DE INTERVENTORÍA, el cual establece el procedimiento para la aprobación de las hojas de vida "(…) El personal mínimo será el establecido en el Anexo Personal Mínimo de Interventoría y Estudio Previo de Interventoría, documentos que hacen parte integral del contrato.

En el primer comité, una vez suscrita el acta de inicio, el interventor deberá presentar ante la supervisión del contrato las hojas de vida del personal mínimo de interventoría, junto con los soportes establecidos en los títulos Documentos de Acreditación de la Formación del Profesional y Documentos de Acreditación de experiencia del Profesional del documento denominado "ESTUDIO PREVIO".

Transcurrido ***Un (1) día hábil*** *posterior a la presentación de las hojas de vida la supervisión aprobará o allegará las observaciones que haya lugar.*

En caso de requerirse subsanaciones a las hojas de vida de la interventoría, el Contratista de Interventoría contará con ***Un (1) día hábil*** *posterior al concepto de aprobación o rechazo para allegar a la supervisión los requisitos solicitados. Finalmente, la supervisión revisará, verificará y aprobará las hojas de vida presentas por el Contratista de la Interventoría en un plazo no mayor a* ***Un (1) día hábil*** *posterior a la recepción de las subsanaciones a las que hubiere lugar.*

Si vencidos cualquiera de los plazos descritos, el Contratista Interventor no atiende las observaciones de la supervisión en debida forma, la entidad adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. (…)"

12. En respuesta al comunicado anteriormente mencionado, la Interventoría el 31 de

marzo de 2025 a través de los oficios con radicados 20252100116582 y 20252100118262, frente a la ausencia o cuestionamiento de personal en el contrato de interventoría del IDRD, según el documento revisado comunican:

- En lo relacionado con la profesional en Seguridad Humana, Rosa Milena Díaz Bobadilla, la interventoría comentó acciones realizadas tales como la consulta en el SNIES sobre la existencia del posgrado solicitado, una solicitud formal de información a la Universidad CES que a la fecha no tenía respuesta y una consulta directa a través del canal oficial de WhatsApp institucional, anexando pantallazo.

 Sin embargo, como resultado la interventoría indica que confirmó que no existen egresados del posgrado en Gerencia de Operaciones contra Incendios. Asimismo, que el otro posgrado (Ingeniería contra incendios y explosiones de la UNAL Medellín) no se ajusta al objeto contractual ni al perfil requerido, ya que se enfoca en ingeniería química y procesos industriales, no en seguridad humana. Por tanto, la interventoría expresa en la comunicación que el requisito se declara inexequible por falta de pertinencia y viabilidad.

- En el segundo caso, menciona la Interventoría que, de acuerdo con las objeciones al Profesional en Seguridad Humana para eventos - Javier Oswaldo Cárdenas Torres, dentro de las acciones realizadas se remitió solicitud a la entidad para verificar la información en sus propios archivos (IDRD), conforme al Decreto 019 de 2012, que prohíbe exigir documentos que ya reposen en la entidad; teniendo como resultado que reitera la solicitud de verificación documental en el expediente contractual, sin que se evidencie respuesta de parte del IDRD. En este sentido, indica que no hay objeción de fondo frente al perfil, sino una petición de validación interna de documentación existente.

- En relación con el tercer perfil que presentó observaciones por parte del Distrito, caso Arqueólogo - Jorge Enrique Tovar Torres, la interventoría indicó que realizó consulta al SNIES sobre la existencia del posgrado en “Estudios Avanzados de Arqueología” y al parecer, realizó recolección de evidencia académica y técnica del profesional, obteniendo como resultado que, según ellos, el posgrado solicitado no existe en Colombia, por lo cual indican que el requisito es inexigible, presentando soporte de formación avanzada equivalente, incluyendo publicaciones, ponencias y tesis e indicando que el profesional está registrado en el Registro Nacional de Arqueología (RNA), cumpliendo así con lo requerido en el contrato.

13. Adicional a lo anterior, el 14 de abril de 2025, a través del radicado IDRD la Interventoría dio alcance al comunicado IDRD-4310-2024-223 del 31 de marzo de 2025, con radicado IDRD 20252100116582, realizando las siguientes aclaraciones y manifestaciones:

 - Profesional en Seguridad Humana – Rosa Milena Díaz Bobadilla, obtuvo respuesta oficial por parte de la Universidad CES, donde se confirma que la especialización nunca fue ofertada ni existen egresados, por tanto, reafirma la Interventoría que el requisito es inexigible e incoherente con el objeto contractual. Adicionalmente, presenta certificaciones de experiencia específica que, según la interventoría, cumplen con el perfil técnico exigido.

- Asimismo, frente al profesional en Seguridad Humana para eventos, Javier Oswaldo Cárdenas Torres, reitera la solicitud al IDRD para verificar en su archivo interno, indicando que no hubo respuesta a la fecha y se aportaron cinco certificaciones laborales emitidas por el mismo IDRD, entre 2016 y 2021, correlacionado con evidencias públicas del programa “Recreovía”, solicitando la calificación como APROBADO al profesional propuesto.

- En relación con el Profesional Arqueólogo, presenta una nueva hoja de vida, sustituyendo al profesional inicialmente propuesto, reemplazado por la profesional Lorena María Teresita Cordero Mariño quien, según la Interventoría cumple con los requisitos del anexo técnico de personal; por tanto, solicita la calificación como APROBADA.

Así las cosas, a pesar de que la interventoría respondió la solicitud de aclaraciones del IDRD, desvirtuando desde su parecer la viabilidad de algunos requisitos exigidos y gestionando activamente respuestas institucionales y académicas, no allegó los soportes completos de los profesionales, en especial del nuevo perfil allegado: la arqueóloga; no fueron consideradas válidas las argumentaciones dadas por la interventoría.

14. En respuesta a estas indicaciones allegadas por la Interventoría, una vez surtido el análisis de la información, en conjunto con el área de Estructuración del Instituto, a través del oficio radicado 20254100164491 de junio 12 de 2025, esta Supervisión solicitó que las hojas de vida del personal faltante no aprobado, sean enviadas con sus respectivos soportes y anexos, entre ellos curriculum vitae, experiencia profesional y estudios realizados, así como, la justificación técnica de cada perfil según lo establecido en el contrato. Lo anterior, con el fin de realizar un nuevo análisis con el área de estructuración del instituto y contar con las garantías de remisión de la totalidad de información requerida para el análisis.

15. La interventoría, a través del radicado IDRD No. 20252100172062 solicitó suspensión del contrato indicando razones ajenas a su responsabilidad, una de ellas la definición de las hojas de vida faltantes. En respuesta, este Instituto dio respuesta a las solicitudes presentadas mediante radicado IDRD No. 20254100149561 del 30 de mayo de 2025, indicando que estas solicitudes no fueron consideradas como válidas, por lo cual no era posible adelantar un proceso de suspensión sin el debido soporte técnico que justifique la solicitud.

16. En respuesta al comunicado IDRD No. 20254100164491 de junio 12 de 2025, la interventoría allegó el oficio radicado IDRD No. 20252100245412 del 18 de junio de 2025, a través del cual remitió los radicados con los cuales previamente envió las solicitudes y finalmente remitió los soportes de los profesionales pendientes aun por aprobación de la entidad.

17. En esta respuesta, dada a través del Radicado IDRD No. 20254100189081 del 2 de julio de 2025, se dio respuesta al radicado IDRD No. 20252100245412, y en la misiva, nos permitimos manifestarle a la Interventoría lo siguiente:

“(...) ***1. Última revisión y análisis realizada por el Instituto, remitida a la Interventoría:***

A través del radicado Radicado IDRD No. 20254100077441del 27 de marzo de 2025, este Instituto dio respuesta a su comunicación previamente allegada bajo radicado IDRD No 20252100096022 del 14

de marzo de 2025.

Comunicación que se suma a las respuestas dadas anteriormente por el Instituto, a través de los radicados IDRD No. 20254100025971 del 6 de febrero de 2025, 2025410003694 del 14 de febrero de 2025 y 20254100060731 del 6 de marzo de 2025.

En esta respuesta, la supervisión a cargo del Instituto respondió las justificaciones que presentó la interventoría, quien alegó no poder cumplir con los perfiles exigidos para estos tres cargos específicos.

La supervisión recordó que estos perfiles fueron definidos y publicados desde el proceso de selección (IDRD-SG-CM-045-2024) y que no se presentaron observaciones en su momento. Por tanto, no existe posibilidad de modificar requisitos ni de eliminar exigencias contractuales ya establecidas.

*Los perfiles mencionados tienen requisitos específicos que deben cumplirse. El **Profesional en Seguridad Humana** debe ser arquitecto o ingeniero civil con posgrado en ingeniería contra incendios y explosiones o en gerencia de operaciones contra incendios, y contar con experiencia en al menos dos proyectos de diseño de seguridad humana en parques o espacio público mayor a 2.000 m². El **Arqueólogo de Interventoría** debe ser profesional en arqueología o antropología (con posgrado en arqueología) y demostrar experiencia en intervención patrimonial en espacio público y elaboración de un plan de manejo arqueológico. Finalmente, el **Profesional en Seguridad Humana de Eventos de Interventoría** debe tener experiencia en al menos diez proyectos de eventos masivos, dos de ellos con aforo mayor a 70.000 personas.*

La supervisión dejó claro que estos perfiles no solo son viables en el mercado laboral, sino que su pertinencia técnica está justificada en los riesgos asociados al objeto del contrato. Además, se reiteró que el interventor conocía y aceptó todas las condiciones contractuales al presentar su oferta, incluyendo la obligación de mantener los perfiles aprobados durante toda la ejecución.

En este contexto, la supervisión recordó las obligaciones contractuales estipuladas en la cláusula segunda, entre las cuales se encuentran: presentar las hojas de vida aprobadas, garantizar la permanencia del personal mínimo y mantener todos los recursos necesarios para la ejecución integral del contrato. Ante el incumplimiento actual, se otorgó un plazo máximo de dos (2) días hábiles para allegar la documentación faltante. De no cumplirse, se advirtió el inicio del procedimiento administrativo conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

1. ***Comunicados allegados por la Interventoría a través de los radicados 20252100116582 del 1 de abril de 2025 y 20252100139832 del 14 de abril de 2025***
 *En respuesta, la Interventoría presentó justificaciones respecto a tres profesionales propuestos cuyos perfiles fueron observados por el IDRD: **Rosa Milena Díaz Bobadilla** como Profesional en Seguridad Humana, **Javier Oswaldo Cárdenas Torres** como Profesional en Seguridad Humana de Eventos, y **Jorge Enrique Tovar Torres**, posteriormente reemplazado por **Lorena María Teresita Cordero Mariño**, como Arqueóloga de Interventoría.*

 En el primer documento, la interventoría argumentó que los requisitos exigidos para los dos perfiles en seguridad humana son de imposible cumplimiento debido a la falta de oferta académica vigente y egresados calificados en las especializaciones requeridas. Esta afirmación se sustenta en respuestas emitidas por las universidades CES y la Universidad Nacional de Colombia.

 Respecto a Rosa Milena Díaz, se alegó que el posgrado en Gerencia de Operaciones contra Incendios no ha sido ofertado por la Universidad CES desde que fue registrado, y que la especialización en Ingeniería contra Incendios y Explosiones, aunque activa en la Universidad Nacional, no ha graduado profesionales con título base en Arquitectura o Ingeniería Civil, como exige el contrato. En consecuencia, la interventoría solicitó reconsiderar el requisito y, con base en dos certificaciones de experiencia específica, pidió calificarla como aprobada.

 En cuanto a Javier Oswaldo Cárdenas Torres, se presentaron cinco certificaciones emitidas por el IDRD, relacionadas con su participación en el programa Recreovía en eventos masivos, incluyendo actividades dominicales con una afluencia estimada entre 1.500.000 y 2.000.000 de personas. Con base en esta experiencia acumulada, se solicitó validar el cumplimiento del requisito de haber participado en eventos con aforos superiores a 70.000 personas, conforme a lo exigido por el contrato.

 Para el perfil de arqueología, inicialmente representado por Jorge Enrique Tovar Torres, se alegó que el posgrado en Estudios Avanzados de Arqueología no está disponible en Colombia según consulta

en el SNIES. En su lugar, se aportaron certificados de experiencia académica, publicaciones y participación en congresos. Sin embargo, en el segundo oficio se propuso el reemplazo del profesional por ***Lorena María Teresita Cordero Mariño*** *quien, a su parecer, cumpliría con lo establecido en el anexo de personal, y se solicitó su aprobación.*

En este sentido, la interventoría insiste en que algunos requisitos contractuales son inexequibles debido a la falta de oferta educativa o condiciones restrictivas del mercado, lo que ha impedido presentar profesionales exactamente bajo los criterios definidos. No obstante, aportó certificaciones y realizó nuevas postulaciones con el propósito de cumplir con los perfiles exigidos. Por ello, solicitó al IDRD reconsiderar la viabilidad de los requisitos o, en su defecto, aprobar a los profesionales propuestos con base en los soportes entregados.

2. ***Nueva respuesta del Instituto a través del radicado IDRD No. 20254100164491 del 12 de junio de 2025****, generado en respuesta radicado no. 20252100116582 del 01 de abril del 2025 con asunto "respuesta al comunicado 20254100077441 - hojas de vida interventoría" y radicado no. 20252100139832 del 15 de abril del 2025 con asunto "alcance comunicado idrd-4310-2024- 223 con radicado20252100116582 hojas de vida interventoría".*

Comunicación donde se indica que, con el fin de realizar un nuevo análisis con el área de estructuración del Instituto, una vez analizados los contenidos de los radicados del asunto, el Instituto solicita el envío de las hojas de vida del personal pendiente de aprobación con sus respectivos soportes y anexos, entre ellos curriculum vitae, experiencia profesional y estudios realizados, así como, la justificación técnica de cada perfil según lo establecido en el contrato.

3. ***Comunicado 20252100245412 del 18 de junio de 2025 allegado por la Interventoría en respuesta del radicado IDRD No. 20254100164491.*** *Donde se relacionan los cargos, nombres de los profesionales aceptados y los radicados de los oficios de aprobación efectuados en meses anteriores. Asimismo, la Interventoría indica que, mediante radicados IDRD 20252100116582 e IDRD 20252100139832, la Interventoría aportó todos los soportes y anexos para revisión de la entidad, remitiendo una imagen donde aparecen 2 archivos adjuntos remitidos. Uno de ellos, titulado "Anexos 263.rar", el cual fue nuevamente revisado por esta Supervisión y no se encuentra en los registros del Siste ma de Gestión Documental ORFEO, según los mencionados radicados aportados.*
De esta forma, al parecer, el archivo fue cargado desde el correo de salida de la Interventoría, pero no llegó al correo de correspondencia del Instituto. En este sentido, no es posible validar el contenido del documento "Anexos 263.rar".

Termina la comunicación indicando la Interventoría que la información solicitada reposa en la entidad y que, en atención a esta última solicitud, nuevamente, remite los soportes, como anexo:

- *Profesional en Seguridad Humana de Interventoría - Rosa Milena Diaz Bobadilla*
- *Profesional en Seguridad Humana de Eventos de Interventoría Javier Oswaldo Cardenas Torres*
- *Arqueólogo de Interventoría - Lorena María Teresita Cordero Mariño.*

4. ***Análisis realizado por esta Supervisión:*** *A través de la documentación allegada, se presenta el siguiente análisis:*

4.1. ***PERSONAL EVALUADO Y CARGO: PROFESIONAL EN SEGURIDAD HUMANA DE INTERVENTORÍA ROSA MILENA DIAZ BOBADILLA***

Se realizó la evaluación de las certificaciones de experiencia específica, las cuales cumplen con lo establecido en el anexo de personal mínimo. Sin embargo, se constata que la señora Díaz tiene como profesión Arquitecta y posgrado como Especialista en Desarrollo y Gerencia Integral de Proyectos.

Con base en estos certificados, se confirma que la profesional cumple con la experiencia específica requerida, pero su posgrado no se encuentra relacionado con ingeniería contra incendios y explosiones, o gerencia de operaciones contra incendios, por lo cual, se reitera lo indicado en el radicado IDRD No. o. 20254100060731 del 6 de marzo de 2025, como no aprobado.

PERSONAL EVALUADO Y CARGO	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA	ESTADO FINAL

CARGO PROFESIONAL EN SEGURIDAD HUMANA DE INTERVENTORÍA NOMBRE ROSA MILENA DIAZ BOBADILLA	FORMACIÓN Título Profesional: Arquitecto (a) o Ingeniero (a) Civil Título de posgrado: - Ingeniería contra incendios y explosiones - Gerencia de operaciones contra incendios EXPERIENCIA Experiencia general de tres (3) años y experiencia específica como Profesional seguridad Humana de interventoría o Arquitecto o Ingeniero de Seguridad Humana de interventoría de los cuales deberá acreditar participación en dos (2) proyectos de diseño de seguridad Humana y de red contra incendios de proyectos de estudios y diseños de construcción y/o reconstrucción de parques o construcción y/o reconstrucción de espacio público mayores a dos mil metros cuadrados (2.000 m2)	**NO APROBADO**

4.2. PERSONAL EVALUADO Y CARGO: PROFESIONAL EN SEGURIDAD HUMANA DE EVENTOS DE INTERVENTORÍA JAVIER OSWALDO CARDENAS TORRES

Al respecto, en esta última comunicación allegada se presenta una certificación de la Fundación ENACORE donde el señor Cárdenas fungió como Coordinador Operativo, adicionalmente, en el formato de relación de experiencia se presenta la descripción de 10 proyectos relacionados con contratos de prestación de servicios, coordinación logística y docencia. Entre estas certificaciones aparecen algunas relacionadas con la recreovía, como se había mencionado en párrafos anteriores. También se allega un documento tomado de página electrónica del IDRD alusivo a la Ciclovía colombiana, donde se menciona que:

"todos los domingos y festivos (entre las 7:00 a.m. y las 2:00 p.m.) Bogotá es escenario de la Ciclovía Recreativa más antigua del mundo, albergando entre 1.500.000 y 2.000.000 de personas de todas las edades, que salen a las calzadas habilitadas para la recreación y la actividad física."

Sin embargo, esta afirmación no sirve como soporte del cumplimiento de la experiencia del profesional al relacionar este comunicado abierto al público y generalizante, con la experiencia requerida que debe certificar un aforo mayor a 70 mil personas. Una publicación general (como la citada sobre la ciclovía o Recreovía) no tiene el carácter de documento soporte válido en contratación estatal, debido a que no es un documento expedido a nombre del profesional, ni individualiza su participación ni funciones. No indica fechas, rol, duración ni objeto del contrato o labor específica, como lo exige el principio de verificación contractual.

Además, no está firmada por funcionario competente que acredite la experiencia. Por lo tanto, esta Supervisión no puede aceptar interpretaciones o equivalencias no pactadas a nivel contractual.

En conclusión, no puede ser aceptada como certificación ni puede suplir los requisitos de experiencia exigidos en el contrato. Tampoco hay soporte legal para su validación.

PERSONAL EVALUADO Y CARGO	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA	ESTADO FINAL
CARGO PROFESIONAL EN SEGURIDAD HUMANA DE EVENTOS DE INTERVENTORÍA NOMBRE JAVIER OSWALDO CÀRDENAS TORRES	FORMACIÓN PROFESIONAL CON PREGRADO INDISTINTO EXPERIENCIA Profesional con experiencia en al menos diez (10) proyectos como productor de eventos masivos de estos al menos dos (2) deberán corresponder a eventos con aforos de 70.000 o más personas.	**NO APROBADO**

Para que sea válido, el Interventor debe allegar certificaciones formales que cumplan con lo exigido en el contrato, por lo cual se reitera la observación expresada en el radicado IDRD No. 20254100060731 del 6 de marzo de 2025:

"No se evidencia el cumplimiento del aforo conforme a lo establecido en el Anexo Personal Mínimo Interventoría. En caso de que la certificación aportada no contenga toda la información requerida, el profesional deberá adjuntar, adicionalmente, el contrato del proyecto en el que se acredite el aforo, de acuerdo con el numeral 5.1.2.2.4 "Acreditación de la experiencia del profesional habilitante".

Asimismo, se recomienda que el certificado brinde mayor claridad para que el contratista pueda corroborar el aforo, asegurando que esta se pueda verificar mediante el anexo técnico ejecutado o con

el producto entregado a satisfacción. Tras la revisión de la documentación allegada, se confirma que la observación persiste, ya que no se evidencia el cumplimiento del aforo conforme a lo establecido en el Anexo de Personal Mínimo de Interventoría. En caso de que la certificación aportada no contenga toda la información requerida, el profesional deberá adjuntar, adicionalmente, el contrato del proyecto en el que se acredite el aforo, de acuerdo con el numeral 5.1.2.2.4 "Acreditación de la experiencia del profesional habilitante". Asimismo, se recomienda que el certificado brinde mayor claridad para que el contratista pueda corroborar el aforo, asegurando que este se pueda verificar mediante el anexo técnico ejecutado o con el producto entregado a satisfacción."

4.3. PERSONAL EVALUADO Y CARGO: ARQUEÓLOGO DE INTERVENTORÍA - LORENA MARÍA TERESITA CORDERO MARIÑO.

Teniendo en cuenta que el profesional Jorge Enrique Tovar Torres no fue aprobado por la Supervisión, comunicado bajo radicado IDRD No. 20254100060731 del 6 de marzo de 2025, la Interventoría presenta un nuevo perfil, el cual, como se mencionó en párrafos anteriores no había sido allegado, a pesar de que en la comunicación del 20252100139832 del 14 de abril de 2025 se indica su remisión.

*De acuerdo con la información allegada en el oficio **20252100245412 del 18 de junio de 2025,** se tiene que la profesional Cordero, es Antropóloga de profesión de la Universidad de Antioquia, graduada el 8 de abril del año 2011 y cuenta con un posgrado como Especialista en Arqueología otorgado por la Universidad del Norte el 25 de agosto de 2023.*

PERSONAL EVALUADO Y CARGO	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA	ESTADO FINAL
CARGO ANTROPÓLOGO DE INTERVENTORÍA NOMBR NOMBRE LORENA MARÍA TERESITA CORDERO MARIÑO	FORMACIÓN Título profesional: - Arqueólogo -Antropólogo En caso de acreditar el título profesional de antropólogo deberá presentar un título de posgrado en: arqueología o estudios avanzados de arqueología EXPERIENCIA Experiencia general de tres (3) años y experiencia específica como arqueólogo en intervenciones de espacio público patrimonial, en dos (2) proyectos de la siguiente forma: *Un (1) Proyecto de estudios y diseños y/o conservación preventiva arqueológica en espacio público con un área superior a 2.000 m2. * Participación en la elaboración de un (1) plan de manejo arqueológico en espacio público.	**APROBADO**

*De acuerdo con los documentos allegados, la profesional Lorena María Teresita Cordero Mariño **CUMPLE** con todos los requisitos establecidos.*

En conclusión, el IDRD reafirma su exigencia de cumplimiento de las condiciones contractuales sin modificación de perfiles ni aplicación de equivalencias, y exhorta a la firma SOLIUN S.A.S. a cumplir con los compromisos adquiridos en el marco de la interventoría. Esta medida busca salvaguardar la correcta ejecución del contrato y evitar mayores afectaciones al proyecto de adecuación de la Plaza de Eventos del Parque Metropolitano Simón Bolívar. (...)"

De esta manera, **se precisa que hasta el 2 de julio, los perfiles de SEGURIDAD HUMANA DE EVENTOS, SEGURIDAD HUMANA DE EVENTOS DE INTERVENTORÍA y ARQUEÓLOGO DE INTERVENTORÍA no habían sido aprobados por la Supervisión**, no por falta de gestión o por respuestas parciales por parte del IDRD, como lo indica en los descargos presentados la interventoría de forma imprecisa y contraria a la realidad, por cuanto en el oficio IDRD No. 20254100060731 del 6 de marzo de 2025, ya había dado respuesta indicando que el perfil no cumplía.

Asimismo, se evidencia que, según los descargos presentados, la Interventoría no es precisa cuando menciona que la profesional Rosa Milena Díaz Bobadilla

CUMPLE y se encuentra aprobada por el IDRD mediante radicado IDRD 20254100060731, por cuanto allí claramente se indica – como se puede observar en la imagen del radicado en mención - que, para este caso, se evaluaron las dos certificaciones de experiencia específica, las cuales cumplen con lo establecido en el anexo de personal mínimo. Con base en estos certificados, se confirma que el profesional cumple con la experiencia específica requerida, no obstante, no se allega la formación de posgrado solicitado. De esta manera, la interventoría interpreta parcialmente y a su cargo el mensaje de aprobación parcial.

Más aún, cuando en el cuadro de la imagen se establece que, de acuerdo con la formación y experiencia para el cargo de PROFESIONAL EN SEGURIDAD HUMANA DE INTERVENTORIA, el estado final de la evaluación realizada es NO APROBADO.

A través de este oficio, se aclaró que, si bien la Interventoría indica que, mediante radicados IDRD 20252100116582 e IDRD 20252100139832, aportó todos los soportes y anexos para revisión de la entidad, remitiendo una imagen donde aparecen 2 archivos adjuntos remitidos. Uno de ellos, titulado "Anexos 263.rar", el cual fue nuevamente revisado por esta Supervisión y no se encuentra en los registros del Sistema de Gestión Documental ORFEO, según los mencionados radicados aportados. De esta forma, el archivo fue cargado desde el correo de salida de la Interventoría, pero no llegó al correo de correspondencia del Instituto. En este sentido, para el IDRD no había sido posible validar el contenido del documento "Anexos 263.rar".

Este punto es importante mencionar debido a que la interventoría narra en su defensa en los descargos presentados que la información soporte de los perfiles habían sido allegados desde el mes de abril, pero el IDRD no había recibido los soportes y **allí falló la interventoría en no constatar ante el mecanismo de correspondencia del Instituto, que se hubiera radicado la totalidad de información necesaria para soportar el cumplimiento de los profesionales**; por lo tanto, falta a la verdad indicar que remitió los soportes completos y que la no evaluación correspondía a una falta de gestión de esta Supervisión.

18. A través del radicado IDRD No. 20254100199671 del 10 de julio de 2025, esta Supervisión elevó una solicitud de concepto al Área de Estructuración, con el fin de obtener su pronunciamiento en relación con estos perfiles.

19. En respuesta recibida a esta última solicitud, a través del radicado IDRD No. 20252100285652 del 14 de julio de 2025, el Área de Estructuración del IDRD, que hizo parte del comité técnico evaluador del proceso de contratación IDRD-SG-4310-2024, indicó que:

"Este fue debidamente publicado en la Plataforma SECOP II el día 15 de noviembre de 2024.

La apertura del proceso se publicó el día 26 de noviembre de 2024, el plazo máximo para recibir observaciones a los pliegos definitivos venció el 29 de noviembre de 2024, el plazo para expedir

adendas se modificó hasta el 4 de diciembre de 2024, y el cierre del proceso se realizó el 6 de diciembre de 2024, cumpliendo con todos los procedimientos establecidos para la selección objetiva.
Para el caso en concreto y una vez revisadas las observaciones recibidas en las etapas de proyecto de pliegos y pliegos definitivos, se evidenció que no se presentaron observaciones respecto a los perfiles profesionales: 1. Profesional en Seguridad Humana de Interventoría, 2. Arqueólogo de Interventoría, dicho plazo en las etapas contractuales resulta ser preclusivo y perentorio para quienes presenten interés en el proceso contractual, al solicitar ajustes o recomendar modificaciones a los documentos que lo integran.

Es importante precisar que dichos perfiles, así como todos los que conforman el Personal Mínimo requerido para la ejecución contractual, fueron debidamente publicados en el proceso de selección mediante los documentos denominados "ANEXO PERSONAL MÍNIMO DE INTERVENTORÍA" para la etapa de prepliegos y "2 ANEXO PERSONAL MÍNIMO DE INTERVENTORÍA DEF.pdf" en la etapa de pliegos definitivos.

Cabe resaltar que los perfiles mencionados no presentaron modificaciones durante el proceso de selección. A continuación, se presentan los perfiles profesionales solicitados en el documento denominado "2 ANEXO PERSONAL MÍNIMO DEF (1).pdf":

"(…) 12. PROFESIONAL EN SEGURIDAD HUMANA DE INTERVENTORÍA

PROFESIONAL EN SEGURIDA HUMANA DE INTERVENTORÍA	*Título Profesional: - Arquitecto (a) - Ingeniero (a) Civil*	*Título de posgrado: - Ingeniería contra incendios y explosiones - Gerencia de operaciones contra incendios*	*Experiencia general de tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de tarjeta o de las reglas para cada profesión*	*Experiencia específica como **Profesional seguridad Humana de interventoría o Arquitecto o Ingeniero de Seguridad Humana de interventoría** de los cuales deberá acreditar participación en dos (2) proyectos de la siguiente forma: * dos (2) proyectos de diseño de seguridad Humana y de red contra incendios de proyectos de estudios y diseños de construcción y/o reconstrucción de parques o construcción y/o reconstrucción de espacio público mayores a dos mil metros cuadrados (2.000 m2) Nota: En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información, el profesional deberá de manera adicional allegar el contrato del proyecto donde se evidencie la experiencia requerida.*

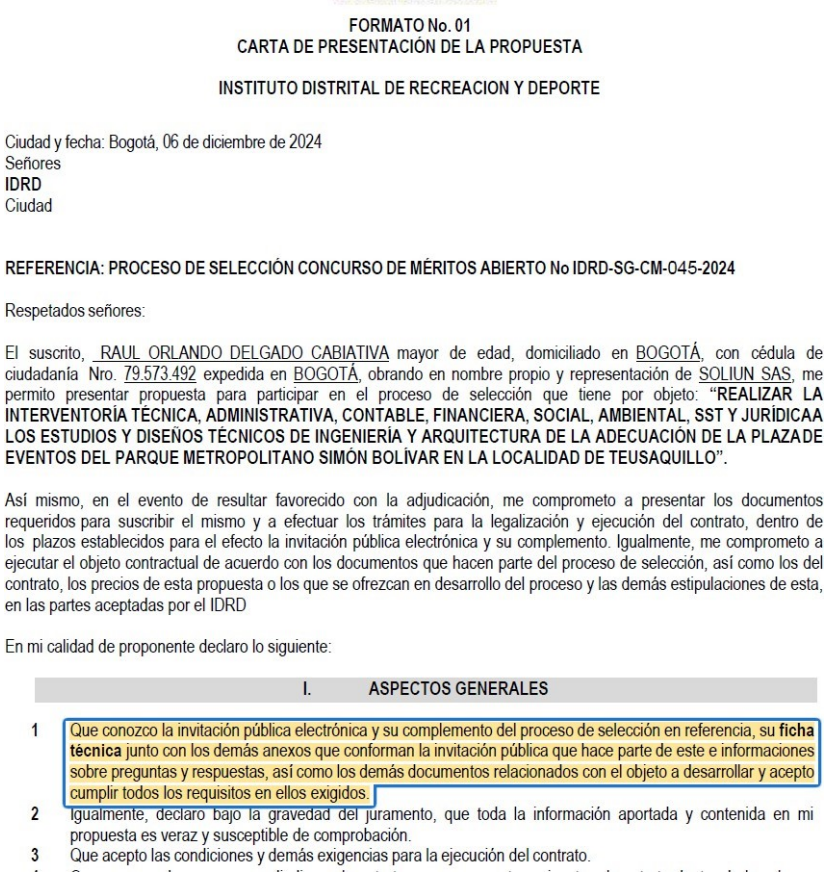
(...)
20. ARQUEÓLOGO DE INTERVENTORÍA

ARQUEÓLOGO DE INTERVENTORÍA	*Título profesional : - Arqueólogo -Antropólogo*	*En caso de acreditar el titulo profesional de antropologo deberá presentar un título de posgrado en: arqueología o estudios avanzados de arqueología*	*Experiencia general de tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de tarjeta o de las reglas para cada profesión.*	*Experiencia específica como arqueólogo en intervenciones de espacio publico patrimonial, en dos (2) proyectos de la siguiente forma: *Un (1) Proyecto de estudios y diseños y/o conservación preventiva arqueológica en espacio publico con un área superior a 2.000 m2. * Participación en la elaboración de un (1) plan de manejo arqueológico en espacio público. Nota: En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información, el profesional deberá de manera adicional allegar el contrato del proyecto donde se evidencie la experiencia requerida*

"(…)

f.- Ahora bien, el proponente adjudicatario con pleno uso de su voluntad al presentar su oferta, ahora contratista SOLIUN SAS, manifestó en la carta de presentación allegada con su oferta al momento del cierre del proceso de selección:

1. *"(…) Que conozco la invitación pública electrónica y su complemento del proceso de selección en referencia, su ficha técnica junto con los demás anexos que conforman la invitación pública que hace parte de este e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos (…).*



FORMATO No. 01
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE

Ciudad y fecha: Bogotá, 06 de diciembre de 2024
Señores
IDRD
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No IDRD-SG-CM-045-2024

Respetados señores:

El suscrito, RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA mayor de edad, domiciliado en BOGOTÁ, con cédula de ciudadanía Nro. 79.573.492 expedida en BOGOTÁ, obrando en nombre propio y representación de SOLIUN SAS, me permito presentar propuesta para participar en el proceso de selección que tiene por objeto: "**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICAA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA ADECUACIÓN DE LA PLAZADE EVENTOS DEL PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO**".

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a presentar los documentos requeridos para suscribir el mismo y a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos para el efecto la invitación pública electrónica y su complemento. Igualmente, me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como los del contrato, los precios de esta propuesta o los que se ofrezcan en desarrollo del proceso y las demás estipulaciones de esta, en las partes aceptadas por el IDRD

En mi calidad de proponente declaro lo siguiente:

	I. ASPECTOS GENERALES
1	Que conozco la invitación pública electrónica y su complemento del proceso de selección en referencia, su **ficha técnica** junto con los demás anexos que conforman la invitación pública que hace parte de este e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2	Igualmente, declaro bajo la gravedad del juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
3	Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato.

Imagen 1. Tomada de la Carta de Presentación allegada con la presentación de la Oferta

g.- Por su parte, el documento denominado "6. ESTUDIO PREVIO INTERVENTORIA SIMON DEF.pdf" establece en las obligaciones específicas del contratista lo siguiente:

"(…)

Presentar las hojas de vida del personal mínimo del contrato dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del contrato, para aprobación de la supervisión.

Cumplir con el personal mínimo y los perfiles solicitados en el contrato de interventoría, que hayan sido aprobados por la supervisión y garantizar su permanencia durante la ejecución contractual, de acuerdo con las dedicaciones exigidas en la matriz de personal mínimo, pliego de condiciones, sus adendas y demás anexos. No habrá lugar a reconocimiento, ni indemnización por parte de la Entidad por la mayor permanencia o dedicación del personal exigido o necesario para la ejecución

del proyecto, o necesidad de personal adicional proyectado. (…)"

h.- En consecuencia, el proponente adjudicatario, ahora contratista, conocía desde la presentación de su oferta los requisitos técnicos de los perfiles solicitados establecidos en el documento denominado el "3.1. Anexo Personal Mínimo de Interventoría def.pdf ", así como las reglas para la presentación de las hojas de vida consignadas en el numeral 3.3.2. PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO DE INTERVENTORÍA del documento denominado "3. ANEXO TECNICO DE INTERVENTORIA DEF.pdf".

Por ello, desde el equipo de estructuración se recomienda al supervisor del Contrato de Interventoría conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones contractuales de manera oportuna y conforme a lo establecido en los documentos del proceso de contratación.

Para la entidad, es indispensable contar con los perfiles requeridos desde la etapa planeación del proceso contractual, desde la cual fue definido claramente los términos y condiciones, teniendo como base el cálculo del presupuesto para la consecución del personal con la experticia e idoneidad descrito en el "Anexo de Personal" debidamente publicado en plataforma SECOP II, con dicha descripción detallada, se hizo la estimación del presupuesto oficial, para salir al proceso contractual.

Así mismo, la validación de la pertinencia de los diferentes perfiles profesionales requeridos para la ejecución del objeto contractual, se tiene que la obtención de los mismos no resulta ser de imposible cumplimiento por parte del contratista, razón por la cual, a pesar de las observaciones presentadas para estos perfiles, desde el área de estructuración se recomendó hacer cumplir con lo estipulado en las condiciones contractuales en particular a lo que refiere a los perfiles profesionales requeridos y costeados, enunciando que no es posible la modificación de los mismos por equivalencias o eliminación de requisitos. (...)

20. Finalmente, a través del radicado IDRD No. 2025410022436 del 25 de julio de 2025, se dio respuesta a la última solicitud allegada por la interventoría en relación con las hojas de vida no aprobadas, adjuntando con ello, la repuesta dada por el área de estructuración.

En virtud de las anteriores comunicaciones, esta Supervisión resume a continuación los radicados objetos de análisis de este presunto incumplimiento por parte del consultor:

Fecha	Radicado	Parte que emite	Contenido principal
17/01/2025	20252100016442	Interventoría	Remisión primera parte de hojas de vida del personal mínimo.
20/01/2025	20252100017722	Interventoría	Segunda parte de hojas de vida remitida para revisión.

4/02/2025	20254100025971	Supervisión IDRD	Respuesta: se solicita subsanación por observaciones; se identifican perfiles faltantes.
7/02/2025	20252100050132	Interventoría	Entrega de primera subsanación.
14/02/2025	20254100036941	Supervisión IDRD	Reitera observaciones no subsanadas; se reitera obligación contractual.
18/02/2025	20252100061742	Interventoría	Segunda ronda de subsanaciones.
26/02/2025	20254100052741	Supervisión IDRD	Se mantienen observaciones a perfiles de seguridad humana, eventos y arqueología.
3/03/2025	20252100078662	Interventoría	Aclara que los posgrados solicitados son inexistentes o inaplicables. Adjunta SNIES y argumentos técnicos.
6/03/2025	20254100060731	Supervisión IDRD	Rechaza justificación. Reitera que los perfiles son exigibles y hacen parte integral del proceso SECOP.
14/03/2025	20252100096022	Interventoría	Se insiste en inexigibilidad de requisitos, se solicita verificar en archivos del IDRD.
24/03/2025	20254100077441	Supervisión IDRD	Se reitera que los requisitos son exigibles y conocidos desde la oferta. Se otorgan 2 días hábiles para cumplir.
01/04/2025	20252100116582 20252100118262	Interventoría	Se remiten consultas y soportes, se reitera imposibilidad de cumplir perfiles.
14/04/2025	20252100136592	Interventoría	Se propone reemplazo de profesional arqueólogo. Se insiste en viabilidad de perfiles anteriores.
9/05/2025	20252100172062	Interventoría	Solicita suspensión del contrato indicando razones ajenas a su responsabilidad, una de ellas la definición de las hojas de vida faltantes.
10/06/2025	20254100161321	Supervisión IDRD	Solicita envío completo de hojas de vida faltantes con sus soportes para realizar una nueva evaluación.
12/06/2025	20254100164491	Supervisión IDRD	Solicita envío completo de hojas de vida faltantes con sus soportes para realizar una nueva evaluación. Reenvío
18/06/2025	20252100245412	Interventoría	Remite los radicados a través de los cuales previamente envió las solicitudes y los soportes.
02/07/2025	20254100189081	Supervisión IDRD	Se aprueba profesional Arqueóloga, pero continúan sin cumplir los dos profesionales de Seguridad Humana.
07/07/2025	20252100272372	Interventoría	Insiste en viabilidad de perfiles profesionales de Seguridad Humana.
09/07/2025	20254100199671	Estructuración IDRD	Traslado solicitud 20252100272372 al área de estructuración del Instituto.
15/07/2025	20252100285652	Estructuración IDRD	Respuesta al Memorando 20254100199671
28/07/2025	2025410022436	Supervisión IDRD	Remisión respuesta del radicado 20252100272372

Bajo el anterior procesos de cruce de comunicaciones y conceptos, de acuerdo con las obligaciones contractuales asumidas por la firma SOLIUN S.A.S. en el marco del contrato

de interventoría IDRD-SG-4310-2024, era responsabilidad del interventor contar con el personal mínimo requerido para garantizar la adecuada ejecución de las actividades de seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero, social, ambiental, en seguridad y salud en el trabajo (SST) y jurídico al contrato de consultoría IDRD-SG-4266-2024.

Según lo estipulado en el contrato y sus documentos anexos, dicho personal debía encontrarse aprobado por la supervisión desde el inicio de la ejecución contractual o en los primeros días hábiles posteriores, a través del procedimiento establecido en el anexo técnico de interventoría, incluyendo la presentación de hojas de vida, soportes de formación y experiencia, y el cumplimiento de los perfiles exigidos.

Se evidenció que, durante las primeras semanas e incluso meses del desarrollo contractual, no se contaba con la totalidad del personal mínimo de interventoría validado, situación que presuntamente afectó la capacidad operativa del equipo de interventoría para ejercer funciones integrales sobre los distintos componentes del contrato de consultoría, especialmente durante la etapa crítica de revisión del esquema básico.

De esta manera, se reitera que el contratista de interventoría remitió las propuestas de esquema básico sin presentar recomendación a esta Supervisión sobre la alternativa más favorable; y, en lo que refiere a este punto: **sin contar con la totalidad del personal competente y requerido contractualmente.** Por lo cual, las alternativas allegadas fueron rechazadas por esta Supervisión, en tanto, no se cumple técnicamente con los requisitos de personal establecido en el contrato, tanto de obra como de interventoría.

Así las cosas y según el análisis realizado por esta Subdirección, cuando la interventoría no entrega las hojas de vida del personal mínimo exigido en su propio contrato, estaría presuntamente incurriendo en un doble incumplimiento contractual:

a. Incumplimiento de sus propias obligaciones contractuales:

Esto, teniendo en cuenta que el contrato de interventoría incluye un equipo mínimo con perfiles específicos (por ejemplo: director, coordinadores técnicos, especialistas) que deben estar aprobados por la entidad supervisora (IDRD) y el hecho de no presentar estos perfiles, presuntamente implicaría:

- Posible incumplimiento de un requisito esencial del contrato.
- Imposibilidad de ejercer adecuadamente la interventoría.
- Posible causal de sanción, terminación anticipada o imposición de multas.

Además, sin personal aprobado, las firmas en actas, informes o conceptos carecen de validez técnica y contractual, lo que puede viciar procedimientos y decisiones.

b. Falta de idoneidad para ejercer funciones de vigilancia y control:

Si la interventoría no cuenta con el personal mínimo aprobado, presuntamente no tiene legitimidad técnica para evaluar al consultor ni para emitir conceptos válidos sobre cumplimiento. En consecuencia, desde esta Supervisión se considera que la Interventoría:

- No podría exigir calidad si ella misma no la garantiza.

- Podría estar generando un ambiente de tolerancia al incumplimiento mutuo, lo cual pondría en riesgo la ejecución del contrato principal (consultoría).
- Estaría, al parecer, comprometiendo la credibilidad institucional de la interventoría ante el IDRD.

Adicionalmente, se identificó que, en momentos clave del proceso (como la revisión del esquema básico o la validación de los diagnósticos), no se contaba con todos los profesionales requeridos para evaluar de manera completa los componentes técnicos, ambientales, patrimoniales y sociales, lo que presuntamente pudo incidir en demoras, criterios parciales o limitaciones técnicas en el desarrollo del seguimiento contractual.

En este sentido, y con base en lo establecido en el contrato, el interventor debía garantizar la disponibilidad y validación de los perfiles aprobados conforme al anexo técnico, los cuales forman parte esencial para la trazabilidad de cada etapa del contrato.

Así las cosas, esta supervisión identifica, de manera presuntiva, un posible incumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales de la interventoría:

- Obligación específica No. 6 del contrato de interventoría, que establece: *"Contar con el personal necesario y con los requisitos establecidos en los estudios previos y el anexo técnico del presente contrato, en la forma, calidad y oportunidad definidas por el IDRD."*
- Numeral 14 del Anexo Técnico de Interventoría, relacionado con la revisión, evaluación y aprobación del personal mínimo por parte del IDRD.
- Numeral 3.1 del mismo Anexo Técnico, en cuanto a la articulación de todos los componentes para el desarrollo integral del objeto contractual desde el inicio del contrato.

Por lo anterior, se concluye que, de manera presuntiva, la no presentación oportuna, completa y validada del personal mínimo por parte de la interventoría pudo haber afectado el desarrollo normal del contrato, limitando su capacidad de respuesta y seguimiento integral, y generando potenciales impactos en la calidad técnica de los productos del consultor, particularmente en la etapa inicial del proyecto.

Considerando lo anterior, esta supervisión evidencia, al parecer, el presunto incumplimiento de las obligaciones específicas del contrato de interventoría, 3, 6, 7 y 18.

3.4 PRESUNTA OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE FASE 1 - *"DIAGNÓSTICO Y ESQUEMA BÁSICO, CON RECOMENDACIONES POR PARTE DE SOLIUN SAS*", SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO

El contratista interventor (**SOLIUN SAS**), al parecer, no cumplió con lo contemplado dentro del documento de Anexo Técnico del pliego de condiciones del proceso de selección No. IDRD-SG-CM-045-2024 y del contrato de interventoría IDRD-SG-4310-2024, donde el Instituto estableció como deber por parte de la firma interventora lo siguiente:

> (...)
> *El interventor deberá revisar, validar, verificar y aprobar, la documentación entregada por el contratista de consultoría que permita la ejecución del contrato objeto de vigilancia, contemplando cada una de las etapas y alcances definidos… (...)* ***Esquema Básico*** *todo su desarrollo establecido en el Anexo Técnico de Consultoría. Esta etapa culminará con la aprobación por parte del Comité Director del*

Parque Simón Bolívar de la alternativa de diseño más favorable para la entidad. Esta alternativa será el resultado de la APROBACIÓN DE TRES (3) alternativas propuestas por el consultor y posteriormente la recomendación de una (1) de las tres propuestas la cual será presentada por la validación y aprobación, mediante un informe donde se indiquen las razones por las que se recomienda a la entidad la opción seleccionada… (...)" Subrayado fuera de texto.

De manera que, de conformidad con las pruebas anexas, la interventoría presuntamente incumplió con las obligaciones a cargo, debido a lo siguiente:

a. **Entrega tardía:** allegó a esta entidad Esquema Básico bajo radicado No. 20252100176202 del 12 de mayo del 2025, **sin el lleno del personal requerido para la ejecución del contrato;** adicionalmente, entregó esta información con un atraso cercano a los dos meses según el cronograma de ejecución del contrato de consultoría IDRD-SG-4266-2024 revisado y aprobado por la interventoría bajo radicado IDRD No. 20252100070022 del 25 de febrero del 2025.

b. **Omisión en la validación de la alternativa considerada como viable:** Como se indica en el Anexo Técnico la interventoría debió validar y aprobar, a través de un informe donde indique las razones por las que se recomienda a la entidad la opción seleccionada de las tres alternativas propuestas por el consultor y dónde de visto bueno a una de ellas.

 No obstante, lo anterior, la entrega del Esquema Básico carece de este análisis detallado toda vez que, a pesar de que la interventoría remitió a esta entidad la información suministrada por el consultor (MC ARQUITECTOS), generó fichas por cada componente, algunas de ellas sin firmas o incompletas, no emitió recomendaciones por componente y a nivel general definitivas sobre la alternativa considerada más favorable; en este sentido, emitió una recomendación técnica preliminar y no vinculante sobre la alternativa 3, condicionada a que el IDRD confirmara el aforo.

 Sin embargo, según el Anexo Técnico, la interventoría debía "*(...) revisar, validar, verificar y aprobar, la documentación entregada por el contratista de consultoría que permita la ejecución del contrato objeto de vigilancia (...)",* situación que impidió a esta entidad gozar de plenas garantías sobre la idoneidad del producto entregado, razón por la cual rechazó las alternativas al esquema básico, como ya se ha indicado en párrafos anteriores.

 Posterior a este radicado de rechazo, el 28 de mayo de 2025, por medio de los radicados IDRD No. 20252100208762 y 20252100208802, la interventoría allegó dos comunicaciones a través de las cuales indicaba la gestión realizada frente al análisis de las alternativas y donde mencionaba que no era posible emitir una recomendación definitiva sobre alguna de las alternativas hasta tanto se generara claridad normativa frente al aforo máximo permitido lo cual, según ellos, excedía el alcance contractual.

c. **Alternativas presentaban un aforo menor al requerido en el contrato:** Al respecto, ninguna alternativa del esquema básico cumplía con el aforo contractual de 90.000 personas, según evaluación técnica realizada bajo NSR-10 y NFPA 101. A pesar de ello, las propuestas se extendían del polígono de intervención.

d. **Incumplimiento en el alcance de las alternativas propuestas:** Sumado a lo anterior esta supervisión, en su momento, revisó y analizó las propuestas allegadas, teniendo en cuenta que los objetos contractuales de consultoría e interventoría están orientados a la "LA ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE EVENTOS DEL PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR"; en este sentido, el anexo técnico del contrato estableció dos definiciones de la palabra "Adecuación" como:

 - Adecuación: Cambio de uso de una edificación, o parte de ella, garantizando la permanencia total o parcial del inmueble original; y

 - Adecuación: Autorización para cambiar el uso de una edificación o parte de ella, garantizando la permanencia total o parcial del inmueble original.

 Sin embargo, las alternativas allegadas contemplan una modificación casi total de la plaza de eventos, alterando el polígono de diseño actual establecidas en el Anexo Técnico de la consultoría.

 Asimismo, se evidencia que las propuestas presentan una intervención total de la plaza, con una ampliación por el orden del doble de su área actual y con actividades como demolición total de graderías y zonas duras, por cambios de material de piso a tipo prado, cambios de niveles que requieren excavaciones, rellenos y compactación de materiales. En este sentido, las alternativas allegadas excedieron el alcance del contrato.

 Ahora bien, en el documento de descargos, la interventoría reafirma que las alternativas al esquema básico presentadas por el consultor no cumplieron con los requisitos del objeto y del anexo técnico.

e. **Afectación en individuos arbóreos, opciones supeditadas a permisos por parte de la SDA:** es importante indicar que si bien, en el marco constructivo de un proyecto la afectación a los individuos arbóreos debe evitarse y/o mitigarse a través de las medidas de manejo ambiental a implementar en los proyectos en ejecución, desde el diseño del proyecto debe entenderse que la protección al arbolado es parte fundamental para la decisión de la propuesta a implementar, más aún cuando el Parque Simón Bolívar es uno de los parques más representativos de Bogotá, dada su ubicación estratégica en el corazón de Bogotá, y sus extensas zonas verdes de aproximadamente 910.000 m2, las cuales si bien hacen que el porcentaje de intervención presentado en el esquema básico sea mínimo, no deja de ser un condicionante a la ejecución del proyecto en materia ambiental y social.

 En este sentido, se indicó en comités la necesidad de que la interventoría de contrato y el consultor evalúen de forma clara y coherente, junto a su equipo multidisciplinario, opciones que contemplen la mínima intervención de arbolado para la propuesta a validar.

 Ahora bien, que dado el caso que el equipo de profesionales idóneos a cargo de la propuesta indique que cualquier intervención a realizar para la adecuación de la plaza de eventos del parque Simón Bolívar requiere la autorización de tratamientos silviculturales, también debieron indicar si en el análisis técnico, jurídico, ambiental en el marco contractual se está contemplando el tiempo necesario para la obtención del permiso de aprovechamiento silvicultural ante la autoridad ambiental

competente, y que teniendo en cuenta que la solicitud de evaluación no asegura la obtención del mismo, la propuesta a implementar sigue siendo viable para su ejecución. Elementos que, al parecer no se han considerado e informado a esta Supervisión.

Pese a lo anterior, la interventoría en ningún momento presentó solicitud a este Instituto de modificar el cronograma o de los contratos.

f. **Ausencia de análisis de intervención en el espacio público:** Las alternativas no cuentan con un análisis de las modalidades y/o tipos de intervención en el espacio público en las cuales se enmarcan las alternativas de diseño de los esquemas básicos. Lo anterior, es fundamental para el desarrollo y análisis de los productos entregables tanto al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, como al Ministerio de Cultura, en el marco de los trámites de autorización de la propuesta de intervención, según lo establecido en el Decreto Nacional 1080 de 2015 y Decreto Distrital 522 de 2023.

g. **Ausencia del personal completo:** No obstante, lo anterior, como ya se ha indicado en párrafos anteriores, para la fecha de entrega de las alternativas de esquema básico, ni la consultoría ni la interventoría habían cumplido con la totalidad de los perfiles profesionales solicitados en el contrato; razón por la cual, más allá de todos los elementos ya mencionados y reiterados en los distintos comités desarrollados, se rechazaron las propuestas presentadas.

En conclusión, se advierte que las tres alternativas allegadas por el consultor como parte del esquema básico, y transmitidas por la interventoría sin aprobación y sin una recomendación estructurada que incluyera la validación aprobación definitiva e informe soportado que exige el Anexo Técnico contractual de interventoría. Lo anterior fue señalado expresamente por esta Supervisión mediante radicado IDRD No. 20254100135061 del 20 de mayo de 2025, a través del cual esta Supervisión devolvió el esquema básico.

Es crucial señalar que, si las alternativas presentadas no se alineaban con las estipulaciones contractuales, particularmente en cuanto al aforo, la interventoría tenía la responsabilidad de **revisar, validar y verificar** dichas propuestas. En caso de identificar cualquier incumplimiento, debió haber **devuelto los esquemas al consultor, solicitando los ajustes necesarios**, en lugar de remitirlos al Instituto sin un informe o la aprobación correspondiente.

Llama la atención que, por primera vez, y en los descargos presentados en el proceso de presunto incumplimiento generados después de la culminación del plazo de ejecución del contrato de consultoría, la interventoría presenta un análisis de la opción 3 de forma detallada, manifestando que esta alternativa se considera una intervención coherente con el contrato, al parecer, **se contradice cuando ya ha indicado en el documento de descargos que ninguna alternativa fue aprobada por no cumplir con el aforo requerido en el contrato.**

Esto sugiere una ambigüedad en la posición de la interventoría sobre el esquema básico toda vez que, a pesar de declararse diligente en los descargos presentados en el marco de la audiencia por presunto incumplimiento, al asegurar que todas sus funciones de revisión, validación, seguimiento y reporte de atrasos se ejecutaron conforme a lo pactado; la firma

interventora no emitió concepto definitivo de viabilidad, ni recomendaron formalmente una alternativa, como lo exige el contrato para pasar a la siguiente etapa.

Asimismo, en los descargos presentados, la interventoría señaló como justificación para no aprobar la etapa de diagnóstico y el esquema básico, la supuesta falta de claridad en la información técnica del aforo establecido por el consultor. No obstante, el anexo técnico del contrato sí contiene lineamientos sobre el aforo, y este aspecto fue abordado por la Supervisión en reuniones técnicas y comités de seguimiento antes y después del rechazo del esquema presentado.

En este sentido, a pesar de que el contrato de consultoría finalizó el 14 de julio de 2025, la alternativa definitiva no fue definida ni recomendada de manera definitiva, y no se evidenció solicitud por parte de la interventoría al consultor para que este último realizara el ajuste formal y reentrega ajustada del esquema básico, conforme a las observaciones emitidas por el IDRD; por tanto, después del rechazo del esquema básico por parte de esta Supervisión, no se evidencian acciones correctivas concluyentes de la Interventoría ante el consultor.

También es importante mencionar que, el informe de presunto incumplimiento del consultor fue radicado por la interventoría el mismo 14 de marzo de 2025, es decir, el día en que vencía el plazo para la entrega del esquema básico. Esta actuación, aunque relevante y sumado a la gestión documental de la Interventoría, en sí no refleja una estrategia de control anticipado, ni una gestión correctiva eficaz que permitiera reconducir el cumplimiento del contrato en los tiempos definidos.

De este modo, la falta de definición y recomendación expresa de una alternativa técnica de diseño por parte de la interventoría, en los términos y tiempos establecidos contractualmente, presuntamente afectó la planeación general del proyecto y comprometió la posibilidad de avanzar en las etapas de anteproyecto, diseños definitivos y presupuestos.

Así las cosas, esta supervisión considera que, presuntamente, la interventoría incurrió en una omisión relevante frente a sus funciones establecidas en el numeral 10 del contrato y en el numeral 3.1 del anexo técnico, que le asignan el deber de verificar el cumplimiento del objeto contractual en todas sus fases y proponer soluciones técnicas viables, con criterio profesional y en beneficio de la ejecución eficiente del contrato.

Considerando lo anterior, esta supervisión evidencia, al parecer, el presunto incumplimiento de las obligaciones específicas del contrato de interventoría, 10, 23, 28, 50 y 74.

4. ALCANCE A LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DEL INFORME DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL CONSULTOR

En el anterior informe presentado por esta Supervisión por medio del radicado IDRD No. 20254100228873 del 12 de junio de 2025, la interventoría no había allegado el informe de presunto incumplimiento al Contrato IDRD-CTO-4266-2024.

No obstante, una semana después de haberse radicado el informe de que trata el radicado 20254100228873, el 19 de junio de 2025, la interventoría allegó observaciones al mencionado informe, sin haber adjuntado el informe anexo, como se evidenció en el correo electrónico y en el sistema documental Orfeo; aspecto que fue informado a la Subdirección de Contratación a través del radicado IDRD No. 20254100241343. Este documento fue

posteriormente allegado al Instituto el 19 de junio de 2025, a través del radicado IDRD No. 20252100247462; días después de la radicación del informe presentado por esta Supervisión.

Así las cosas, desde la supervisión se reconoce que, efectivamente, la interventoría allegó el informe una semana después de haberse enviado el informe que incluía el hecho 5 relacionado con la presunta omisión de entrega del presunto incumplimiento actualizado por parte de la consultoría.

De esta manera, **se considera que la situación particularmente advertida ha sido superada**, en tanto ya se cuenta con el documento técnico que respalda la comunicación inicial de presunto incumplimiento presentada por la interventoría. Lo anterior permite dar continuidad al trámite interno con base en los lineamientos contractuales establecidos y a las directrices que establezca la Subdirección de Contratación.

5. CONSECUENCIA JURÍDICA DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

En virtud de los anteriores hechos, y al presunto incumplimiento de la CLÁUSULA DECIMA CUARTA-MULTAS del contrato de Interventoría IDRD-SG-4310-2024 se solicita la imposición de la multa prevista así:

> *"(…) El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2021, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara a EL IDRD multas diarias y sucesivas del uno (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) de dicho valor. PARAGRAFO: El valor de las multas ingresara a la Tesorería Distrital, EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL IDRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. (…)".*

Y teniendo en cuenta que: (i) desde el inicio del contrato la interventoría viene incumpliendo los compromisos, (ii) tuvo plazo hasta el segundo comité desarrollado el día 22 de enero del 2025 para realizar estos ajustes y haber subsanado las hojas de vida faltantes sin que se genera afectación al desarrollo del contrato, y (iii) para los últimos comités que se han desarrollado y en los cuales viene reportando un retraso en la programación mayor al 60% del contrato de obra, **situación que persiste e incluso se agravó desde la presentación de los anteriores informes de presunto incumplimiento por parte de la interventoría**; se tiene lo siguiente:

- Teniendo en cuenta que, por cada día de retraso la multa corresponde al 1% del contrato, equivalente a **CINCO MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE** (**$5.091.508) m/cte**; al realizar la operación matemática por los 195 días de retraso se tiene un valor de MIL TRES MILLONES VEINTISIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (**$1.003.027.076) M/cte**.

- No obstante, en la cláusula **CUARTA. – MULTAS** se estipula que las multas no pueden superar el 20% del valor del contrato, por tanto, se solicita se imponga multa de la siguiente manera:

20% * $509.150.832 = $101.830.166

- De esta forma, la multa sería de CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($**101.830.166) M/cte**.

De igual forma se proceda a:

- La inscripción en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

- La afectación de la garantía de cumplimiento única de cumplimiento la póliza No. 11-44-101402679 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, Anexo No. 1 expedida el 21 de enero de 2025 en el amparo de Cumplimiento del Contrato

- Publicación del acto administrativo sancionatorio en la plataforma SECOP II del contrato IDRD-SG-4310-2025

- Remisión por parte del IDRD de la información de las sanciones impuestas a la Cámara de Comercio con el fin de que se efectúe la respectiva anotación de la sanción en el Registro Único de Proponentes RUP del contratista.

- Dado que el contrato de consultoría ya culminó y no se entregó producto alguno a satisfacción y, además, el contrato de interventoría se encuentra *ad portas* de culminar el 14 de agosto de 2025, persistiría el presunto incumplimiento, por lo cual se podría hacer efectiva la cláusula penal, con los efectos que conllevan cada una de las figuras establecidas en la ley.

- Aplicación del artículo 90 (inhabilidad por presunto incumplimiento reiterado) del Decreto 1474 de 2011 de presentarse los presupuestos definidos en el Artículo

6. CLÁUSULAS CONTRACTUALES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

De conformidad con los hechos enunciados el contratista interventor presuntamente ha incumplido lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, literal B. ESPECÍFICAS numerales 3,6,7,10,11,13,14,15,27,28,45 y 50 del contrato IDRD-SG-4310- de 2025:

> *“3. Cumplir con todas las obligaciones y especificaciones definidas en los estudios y/o documentos previos, el anexo técnico y sus apéndices, el pliego de condiciones y sus documentos anexos del presente contrato”.*
>
> *“6. Presentar las hojas de vida del personal mínimo del contrato dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del contrato, para aprobación de la supervisión”.*
>
> *“7. Cumplir con el personal mínimo y los perfiles solicitados en el contrato de interventoría, que hayan sido aprobados por la supervisión y garantizar su permanencia durante la ejecución*

contractual, de acuerdo con las dedicaciones exigidas en la matriz de personal mínimo, pliego de condiciones, sus adendas y demás anexos. No habrá lugar a reconocimiento, ni indemnización por parte de la Entidad por la mayor permanencia o dedicación del personal exigido o necesario para la ejecución del proyecto, o necesidad de personal adicional proyectado".

"10. Revisar, validar, verificar y realizar el seguimiento al cumplimiento del contrato objeto de vigilancia, en conjunto de todas las obligaciones generales y específicas y disposiciones consignadas en el anexo técnico, apéndices y demás documentos que hacen parte integral del contrato".

"11. Cumplir con todos los criterios de selección ofertados en el proceso de contratación.

"13. Verificar que el contratista objeto de vigilancia cumpla a cabalidad con el ofrecimiento de los factores de evaluación del proceso que origina el presente contrato, inclusive el personal ofertado en las condiciones, calidades y dedicaciones requeridas por la Entidad, que presentó con la oferta. Lo anterior, deberá ser verificado, por parte del interventor, para el trámite de cada pago parcial."

"14. Revisar, evaluar, validar y aprobar de las hojas de vida del personal mínimo del contrato objeto de vigilancia y realizar el seguimiento a su permanencia durante la ejecución contractual".

"15. Verificar que el personal propuesto por el contratista que es objeto de vigilancia, para cada una de las etapas de ejecución contractual, se encuentre vinculado al mismo, mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y sistemas generales de aportes parafiscales, en los términos de ley hasta la liquidación del contrato."

"27. Requerir por escrito al contratista objeto de vigilancia cuando se presenten posibles incumplimientos, con el objeto de conminarlo a cumplir con las actividades, en las condiciones y términos pactados en el contrato".

"28. Presentar al IDRD los respectivos informes de manera oportuna frente a posibles incumplimientos por parte del contratista objeto de vigilancia y seguimiento, de acuerdo con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, recomendando a la entidad el inicio de procesos sancionatorios cuando sean necesarios, etapa en la cual deberá acompañar las audiencias, emitir concepto sobre los descargos realizados por el contratista objeto de vigilancia y determinar la tasación de perjuicios, aplicación de multas y clausula penal."

"45. Informar y consignar en los comités semanales el avance de ejecución del contrato objeto de vigilancia, informando porcentaje programado contra porcentaje ejecutado y cumplimiento, atraso o adelanto (programado y ejecutado para la semana y acumulado). En caso de presentarse atrasos deberá identificar e informar las causas de dicho atraso y de manera conjunta establecer con el contratista objeto de vigilancia y el supervisor del contrato de interventoría las medidas a tomar o planes de contingencia que conlleven a subsanar dichos atrasos a fin de cumplir con el objeto del contrato de obra en el plazo establecido.

"50. Revisar, analizar, verificar y aprobar la documentación remitida por el contratista objeto"

Así como, lo establecido en el **3.3.2. PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO,** el cual establece el procedimiento para la aprobación del personal mínimo de la consultoría relacionado en el anexo PERSONAL MÍNIMO, el cual indica:

"(…) **3.3.2. PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO**

El personal mínimo será el establecido en el Anexo Personal Mínimo y estudio previo, documentos que hacen parte integral del contrato.

En el primer comité se suscribirá el acta de inicio y el consultor deberá presentar ante la interventoría las hojas de vida del personal mínimo que no fue evaluado en el proceso de selección que dio origen al contrato de consultoría, junto con los soportes establecidos en los títulos Documentos de Acreditación de la Formación del Profesional y Documentos de Acreditación de experiencia del Profesional del documento denominado "ESTUDIO PREVIO".

*El interventor dispondrá de **DOS (02)** días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio para revisar, aprobar y/o presentar las observaciones a que haya lugar a las hojas de vida.*

*En caso de requerirse subsanaciones a las hojas de vida por parte del consultor, este contará con **UN (01)** día hábil posterior al concepto de aprobación o rechazo para allegar a la interventoría los requisitos solicitados. Finalmente, el interventor revisará, verificará y aprobará las hojas de vida presentas por el Contratista de la Consultoría en un plazo no mayor a **UN (01) día hábil** posterior a la recepción de las subsanaciones a las que hubiere lugar.*

*Será responsabilidad del contratista Interventor realizar un informe preciso sobre el análisis, revisión y aprobación de la documentación del personal mínimo entregado por el Contratista Consultor en un plazo no mayor a los **CUATRO (04) días hábiles** siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato de consultoría. La responsabilidad por la falta de precisión (calidad y oportunidad) y entrega fuera del tiempo establecido del precitado informe, recae sobre el Contratista Interventor y el Contratista Consultor y será objeto de incumplimiento.*

Si vencidos cualquiera de los plazos concertados en el primer comité técnico después de suscrita el acta de inicio, el Contratista Consultor no atiende las observaciones del interventor en debida forma, la entidad adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (…)"

Y lo establecido en el subnumeral 3.1 *GENERALIDADES PARA LA EJECUCIÓN* del numeral 3. *EJECUCIÓN DE CONTRATO,* del ANEXO TÉCNICO DE INTERVENTORÍA:

*"(…) El contratista interventor controlará y verificará los diversos aspectos generales en cada componente de manera tal que conlleve al desarrollo del objeto contractual, así las cosas, **debe hacer el seguimiento del progreso real alcanzado y sobre eventuales atrasos, conceptuando las razones de estos**, para que se tomen las acciones legales y contractuales a que haya lugar. (…)"* negrilla y subrayado fuera de texto.

5. PRUEBAS

Como evidencias de los hechos descritos en el presente escrito, de manera atenta se remiten los siguientes documentos, de acuerdo con cada causal de posible incumplimiento; los cuales se anexan al presente radicado en formato PDF.

1. **PRESUNTA OMISIÓN AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS.**

 1. 20252100070022 de 25 de febrero de 2025 Cronograma oficial.

2. **PRESUNTA OMISIÓN EN LA APLICACIÓN AL PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO DE LA CONSULTORÍA, POR PARTE DE SOLIUN SAS**.

1. 20252100047382 de 08 de febrero de 2025
2. 20252100064852 de 20 de febrero de 2025
3. 20252100068852 de 24 de febrero de 2025
4. 20254100057041 de 06 de marzo de 2025
5. 20254100053901 de 27 de febrero de 2025
6. 20252100088042 de 10 de marzo de 2025
7. 20254100071311 de 19 de marzo de 2025
8. 20252100096952 de 14 de marzo de 2025
9. 20254100112073 de 27 de marzo de 2025
10. 20254100154201 de 04 de junio de 2025
11. 20252100258942 de 09 de junio de 2025
12. 20254100205481 de 14 de julio de 2025

3. OMISIÓN PRESENTACIÓN DE PERSONAL MÍNIMO DE INTERVENTORÍA

1. 20252100016442 de 17 de enero de 2025
2. 20252100017722 de 20 de enero de 2025
3. 20254100025971 de 04 del febrero de 2025
4. 20252100050132 de 07 de febrero de 2025
5. 20254100036941 de 14 de febrero de 2025
6. 20252100061742 de 18 de febrero de 2025
7. 20254100052741 de 26 de febrero de 2025
8. 20252100078662 de 03 de marzo de 2025
9. 20254100060731 de 06 de marzo de 2025
10. 20252100096022 de 14 de marzo de 2025
11. 20254100077441 de 24 del marzo de 2025
12. 20252100116582 de 31 de marzo de 2025
13. 20252100118262 de 31 de marzo de 2025
14. 20252100172062 de 09 de mayo de 2025
15. 20254100161321 de 10 de junio de 2025
16. 20254100164491 de 12 de junio de 2025
17. 20252100245412 de 18 de junio de 2025
18. 20254100189081 de 02 de julio de 2025
19. 20252100272372 de 07 de julio de 2025
20. 20252100285652 de 15 de julio de 2025
21. 20254100224361 de 28 de julio de 2025

4. **PRESENTACIÓN DE FASE 1 - *"DIAGNÓSTICO Y ESQUEMA BÁSICO, CON RECOMENDACIONES POR PARTE DE SOLIUN SAS"*, SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO**

1. 20252100176202 de 12 de mayo de 2025
2. Esquema Básico
3. 20254100135061 de 20 de mayo de 2025
4. 20252100208762 de 28 de mayo de 2025
5. 20252100208802 de 28 de mayo de 2025

De igual manera remitimos comunicaciones enviadas al contratista de interventoría por parte de esta supervisión, donde se le solicita dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales establecidas en la minuta del contrato, los cuales se anexan al presente radicado en formato PDF:

1. 20254100133691 de 20 de mayo de 2025
2. 20254200129421 de 20 de mayo de 2025
3. 20254100133751 de 20 de mayo de 2025
4. 20254200135021 de 20 de mayo de 2025

Por otra parte, adjuntamos al presente radicado la documentación contractual del contrato de interventoría IDRD-SG-4310-2024

1. Acta de Inicio
2. Estudios Previos
3. Pólizas

Asimismo, remitimos las respuestas a las **4 solicitudes de suspensión** de los contratos de consultoría e interventoría, en las cuales no consideraron válidos los argumentos presentados por las firmas contratistas:

1. 20254100149561 de 30 de mayo de 2025
2. 20254100169471 de 17 de junio de 2025
3. 20254100196191 de 07 de julio de 2025
4. 20254100205511 de 14 de julio de 2025

Finalmente remitimos designaciones de supervisión, las cuales se anexan en formato pdf.

1. 20244000579293 de 31 de diciembre de 2024
2. 20254100006361 de 16 de enero de 2025
3. 20254100010601 de 21 de enero de 2025
4. 20254200116393 de 01 de abril de 2025
5. 20254000169183 de 01 de mayo de 2025

Quedamos atentos a resolver cualquier duda o inquietud que se presente.

Cordialmente;



OSCAR TAMAYO TAMAYO
Profesional Especializado Grado 222 –11
Área Interventoría

ANEXOS: N/A

Elaboró: Jorge Luis Estupiñán Perdomo – Ing. Apoyo a la Supervisión Área Técnica - STC
Juan Pablo Sanabria Vega - Arq. Apoyo a la Supervisión Área Técnica - STC
Revisó: Paola Andrea Rojas Mesa- Apoyo jurídico – STC
Aprobó: N/A